



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quanto / Andrade f

Oficio No. UERB- 0144-2011
Quito DMQ, 22 de febrero de 2011

2010-2309

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.


De mi consideración:


De conformidad con lo acordado en reunión conjunta realizada el 4 de enero de 2011, remito a usted 16 juegos de 3 láminas, correspondientes a la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", ubicado en la parroquia de "La Magdalena", con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	22-02-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	22-02-2011	

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
DE LA UERB DE QUITO
FECHA **22 FEB 2011**
HORA.....
NOMBRE..... 

PL: 1

ORD
54

PL:2

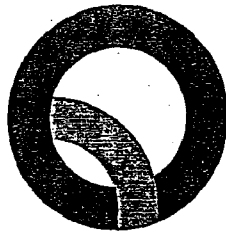
ORD

54

PL 3

ORD

54



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-002

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

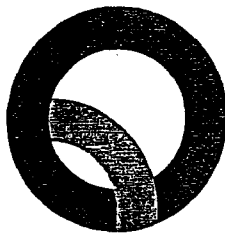
ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20. 01. 2011	F
SEGUNDO DEBATE	03. 02. 2011	F gm
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión extraordinaria de 14 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó las solicitudes de Aprobación de los siguientes barrios:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Aquieta Chicaiza y otros;
6. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laureles del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros; y,



**Secretaría
General del
Concejo**

8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;

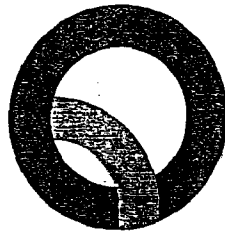
Además, en la misma sesión, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la solicitud de reforma del siguiente barrio:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros, aprobado mediante Ordenanza No. 3489 de 2 de febrero de 2004.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión extraordinaria realizada el 14 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Aquieta Chicaiza y otros;
6. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laureles del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros;



**Secretaría
General del
Concejo**

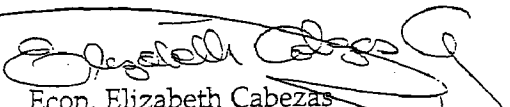
8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y,
9. Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3489 que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros.

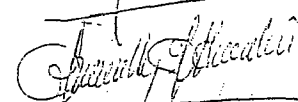
Previo primer debate, la Procuraduría Metropolitana emitirá un informe que determine la base legal que faculte al Concejo Metropolitano a autorizar la regularización de barrios con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

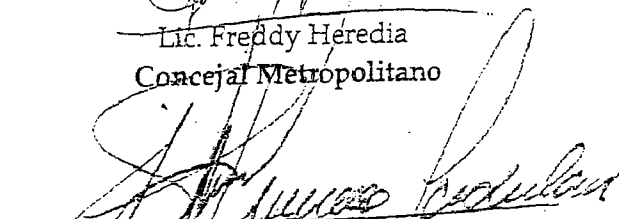
De igual forma, la Comisión, previo conocimiento en primer debate, requiere que se actualicen los proyectos de Ordenanza de acuerdo a las normas vigentes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Econ. Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano


Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

23/3

Diego

Oficio No. UERB- 0203-2011

Quito DMQ, 30 de marzo de 2011

2011 2304

Abogada
Patricia Andrade
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Conforme lo solicitado mediante Oficio No. SG 1302, de 23 de marzo de 2011, tengo a bien remitir el Expediente No. 33, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", con el proyecto de Ordenanza rectificado por la Coordinación de la Unidad Especial "Regula tu Barrio " de Quitumbe.

Documentación que tengo a bien remitir para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. Expediente con documentación original.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	30-03-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	30-03-2011	



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: *30/03/2011*

HORA: *14h 51*

NOMBRE: *[Signature]*



Secretaría
General del
Concejo

SG

1302

23 MAR 2011

Ingeniero
Diego Dávila
Director de la Unidad Regula Tu Barrio
Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 3 de febrero de 2011, aprobó en segundo debate el proyecto de Ordenanza aprobatoria de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos.

El artículo 7 del mencionado proyecto de Ordenanza, remitido por la Unidad a su cargo, textualmente establece que: "La Urbanización posee un 100% en realización de obras de infraestructura y áreas comunales"; sin embargo, a continuación de dicho artículo, se agregan los artículos relacionados con el plazo, control, multas y garantía de ejecución de obras, artículos que, de existir la totalidad de obras ejecutadas, no serían aplicables al caso en mención.

Por lo expuesto, solicito a usted se sirva ratificar o rectificar la información antes detallada, con el fin de continuar con el trámite respectivo.

En el caso de que se requiera rectificar dicha información, solicito se sirva remitir el proyecto de Ordenanza modificado.

Adjunto expediente completo del barrio en mención, de acuerdo al detalle adjunto al oficio No. 310-URB-2010 de 15 de octubre de 2010.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: Geovanna
Firma: _____
Fecha: 23 marzo 2011



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

Nº003

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL
DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE BARRIOS
(27 AGOSTO 2010)

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 27 días del mes de Agosto del 2010, en las Oficinas de la Unidad Especial Regula tu Barrio, ubicas en la Administración Zonal Eloy Alfaro, los Señores:

Ing. César Andrade, Administrador Zonal; **Dra. Jenny Romo Trujillo**, Coordinadora UERB; **Dra. Mónica Sandoval**, Subprocuradora Zonal, **Arq. Pablo Salme**, Delegado de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, **Arq. María Augusta Gallardo**, Jefe de Avalúos y Catastros; **Arq. Leticia Chávez**, Jefe de Territorio y Vivienda; **Ing. Wellington Almache**, Jefe Zonal Obras Públicas; **Arq. Santiago Morales**, Responsable Técnico; **Dra. Jazmín Moyano**, Responsable Legal; **Lcdo. Enrique Sarco**, Responsable Socio Organizativo, de la **Unidad Especial Regula tu Barrio UERB** Administración zonal Quitumbe – Eloy Alfaro, debidamente convocados mediante memorando Nº82 de fecha 25 de Agosto 2010 con el propósito de tratar el orden del día de la convocatoria. Mesa de trabajo Nº003, realizada el 27 de Agosto 2010.

ORDEN DEL DÍA:

1. PRIMER PUNTO:

CONOCIMIENTO DEL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE:

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	Nº EXPEDIENTE
HÉROES DEL CENIPA	CHILIBULO	ELOY ALFARO	35 - EA

- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

APROBADO

- INFORME LEGAL

APROBADO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

• **INFORME TÉCNICO**

APROBADO

• **INFORME DE TRAZADO VIAL**

APROBADO

• **INFORME ÁREAS VERDES Y ÁREAS COMUNALES:**

- SE LOGRA QUE EL BARRIO DEJE EL 7% DE ÁREA VERDE

2. **SEGUNDO PUNTO:**

CONOCIMIENTO DEL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE:

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	Nº EXPEDIENTE
MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS	SAN BARTOLO	ELOY ALFARO	33 - EA

• **INFORME SOCIO ORGANIZATIVO**

APROBADO

• **INFORME LEGAL**

APROBADO

• **INFORME TÉCNICO**

APROBADO

• **INFORME DE TRAZADO VIAL**

APROBADO

• **INFORME ÁREAS VERDES Y ÁREAS COMUNALES:**

- SE LOGRA QUE EL BARRIO DEJE EL 5.12 % DE ÁREA VERDE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

CONCLUSIÓN:

La Mesa Institucional aprueba el informe Técnico, Legal y Socio Organizativo, producto de UERB y firma el acta de Mesa Institucional en conformidad:

ACTA Nº 003 : DEL 27 DE AGOSTO 2010 / HOJA Nº 3

ING. CÉSAR ANDRADE
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO

DRA. JENNY ROMO T
COORDINADORA UERB Q -EA

DRA. MÓNICA SANDOVAL
SUBPROCURADURÍA

ARQ. MARÍA AUGUSTA GALLARDO
JEFA AVALUOS Y CATASTROS

ING. WELLINGTON ALMACHE
JEFE ZONAL OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LETICIA CHÁVEZ
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA

ARQ. PABLO SALME
SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO

RSO. ENRIQUE SARCO
UERB AZ Q-EA

FT. SANTIAGO MORALES
UERB AZ Q-EA

RL. JAZMIN MAYANO
UERB AZ Q-EA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

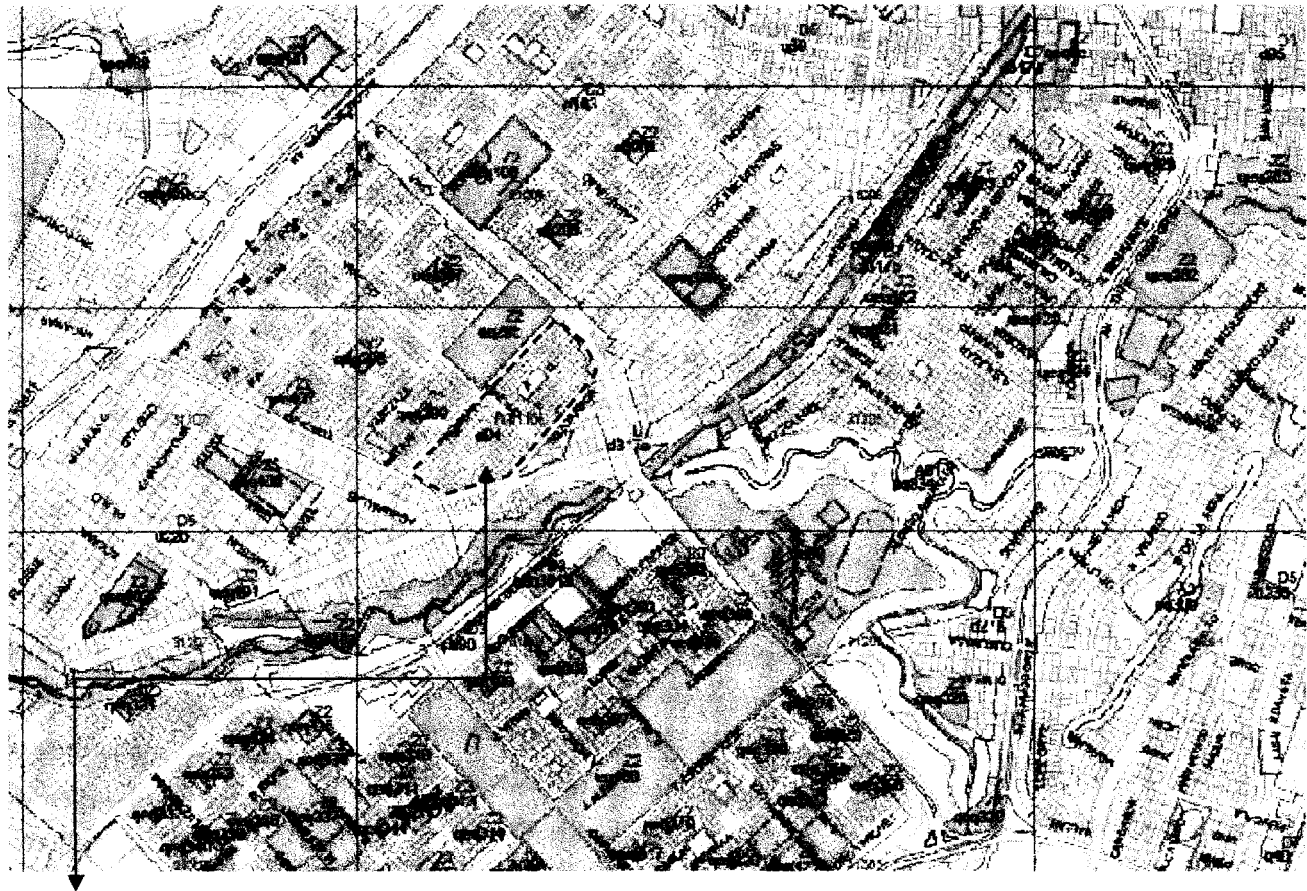
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERES SOCIAL:
DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"MARIA EUGENIA DURAN BALEN VILLALOBOS"
EXPEDIENTE Nº 33 -EA**

INFORME SO-L-T/ EA Nº 004

UBICACIÓN:



MARÍA EUGENIA DURAN BALEN VILLALOBOS

Parroquia: San Bartolo

Barrio/Sector: Biloxi

Administración Zonal: Eloy Alfaro

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Múltiple | Residencial 1 |
| Área de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Baeterio | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNNR | |
| Industrial 4 | RNR | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Las propiedades del IESS han sido objeto de invasiones, especialmente aquellos inmuebles de grandes extensiones, en este caso se produjeron el asentamiento o la ocupación por parte de un grupo de personas que posteriormente se constituiría en la COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS, los cuales una vez que se organizaron gestionaron obras de infraestructura. Cabe destacar que hace aproximadamente 18 años esta propiedad se encontraba absolutamente sin ninguna obra de infraestructura, y más bien fruto de auto gestión, la inversión propia y el tiempo transcurrido, el sector ha obtenido un considerable desarrollo en la actualidad.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COOPERATIVA DE VIVIENDA
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	GERENTE: PATRICIO PAZ
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	18 AÑOS
Nº DE SOCIOS:	265 SOCIOS
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	FECHA: 2010

INFORME LEGAL

TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES		
PROPIETARIO(S):	COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS				
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 JULIO 2010				
NOTARIO:	DR. JAIME ANDRES ACOSTA	NOTARIA:	28	CANTÓN:	PICHINCHA QUITO
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	21 DE JULIO 2010				
ANTECEDENTES:	La COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURAN BALLÉN VILLALOBOS, mediante escritura pública de compra venta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, celebrada ante el Notario Vigésimo Octava del Cantón Quito, el 13 de julio de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 21 de Julio de 2010, adquiere la súper manzana diecisiete y parte del área destinada a Hospital con una superficie de cuarenta y tres mil seiscientos quince punto noventa y un metros cuadrados (43.615.91m ²), situado entre las calles Ajavi, Toacazo, Zozoranga y Paquisha del Sector Urinzaya hoy Santa Anita de la				



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

	Parroquia de Chillogallo Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
LINDERO NORTE:	CALLE AJAVI Y TERRENOS DE COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION Y JUSTICIA
LINDERO SUR:	CALLE TOACAZO
LINDERO ESTE:	CALLE ZOZORANGA
LINDERO OESTE:	CALLE PAQUISHA
SUPERFICIE:	43.615,91 M2
CERTIFICADO DE HIPOTÉCAS Y GRAVÁMENES:	CERTIFICADO NO. C31424237001, DE 15-09-2010

INFORME TECNICO

Nº de Predio:	1329733							
Clave Catastral:	31106 51 001							
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m2							
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea							
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
	X	Zonificación:						
		Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
	Uso principal del suelo:							
Número de Lotes:	266							
Consolidación:	89.47%	OBRAS CIVILES	Vías	100%	Aceras	100%	Bordillos	100%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:	30,208.34	m2			68.64 %			
Área de vías y pasajes:	12,254.70	m2			27.84 %			
Anchos de vías y pasajes:	Calle Ajavi	18.70 m	Calle Pacífico	8.90 m	Calle Toacazo	14.74 m	Calle Paquisha	12.68 m
	Calle Zozoranga	9.81 m	Calle Índigo	8.79 m	Calle Atlántico	8.95 m	Calle Chicaña	13.84 m
	Calle Antártico	8.99 m	Calle Mediterráneo	8.91 m				
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	1,547.32	m2			3.52 % del área total del terreno.			
				5.12 % del área útil de lotes				
Área de afectación vial:	No Existe							m2
Área de protección de quebrada y/o talud:	No Existe							m2
Área de protección por	No Existe							m2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

ribera de río:			
Área de afectación especial:	Especifique:	No Existe	m2
Área bruta del terreno (Área Total):	44,010.36	m2	100 %
Área de lotes a escriturar:	30,208.34	m2	68.64 %
Área Verde 1:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	AREA COMUNAL	24.10m
	Sur:	LOTE 96	12.84m
		LOTE 115	11.26m
	Este:	CALLE ATLANTICO	14.56m
Oeste:	CALLE PACÍFICO	14.96m	
Área Verde 2:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	CALLE MEDITERRANEO	19.26m
	Sur:	AREA COMUNAL	23.87m
	Este:	CALLE ATLANTICO	35.74m
	Oeste:	CALLE PACIFICO	35.90m
Equipamiento 1:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	AREA VERDE 2	23.87m
	Sur:	AREA VERDE 1	24.10m
	Este:	CALLE ATLANTICO	11.53m
	Oeste:	CALLE PACIFICO	11.60m
ANEXO TECNICO:	<p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de pago servicio, fecha 14 febrero 2008. <p>EMPRESA ELECTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de pago servicio, fecha 28 febrero 2008. <p>ANDINATEL</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de pago servicio, fecha 26 diciembre 2007. <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> IRM predio 1329733, fecha 10 Agosto 2010. Sellado <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, fecha diciembre 2009 con firma profesional Arq. Roberto Puga. Revisado por Dirección metropolitana de Catastro. 2 Copias firmadas. Memoria técnica, fecha diciembre 2009 con firma profesional Arq. Roberto Puga. Revisado por Dirección metropolitana de Catastro. 2 Copias firmadas. Memoria técnica; Áreas verdes y Áreas comunales, fecha diciembre 		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

- Cd. Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico.

OFICIOS

- Informe técnico revisión lote por lote se determinó, medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 29 diciembre 2009, emitido por Jefe de Proyectos Barrios de Interés Social para Secretario de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda.
- Informe FAVORABLE de cabidas, coordenadas, linderos y borde superior de quebrada, fecha 16 julio 2009, emitido por Jefe de Proyectos Barrios de Interés Social para Unidad de Suelo y Vivienda.

INFORMES TÉCNICOS

- Informe técnico N° 005, estipula que el barrio cumple con la revisión técnica, fecha 16 de agosto 2010.
- Informe emitido por la Jefatura Zonal de Obras Públicas, mediante memo No. 386-JZOPPYJ, estipulando que las vías del sector se encuentran consolidadas totalmente y se presenta la variante vial propuesta en las cercanías del sector, fecha 16 de agosto 2010.

CONCLUSIONES

1.-De conformidad con lo dispuesto en la resolución A 0010 de 19 de marzo de 2010, y en conocimiento de la Solicitud de Regularización de la Ocupación Informal del Suelo ingresada en la anterior Unidad de Suelo y Vivienda con Hoja de Control No.2008 8556 de fecha 2008-03-10, la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos, solicitó su aprobación como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

2.-La Mesa de Trabajo Institucional reunida el 27 de agosto de 2010, conformada por: El Administrador Zonal de la Eloy Alfaro, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Eloy Alfaro, la Jefatura de Catastro de la Eloy Alfaro, Jefatura de Obras Públicas de la Eloy Alfaro, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, conoció el expediente y problemática de esta urbanización social, así como los informes técnico y legal realizados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio y después de la revisión de la documentación que se anexa al expediente, resuelven emitir **criterio técnico legal favorable** para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, apruebe este barrio como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.

RECOMENDACIONES

1.-Toda vez que la actual zonificación del sector es D3 (D203-80), y por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social de desarrollo progresivo de 18 años con un



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

89.47 % de consolidación de viviendas, se recomienda a la Mesa Institucional que se apruebe los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.

2.- En el acto decisorio mediante el cual el Concejo Metropolitano autorice la aprobación de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio considera pertinente se incluya los artículos propuestos en el proyecto de ordenanza adjunta.

Informe Socio Organizativo, Técnico y Legal N°004

Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos: Hoja N°6, firman conforme:

ING. CÉSAR ANDRADE
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

DRA. JENNY ROMO
COORDINADORA UERB Q-EA

DRA. MÓNICA SANDOVAL
SUBPROCURADORA

ING. WELLINGTON ALMACHE
JEFE ZONAL OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LETICIA CHÁVEZ
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA

ARQ. MARIA AUGUSTA GALLARDO
JEFA DE AVALUOS Y CATASTROS

ARQ. PABLO SALME
DELEGADO SECRETARÍA
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO		
ELABORADO POR:	JAZMIN MOYANO RESPONSABLE LEGAL		
ELABORADO POR:	SANTIAGO MORALES RESPONSABLE TÉCNICO		
REVISADO POR :	JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE		

NUERO LOTE	APELLIDOS Y NOMBRES	AREA	C.I.
1	CACHAGUAY CANTARES MARGARITA G.	103,93	1705401428
2	PALMA APOLO BENIGNA HIPOLITA	110,62	0701451013
3	PALMA APOLO CIELO AZUCENA	111,41	0702087818
4	ARCINIÉGA GRANDA NAPOLEON	111,99	1101016911
5	MOYA CUASTUMAL TANIA GUADALUPE	110,31	1706506050
6	JUMBO ULVIA EMPERATRIZ	110,50	1705443537
7	PEREZ YANEZ PABLO TEODORO	109,88	1710214972
8	SINCHIGUANO PALLO JAIME	109,92	0501134910
9	BERREZUETA REYES RAQUEL UBALDINA	104,43	140071755-7
10	OLIVO SILVA ERNESTO RAFAEL	109,47	1800737536
11	MUÑOZ SALAZAR YOLANDA FABIOLA	110,31	1709574246
12	RIVERA AGUILAR SEGUNDO RODRIGO	111,61	0501375398
13	MOLINA QUISHPE NORMA PATRICIA	113,24	0501652127
14	BALSECA BONILLA OSWALDO GERMANICO	109,64	0501475032
15	ROSERO NUÑEZ ARACELI DEL ROCIO	110,48	1714426150
16	RIOFRIO NOLE VICTOR MOISES	110,47	1707999338
17	MUÑOZ CUSME JORGE FULGENCIO	111,11	1303319857
18	GARCIA OBANDO AIDA PIEDAD	110,92	100065249-3
19	AYALA MATUTE LUIS ALBERTO	110,71	1706684105
20	MEDINA MUÑOZ MARIA DOLORES	109,24	1703675692
21	IBARRA MEDINA FRANKLIN ROMMEL	111,84	0602391625
22	QUISPE COQUE LUIS GERARDO	111,92	0501370928
23	CORTEZ CENON FILOTEO	110,04	1706651278
24	CHAMBA RIVAS RIGOBERTO MIRO	109,47	1101164398
25	ANALUISA CANDONGA ANA PIEDAD	111,68	1703697043
26	HEREDIA RODRIGO DANIEL	110,76	1707813349
27	BEDOYA HIDALGO FRANCISCO LEONIDAS	109,85	1704205135
28	OCHOA ZHINGRE MARY GERMANIA	109,80	1708932916
29	QUISHPE ALOMOTO INES DEL ROCIO	111,27	1710344944
30	GONZALEZ GUAMAN FELIX HUMBERTO	110,92	1101064846
31	MONGE QUIRIDUMBAY JOSE VICENTE	110,73	101614048
32	COLOMA GAVILANES JEANPIERRE STEEVEN COLOMA GAVILANES JULIO FERDINAND	110,20	1722911946 1722911813
33	MOLINA HIDROVO LUDGARDO WASHINGTON	110,73	1704180080
34	JACOME JACOME ITALO ROLANDO	110,86	1703751782
35	LEON LLAUCA MARIANITA DE JESUS	109,95	1706912951
36	PAUCAR TOAPANTA LUIS PATRICIO	110,45	1706743539
37	ARAUJO OÑA GONZALO ALFONSO	110,06	1704351509
38	MIRANDA CRESPO FLAVIO HOMERO	131,55	1703295145
39	SANDOVAL ANGUETA CARLOS HUMBERTO	130,47	0500015086
40	TUAPANTA GUALOTUÑA CESAR ALONSO	111,16	1707255004
41	RIVERA BASTIDAS LUIS FERNANDO	110,41	1703219350
42	ZAPATA CANDO HILDA BEATRIZ	109,75	1705210258
43	RIOS SUNTAXI MARIA DE LOS ANGELES	109,78	1710576339
44	AGUIRRE CARDENAS MARIO RIQUELME	110,19	0200832103
45	MORALES ARIAS MARCO FABIAN	109,52	1706847066
46	CASTRO VILLAGOMEZ MERY MARLENE	111,72	0906700133
47	CHAVEZ BERREZUETA MANUEL SEGUNDO	108,69	0701363350
48	CORDOVA HIDALGO JAIME RAUL	109,81	1707209845
49	CASTILLO OJEDA JOSE VILVANO	110,48	1707782445
50	OÑA AMAQUIÑA GUILLERMO	110,14	1702267293
51	AGUILAR CABALLERO ALBARO REMIGIO	109,98	1710249911
52	GARCIA OBANDO EDIN MAURICIO	110,11	1002235297
53	SALAS ORTIZ CARLOS FERNANDO	110,05	1705917308
54	MURQUINCHO CUENCA MANUEL PAULINO	109,34	1102403845
55	SANTACRUZ CORONEL LINA DEL PILAR	110,45	1709463549
56	BARRETO MERCHAN LOYOLA ODILON	111,15	0501405344
57	ZUÑIGA PORTILLA MARIANA DE JESUS	106,26	0102288719
58	VILLAMARIN LARCO MARIA SOLEDAD	109,72	1706601414
59	VERGARA VACA GERMANIA	111,84	1707640940
60	LARA SEGURA LUIS ALFREDO	110,13	1707616627

24

CD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

F-ITAD-UERB-01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de vigencia: 20/08/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB EA N° 033

NOMBRE DEL BARRIO:

MARÍA EUGENIA DURAN BALEN VILLALOBOS

CLAVE CATASTRAL:

3110 651 001 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAF	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Marzo 10-2008	Of. s/n, (2) y anexo (1) Control DMPT-2008-8556	1.- Venta IESS Dic. 3-1975 (19) (*)	Mayo 9-2007: C20361912001 (1) (*)	Enero 22-2008: No. 7117049 (2) (*)	1.- Acuerdo No. 727 Abril 29-1993 (4) (*) 2.- Estatutos (15) (*) Nov. 8-1992	1.- Of. 1472 CSG-MIES-2007 (1) (*) Nov. 1-2007	1.- Nómina (7) (*) Feb. 22-2005 2.- Lista (1) (*) Oct. 6-2003 3.- Lista (3) (*)	F.001-013-8906187 (1)	F.001-006-0493954 (1)
GESTIÓN UERB ELOY ALFARO 2010									
23/08/2010		1. Cesión de Derechos a favor de Estefania Monge y otras (9) (*)	1. Certificado Registro de la Propiedad al 26 Mayo 2010 (1)		1. Oficio 0369-DNC-SG-MIES-10 Registro nueva directiva 25 Marzo 2010 (1) (*)		1. Nomina de Socios al 23 marzo 2009 (8)		
		2. Cesión de Derechos a favor de Julia Ernestina Calderón Alvarez (27) (*)	2. Certificado N° C31424237001 Septiembre 15 2010 (1)						
		3. Liquidación y Partición de la Sociedad Conyugal a favor de Maria Teresa Amay Tenesaca (5) (*)							
		4. Posesión efectiva a favor de Herederos del Señor Héctor Serafin Pazmiño Albán (9) (*)							
		5. Certificado de Inhumación y Sepultura de Alquianga Martinez Antonio (2) (*)							

(#) Número de fojas

(*) Copias

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB EA N° 033

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITAN A I.R.M	PLANOS	INTERNAS	RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	DUPLICADOS
F.001-011-2017547 (1)		1.- Nómina de Lotes (1) (*) Agosto 1997	1.- Ordenanza No. 3226 (3) (*) Abril 1-1997				1.- Of. 6400000-648 (1) Marzo 18-2009 Control DMPT-2009-1421 2.- Of. 1100000.275.CD (1) (*) y anexos	2 fojas duplicadas
GESTIÓN UERB ELOY ALFARO 2010								
	1. INFOME IRM N° 313431 (1)	1.- Levantamiento planimétrico Dic 2009 1/3 Original (1)	1. Oficio N° 103-BIS-2009 Inf Cabidas y Linderos 25 Mayo 2009 (1)	1. Acta N° 17al 23 Julio 2008 (4)		1. Cd Coop. Maria Eugenia Duran Ballen Villalobos	1. Oficio N° 05818 Certifican Acuerdo Ministerial (1) (*)	1. Levantamiento planimétrico Dic 2009 1/3 (1)
		2. Memoria Técnica Abril 2009 2/3 Original (1)	2. Informe Cabidas y Linderos Of 1463-USV (1)					2. Memoria Técnica Abril 2009 2/3 (1)
		3. Memoria Tecnica Aereas Verdes 3/3 Original (1)	3. Oficio 1463 Dir. Metropolitana Catastro (1) (*)					3. Memoria Tecnica Aereas Verdes 3/3 (1)
			4. Oficio N° 265-BIS-2009, Revisión LxL (1)					3. Nomina de Socios al 23 marzo 2009 (8)
			5. Oficio N° 159-BIS-2009 Informe Favorable Cabidas y Linderos 16 Julio 2009 (4)					
			6. Memorando N° 386-JZOPPYJ, 16 Agosto 2010 (2)					
			7. ACTAS: 2 Julio firmada por RSO y Presidente con Gerente (1)					

(#) Número de fojas

(*) Copias

Revisado por:
Coordinador Zonal:

f.)

Revisado por:
Director Ejecutivo

f.)

58	VILLAMARIN LARCO MARIA SOLEDAD	109,72	1706601414
59	VERGARA VACA GERMANIA	111,84	1707640940
60	LARA SEGURA LUIS ALFREDO	110,13	1707616627
61	BRACERO GARCIA ELENA ELIZABETH	110,23	1708289887
62	VIVAS PAEZ ANGEL NEPTALI	109,36	1704888906
63	ALDEAN ATARIHUANA MERCY	109,64	1101718391
64	GORDON MEZA JUAN AQUILES	110,81	1707387690
65	NEIRA REYES VICTOR MANUEL	109,30	0700057482
66	FALCONI CERNA RUBEN ANTONIO	111,19	0500146121
67	IÑIGUEZ JORGE YOVANNY	109,51	1708664790
68	LARA MOSQUERA JORGE FERNANDO	109,67	1706267638
69	CADENA CARCELEN REBECA JUDITH	109,83	1704634185
70	RUEDA PORRAS SEGUNDO ADAN	111,00	0500837224
71	SANTAMARIA CARCELEN SHIRLEY	110,51	1707970081
72	GRANJA URIBE WILMER PATRICIO	110,44	1713656872
73	CHUQUIMARCA GUERRERO JUAN BERNARDO	111,18	1710362821
74	PURUNCAJAS HEREDIA MERCY MARLENE	111,02	0501423123
75	BARRETO MERCHÁN ANA ISABEL	177,49	0501144588
76	BARRIGA CHICAIZA MILTON	121,97	1703869360
77	BARRIGA GUADALUPE EDISON GILBERTO	111,92	1710871433
78	VEGA CEVALLOS YANDRI VINICIO	111,56	170897060-1
79	FUENTES PILATAXI ANGEL	110,86	1800076562
80	ARIAS GUZMAN PATRICIA	112,63	1708287139
81	NUÑEZ HERNANDEZ WASHINGTON ORLANDO	109,76	1001162476
82	QUILACHAMIN RAMIREZ HECTOR PATRICIO	114,28	1706669072
83	LARGO MEDINA LUZ VICTORIA	111,92	1100846722
84	OÑA CALAPAQUI SEGUNDO MANUEL	109,61	1700969833
85	ARIAS FABIAN MARCELO	109,80	1706741343
86	MORALES FLORES JOSE BELISARIO	110,37	0907748487
87	OCHOA VIVANCO PEPE GUILLERMO	110,51	1101749818
88	RIOFRIO CAMPOVERDE AUGUSTO JOSELITO	109,99	1712823929
89	HERNANDEZ ESTRADA FRANKLIN VINICIO	111,27	1709617128
90	VILLACIS DIAZ RUBEN ERNESTO	111,35	1708334048
91	CABRERA JIMENEZ MARCO MANUEL	108,97	1102897020
92	ALQUINGA MARTINEZ ANTONIO ISAIAS	110,78	1708015589
93	SUNTAXI MONTALVO FANNY REBECA	108,92	1704985942
94	TENEDA CHILLA MARIANA DE JESUS	109,26	1801183250
95	CORTEZ MUÑOZ DOLORES MAGDALENA	108,18	1705349965
96	ORTEGA JOSE ARTURO	110,02	0601132327
97	HURTADO SORIA JORGE MARCELO	112,11	0501590764
98	CORONEL JAYA CESAR ROBERTO	108,37	0601537707
99	VARGAS IZA FRANCISCO	110,96	1704694395
100	NARANJO AREVALO SONIA	111,25	0910141746
101	TENE ANGAMARCA GUILLERMO GONZALO	110,37	1706395611
102	CAMACHO MARTINEZ JOSE EFRAIN	110,10	1101440871
103	CABEZAS VALDIVIESO LUIS GUSTAVO	110,88	0601624455
104	JUMBO BARRAGAN MANUEL RAMIRO	108,92	1102339312
105	JUMBO BARRAGAN TERESA DE JESUS	109,25	1708643380
106	BUSTILLOS MEDINA JUAN CARLOS	83,13	1712792348
NUEVO LOTE	APELLIDOS Y NOMBRES	AREA	CI
111	IGLESIAS ANANGONO ANA LUCIA	109,26	1710236603
112	PAUCAR JAQUE MARIANA ISABEL	109,20	1711018950
113	GUARANDA ARANEA MAXIMA EDITA	108,81	0910793637
114	VITERI ELOY SEGUNDO	110,46	1704181203
115	CORREA DE VEGA CARMEN EFIGENIA	111,82	1100482296
116	AMAY TENESACA MARIA TERESA	110,89	1102554969
117	RUIZ CARLOS RODRIGO	110,11	1701829093
118	CABRERA ALVARADO MARIA TERESA	109,60	1709369019
119	MEDINA ALVARADO HUMBELINA	111,39	1704837770
120	ALVARADO FRANCISCO MANUEL	108,88	1101093886
121	ARROBA LUDEÑA JIMMY HUMBERTO	112,84	1711394146
122	JUMBO MENA PEDRO ALFONSO	112,36	1101954350
123	MORALES GUANANGUI LUIS ALFREDO	110,37	1700075623

122	JUMBO MENA PEDRO ALFONSO	112,36	1101954350
123	MORALES GUANANGUI LUIS ALFREDO	110,37	1700075623
124	VASQUEZ ATI YOLANDA PATRICIA	110,30	1708951528
125	RODRIGUEZ TORRES MARCELO ALEJANDRO	110,99	1709632101
126	SANCHEZ SALAZAR ANGEL VICENTE	110,55	1712476439
127	GONZALEZ GONZALEZ LUIS ARIOSTO	111,22	1705605945
128	HIDALGO AMAGUAÑA CARLOS ALFREDO	111,69	1706868518
129	PROAÑO REYES GLADIS MARGOT	111,26	1500264559
130	NAVARRO HIDALGO GLORIA AZUCENA	108,02	1001234325
131	PAEZ MEJIA MARTHA GEORGINA	112,68	1701673863
132	NARVAEZ CORDERO SAMUEL RICARDO	111,84	1709502734
133	VEGA CORREA AURIA MARIANA	110,65	1101679510
134	VELASTEGUI CORONADO JUVENCIA EULOGICA	110,41	1800580399
135	DAVILA MORALES JENNY MARGOT	119,80	1711269140
136	ROMAN RIOFRIO TERESA DE JESUS	126,17	1102788922
137	GUEVARA ROMAN JOFFRE VICENTE	112,16	1723219943
138	TINOCO VARGAS LIGIA HERMELINDA	110,68	1704993862
139	BRACERO GARCIA EDISON WLADIMIR	111,43	1709983710
140	SUNTA AREQUIPA LUIS WILMER	110,79	0500861406
141	TOAPANTA CHANCUSIG ANGEL	109,48	0501417125
142	HERNANDEZ ALMEIDA JUAN CARLOS	109,76	0400969432
143	CASTILLO OJEDA FANNY ALEXANDRA	110,09	1710024751
144	BARBA ZAPATA SANTOS FIDELBERTO	111,38	1102389291
145	PALACIOS VALDEZ CARLOS EDWIN	108,07	2100017728
146	CADENA CARCELEN AMPARO ELIZA BETH	111,89	1707355358
147	PAZMIÑO PAZMIÑO WILFRIDO FABIAN	110,90	0400605853
148	PINOS YAMASQUE CARLOS ENRIQUE	110,28	0601458177
149	LLERENA PEREZ NELI ESTHELA	110,33	1801700103
150	VILLACIS TORRES NESTOR PATRICIO	110,56	1705116075
151	CHILUISA RAMOS MARIA GEORGINA	109,97	1704830544
152	CORTEZ MALIQUINGA MARCO FERNANDO	111,13	1703281350
153	NIETO TEJADA VICENTE RAFAEL	113,71	1704679578
154	LLANDAN CADENA HENRY GUSTAVO	111,03	1707259964
155	BAUZ ARIAS MARIO ANTONIO	109,35	1707597611
156	CASTILLO OJEDA EDWIN SILVIO	109,20	1102708763
157	GUACHISACA LOJAN GUILLERMO JOSE	108,04	1710583467
158	GORDON PASQUEL JORGE BAYARDO	108,36	1704937539
159	BARRAGAN BLANCA AUXILIADORA	107,27	0200766368
160	VITERI GUERRA MAXIMO RENATO	108,21	1001527058
161	LOPEZ FLORES NAPOLEON OLIVERIO	108,70	1707379754
162	LOPEZ FLORES JORGE LUIS	108,06	1706286646
163	ORTIZ TENEDA DIGNA GABRIELA	107,00	1710939891
164	IBARRA REA WILLIAN	109,86	0602514879
165	LALANGUI BRAVO SANTOS	106,10	1102450101
166	SORIA GUEVARA MARIANITA DE JESUS	108,51	1702774280
167	CAPUZ VILLACIS FRANKLIN EUSEBIO	108,57	1708716384
168	QUILLAY GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	108,35	0101733277
169	VARGAS PORRAS PEDRO SEGUNDO	109,24	0500606827
170	UTRERAS TACO JACINTO ALMEDO	110,24	1702200963
171	OCHOA MARIA ADELAIDA	140,77	1707064810
172	CHAMBA BASTIDAS CESAR YHAVE	156,66	1103286744
173	FERNANDEZ LOJANO MARIA LAURA	191,33	1709459919
174	ROSETO TREJO JORGE HUMBERTO PAEZ CASTILLO TERESA GUADALUPE	266,88	1700405408 1703347953
175	TORRES TORRES MAXIMO TOMAS	130,84	0700996739
176	JARA OJEDA GEORGIA	125,58	1705427514
177	JARA OJEDA FERNANDO MIGUEL	120,75	1707011001
178	CONFLICTO LOTE CON ESCRITURA	240,74	
179	PILAMUNGA GUAMAN MARIANITA DE JESUS	121,79	0200744498
180	GUZMAN YALAMA GERMANIA JEANNETTE	110,60	1707118483
181	CUADRADO LEON OSWALDO ALEJANDRO	109,49	110045994-8
182	SOSA EGUEZ RAUL EDMUNDO	109,62	1710312073
183	HERRERA SARI NOLBERTO GONZALO	108,84	1708414824
184	NARVAEZ DELGADO MARCO PATRICIO	112,86	1707802797

182	SOSA EGUEZ RAUL EDMUNDO	109,62	1710312073
183	HERRERA SARI NOLBERTO GONZALO	108,84	1708414824
184	NARVAEZ DELGADO MARCO PATRICIO	112,86	1707802797
185	BAUZ ARIAS FANNY PIEDAD	111,33	1705798195
186	MOLINA JIMENEZ MARCO VINICIO	112,69	0602001588
187	GORDON SANTILLAN MANUEL MESIAS	109,93	1705929832
188	SEGURA HIDALGO GLADYS MATILDE	110,54	0201074853
189	ALVARADO JOSE APARICIO	111,09	1101726634
190	VACA QUISHPE CARLOS EFRAIN	110,25	1709723967
191	MOLINA JIMENEZ EDWARD FAJARDO	109,54	0500816590
192	ROSERO GOMEZ WILSON SEGUNDO	110,41	1000871770
193	RAMOS PIGUANA LUIS EDUARDO	110,27	1001296730
194	LARGO AREVALO JUAN FERNANDO	110,17	1708323611
195	ARBOLEDA VALDIVIEZO MILTON GUILLERMO	109,82	1710252451
196	HINOJOSA MEDINA NANCY JAQUELINE	107,54	1712173895
197	ARAUJO YANEZ MARTHA	111,85	1703090983
NUEVO	APELLIDOS Y NOMBRES	AREA	C.I.
LOTE			
201	MATUTE GALLEGOS TITO ENRIQUE	110,38	1711245926
202	MEDINA ALVARADO LUZ TARCILA	110,32	1100864287
203	CORTES MALLIQUINGA LUIS EDISON	109,87	1704949302
204	CUCHIPARTE TAPIA JAIME RODRIGO	111,37	1707810626
205	VILLACIS DIAZ GULLERMO PATRICIO	109,23	1705977658
206	PADILLA HIDALGO EDUARDO RODRIGO	112,08	1702722172
207	NOLE NOLE DIONICIO ALVARO	111,06	1102870605
208	GARCES POZO MANUEL WILSON	109,84	100122676-8
209	MENA MONTENEGRO FERNANDO PATRICIO	111,36	0400767596
210	JUMBO ZHAMUNGUI JOSE ERIBERTO	113,02	0700899222
211	CASILLAS CORRALES RAUL RENE	111,46	1703688117
212	MONTENEGRO GARCIA EFRAIN ANDRES	110,96	1704212735
213	CHALA MARIA DE LOURDES	112,09	1707810626
214	CLAVIJO FLÓRES CARLOS ORNINO	112,49	1703774677
215	GUAYGUACUNDO QUISHPE SEGUNDO V.	115,61	1709387573
216	ORBEA CRUZ MARIA ABIGAIL	115,08	0501005110
217	TOAPANTA VILLAMARIN WILSON OCTAVIO	114,95	1711836146
218	BOADA HEREDIA LUIS RODRIGO	113,24	1708793474
219	CAMPOS ASTUDILLO MARIANA	112,28	1711325298
220	RIVERA CAMPOVERDE JAIME HERNAN	114,09	1101978524
221	CALDERON ALVAREZ JULIA ERNESTINA	113,87	1709422875
222	CASTILLO ARIAS JAIME JOFFRE	110,22	1709728404
223	HERRERA PANCHI MARIO EDUARDO	111,29	0501371272
224	TELLO URIBE FRANKLIN RAMIRO	108,02	0501145163
225	SUNTA AREQUIPA MIGUEL ANGEL	109,35	1709837452
226	RAMIRES CECAIRA BLANCA	111,79	1701881177
227	ARBOLEDA VALDIVIEZO JEANETH DEL PILAR	114,96	1706799689
228	CORDERO SEGURA ENMA BEATRIZ	113,57	0200744159
229	PANCHI JORGE EFRAIN	121,44	0501584023
230	SARANGO AGILA RODRIGO SALOMON	117,86	1102054382
231	LOOR MACIAS VINTER UNIVERSI	114,58	1707108310
232	ARROBA LUDENA DARWIN BOLIVAR	112,03	1711889335
233	VALLADOLID SARANGO LUIS	108,42	1101942868
234	NARANJO ZUÑIGA SANDRA MARIBEL	121,35	1803012333
235	ZUÑIGA PORTILLO GLORIA CLEMENTINA	119,87	0101614832
236	GONZALEZ BLACIO ANGELINA	110,11	1701707273
237	GARCIA ANDRADE JOSE IGNACIO	108,62	1700632126
238	CORONEL ALVARADO MARITZA ELIZABETH	110,06	1716654361
	CORONEL ALVARADO EDUARDO ALFONSO		1716653173
239	INCA TACURI JOSE FEDERICO	110,87	0601714926
240	ROJAS USHIÑA CESAR ALFEDO	107,60	1703339208
241	ELIZALDE GUAMBUGUETY CESAR AUGUSTO	77,71	1600207557
242	NICOLALDE NAVARRETE DORA XIMENA	173,85	1706501077
243	BENITEZ BAÑO DAVID MARCELO	109,22	1713037081
244	RIOFRIO BRAVO ULVIA GERMANIA	113,83	1706901327
245	AVILA VINUEZA LAURO HERNANDO	121,03	1700135054

244	RIOFRIO BRAVO ULVIA GERMANIA	113,83	1706901327
245	AVILA VINUEZA LAURO HERNANDO	121,03	1700135054
246	LEMA CANCHIG SUSANA ELIZABETH	121,83	1709865222
247	GUEVARA GUADALUPE JORGE HUMBERTO	144,22	0601465487
248	CHAVEZ BERREZUETA GILBERT GENARO	140,41	0702903584
249	ARMIJOS VIVANCO MARIANA DE JESUS	119,62	1100830148
250	ORTIZ SANDOVAL HECTOR FABIAN	120,40	1706733365
251	CORTEZ QUINGA STEFANNY ANDREA	122,42	1720765245
252	VILLACIS RIERA HARLAND HAROLD	125,28	1706259809
253	RODRIGUEZ VALLEJO NORMA CLEMENTINA	124,54	1709241416
254	CORDERO SEGURA MARIA DEL CARMEN	113,02	0200828929
255	PLACENCIA TAMAYO MARCELO HERNAN	115,07	1708722713
256	RODRIGUEZ GARCIA DERMA	101,57	1710387497
257	CALDERON CHAVEZ EFREN PEDRO	103,66	1101740015
258	GARCIA CORTEZ CLEMENTINA	104,82	1707289672
259	ARROBA CAMPOS CESAR HUMBERTO	107,97	1701840280
260	BRAVO INTRIAGO CARLOS WILFRIDO	108,25	1303390742
261	QUISAGUANO GUALLI FRANCISCO HERNAN	111,41	1707393268
262	MORA CORREA ESTELA FILOMENA	111,59	1703481760
263	JIMENEZ CEDENO JORGE LIUS	111,52	1719588087
264	SALAS MESA SONIA DEL PILAR	112,76	1705492393
265	ORBE JIMÉNEZ CARMEN ALICIA	111,65	0501421713
266	PAREDES CEVALLOS ANA ESTHER	127,57	1711015881

**DIRECCIÓN
METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL**

QUITO

Hoja Control Nro. : DMPT-2008-8556

Fecha ingreso: lunes, 10 marzo de 2008 (14:40)

Solicitante : PAZ PATRICIO

Origen : PUBLICO

Tipo Documento: SOLICITUD

Doc. Referencia :

Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : DE LA COOP. DE VIVIENDA MARIA
EUGENIA DRAN BALLEN UBICADA EN
SECTOR SANTA ANITA PARROQUIA DE
CHILLOGALLO

Responsable: SALGUERO PALACIOS EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Eugenia Salguero Palacios
10/03/08

FIRMA USUARIO

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P.

Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico

Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto

Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
Ajavi	Si	Si	Si	Si	avenido	asfaltado	Si	
Sorobongo	Si	Si	Si	Si	secundaria	adoquinado	Si	
Paquisha	Si	Si	Si	Si	principal	adoquinado	Si	
Tecozo	Si	Si	Si	Si	principal	asfaltado	Si	

Ayuda (para sus respuestas)

Agua Potable	Si o No.
Alcantarillado	Si o No.
Energía Eléctrica	Si o No.
Alumbrado Público	Si o No.
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Cammino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

Escritura Global del Predio:

Notaría: Sipbino

Fecha de Celebración: 3 de diciembre de 1975

Nombre y Apellido de los propietarios actuales:

IESS

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad

8 de diciembre de 1975

Promesas de Compra Venta (Varias)

SI

NO

Recibos

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO 10 de Marzo del 2009

Número:

Señor General:

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización
Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Bailón Villalobos

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional 1993
Sector Santa Anita Parroquia Chillocatlo
Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 727 Fecha 29 de abril de 1993

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva X
Emisión del Informe Básico _____
Aprobación Anteproyecto _____
Aprobación Proyecto Definitivo _____

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO X
IERAC - INDA _____ Municipio _____
Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura		Sin título	Invasión	X
	Comodato			Amp.Posesor.	
	Comuna			Juicio Prescr.	
	Promesa Com.Venta			Acuerdo Mutuo	
	Contrato Privado			Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): 15 años

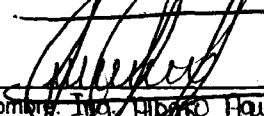
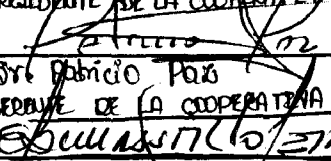
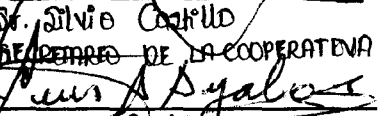
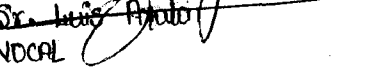
Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: Jr. Milton Patiño
Paz, calle Soramanga 516-109 y calle Japonu

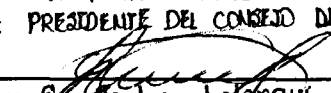
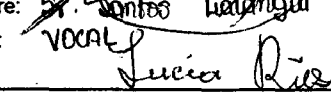
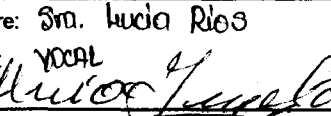
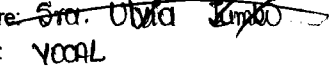
Número telefónico de la Organización o su representante: 2963-273 094467919

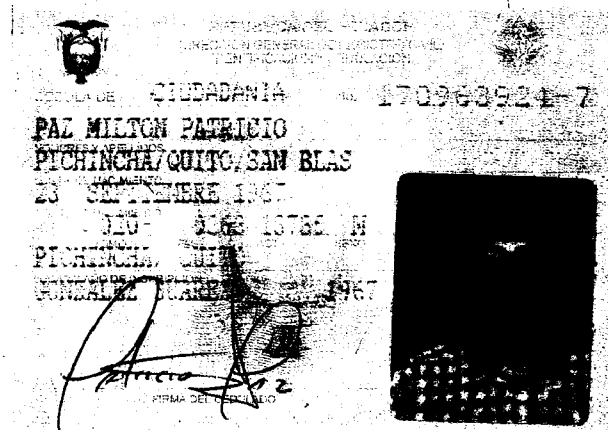
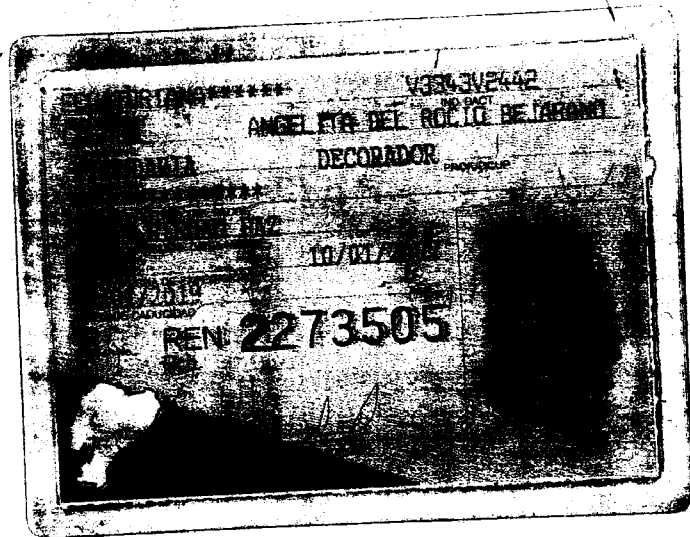
Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: DNC Fecha: AGOSTO 2007 AGOSTO 2009
Oficio No. 1472-C56-MES-2007 Período Desde: _____ Hasta: _____

Atentamente,

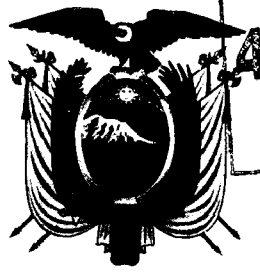

Nombre: Ing. Alberto Aguilar
Cargo: PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

Nombre: Sr. Fabián Paz
Cargo: GERENTE DE LA COOPERATIVA

Nombre: Sr. Silvio Castillo
Cargo: SECRETARIO DE LA COOPERATIVA

Nombre: Sr. Luis Patiño
Cargo: VOCAL


Nombre: Sr. Fabián Amos
Cargo: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Nombre: Sr. Santos Ladangui
Cargo: VOCAL

Nombre: Sra. Lucía Ríos
Cargo: VOCAL

Nombre: Sr. Ulises Luján
Cargo: VOCAL



1382042

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
21 JUL 2010
PAGADO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
MH
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

SEGUNDA

COPIA CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE
ENAJENAR/COMPRAVENTA/HIPOTECA
DE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO / INSTITUTO ECUATORIANO DE
OTORGADO POR SEGURIDAD SOCIAL / COOP. DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN

A FAVOR DE COOP. DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN
BALLEN VILLALOBOS / INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

EL

PARROQUIA 13-JULIO-2010

CUANTIA
US\$ 2'597.733,81

Quito a de del 20
14 JULIO 2010

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

1



**ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
OTORGADA POR: EL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
A FAVOR DE: LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN
BALLEN VILLALOBOS
CUANTIA INDETERMINADA**

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA
OTORGADA POR: EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE: LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN
BALLEN VILLALOBOS
CUANTIA US\$ 2'597.733,81**

**ESCRITURA DE HIPOTECA
OTORGADA POR: LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN
BALLEN VILLALOBOS
A FAVOR DE: EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CUANTIA INDETERMINADA
DI 4₃ COPIAS**

ESCRITURA No. 4840 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)MH

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGAL Y DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL ECONOMISTA FERNANDO HERIBERTO GUILJARRO CABEZAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL IESS, SEGUN DOCUMENTOS ADJUNTOS; POR OTRA, LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS, DEBIDA Y LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR MILTON PATRICIO PAZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COOPERATIVA INDICADA, CONFORME LOS DOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE AGREGAN; Y, FINALMENTE EL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO-ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO CÉSAR AUGUSTO ANDRADE ROCHA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO, SEGUN DOCUMENTOS ADJUNTOS. ADEMAS COMPARECE, EL SEÑOR SANTOS VERANEO LALANGUI BRAVO, COMO TESTIGO DE HONOR. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE

CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA.- OTORGANTES. CONCURREN AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGAL Y DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL ECONOMISTA FERNANDO HERIBERTO GULJARRO CABEZAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL IESS, A QUIEN, PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO O EL VENDEDOR"; POR OTRA, LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS, DEBIDA Y LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR MILTON PATRICIO PAZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COOPERATIVA INDICADA Y QUE PARA LOS MISMOS EFECTOS SE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA", CONFORME LOS DOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE AGREGAN; Y, FINALMENTE EL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO-ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO CÉSAR AUGUSTO ANDRADE ROCHA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO, PARTE QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CONFORME EL DOCUMENTO HABILITANTE, LOS OTORGANTES SON CASADOS, ECUATORIANOS, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN ESA CIUDAD DE QUITO, Y SUFICIENTEMENTE CAPACES ANTE LA LEY PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JORGE WASHINGTON LARA YÁNEZ EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA COMPAÑÍA "VIVIENDAS DEL ECUADOR S.A.", REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANSELMO PÉREZ GUARDERAS, UNA PARTE DEL PREDIO "ANITA", SITUADO EN LA PARROQUIA LA MAGDALENA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. LOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE, TRESCIENTOS



TREINTA METROS PREDIO DE N. MIDEROS; NOR-ESTE, CUARENTA METROS PREDIO DE N. MIDEROS; NORTE, DOSCIENTOS OCHENTA METROS, CAMINO DE ENTRADA AL PREDIO DE N. MIDEROS (QUEBRADA "LA RAYA"); OESTE, NOVECIENTOS VEINTE METROS, FRENTE A LA AVENIDA BAHÍA; SUR, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, CALLE SIN NOMBRE; ESTE, CUATROCIENTOS CUARENTA METROS PREDIO DE N.N., DOSCIENTOS CINCUENTA METROS PREDIO DE N.N.; ESTE, SEISCIENTOS DIEZ METROS, PREDIO DE N.N.- LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO ES DE QUINIENTOS SESENTA MIL METROS CUADRADOS. MEDIANTE ORDENANZA TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DE PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE REFORMA LOS NUMEROS DOS MIL CIENTO TRECE Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (2113 Y 2144) SE PROCEDE A AUTORIZAR LA DESMEMBRACIÓN DE LA URBANIZACIÓN SANTA ANITA DEL IESS, DISPONIENDO QUE LAS SUPERMANZANAS TRECE, CATORCE QUINCE, Y PARTE DE LA DIECISEIS Y DIECISIETE SERÁN ENTREGADAS A VARIAS COOPERATIVAS, ASÍ: ÁREA CINCO A LA COOPERATIVA MARÍA EUGENIA DURAN BALLÉN VILLALOBOS COMPUESTA POR LA SUPERMANZANA DIECISIETE (17) Y PARTE DEL ÁREA DESTINADA AL HOSPITAL CON UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (43.842) METROS CUADRADOS. SEGÚN ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (NO.3277) DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE ESTÁ UBICADO EN LA ZONA URINSAYA - SANTA ANITA, PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA CON UN TOTAL DE LOTES DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, ACTUALMENTE DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, Y UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (43.842,20 M2.), SIENDO SUS LINDEROS ACTUALES: NORTE, CALLE AJAVI Y TERRENOS DE COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIÓN Y JUSTICIA; SUR, CALLE TOACAZO; ESTE, CALLE ZOZORANGA; Y, OESTE, CALLE PAQUISHA DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICATORIA DE LINDEROS CELEBRADA EL DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE W. LARA, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. DOS. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS, EN SESIONES CELEBRADAS EL TRECE Y DIECIOCHO DE



DE DOS MIL NUEVE, RESOLVIÓ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARÍA EUGENIA DURÁN VILLALOBOS". SIETE. SOBRE ESTE INMUEBLE CONSTA UNA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y SEGUNDA HIPOTECA A FAVOR DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, A FIN DE GARANTIZAR DEBIDA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- TRES PUNTO UNO. FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, A MÁS DE LOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS SIGUIENTES QUE TAMBIÉN TIENEN QUE SER PROTOCOLIZADOS EN EL MISMO INSTRUMENTO: A) COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NUMERO UNO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO PUNTO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CD (NO.11000000.1279 CD) DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DEL CUAL, SE DESIGNA AL ECONOMISTA FERNANDO GULJARRO CABEZAS COMO DIRECTOR GENERAL DEL IEBS. B) CERTIFICADO OTORGADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, SOBRE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS. C) COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NUMERO CERO CERO UNO CERO CINCO OCHO CERO GUION DNC GUION MIES GUION CERO NUEVE (NO. 0010580-DNC-MIES-09) DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS EN EL CUAL CONSTA EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DURÁN BALLÉN Y QUE DESIGNAN COMO GERENTE DE LA MISMA AL SEÑOR MILTON PATRICIO PAZ. D) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS QUE AUTORIZÓ A LOS DIRECTIVOS A REALIZAR LAS NEGOCIACIONES DEL TERRENO MATERIA DEL CONTRATO Y LA CONSECUENTE COMPRA VENTA DEL MISMO; LA ADQUISICIÓN CON DERECHOS LITIGIOSOS TOTALES Y DE SER NECESARIO ASUMIR EL PAGO DE ÁREAS COMUNALES Y COMUNITARIAS DE NO EXISTIR O CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. E) LISTADO DEPURADO Y ACEPTADO POR LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN VILLALOBOS DE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS OCUPANTES DE LOS LOTES DE TERRENOS EN MENOR EXTENSIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN EL INMUEBLE.

F) CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTORA ECONÓMICA FINANCIERA DEL IESS, DEL DETALLE DE DEPÓSITOS EFECTUADOS EN EL IESS POR LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS, DESDE EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ACTUALIZADO HASTA JULIO DE DOS MIL NUEVE. G) CERTIFICADO DEL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO. H) OFICIO DIRIGIDO A UNO DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS EN EL QUE CONSTA LA CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y SEGUNDA HIPOTECA DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA. I) LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE LOS TERRENOS A NOMBRE DE LA COOPERATIVA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

CUARTA.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NUMERO DIEZ GUIÓN CERO DOS SEIS GUIÓN CUARENTA Y SEIS (NO.10-02646), DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EL INGENIERO CÉSAR ANDRADE ROCHA, ADMINISTRADOR DE LA ZONA ELOY ALFARO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CANCELA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y SEGUNDA HIPOTECA, CONSTITUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO ÁREA NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA DIECISIETE, QUE EN EL PLANO CONSTA HOSPITAL DEL IESS Y LA COOPERATIVA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN, SITUADO EN LA PARROQUIA LA MAGDALENA, DEBIENDO TOMARSE NOTA DE LA PRESENTE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, AL MARGEN DE LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN SIENDO DE CUENTA DE LA PARTE DEUDORA, LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, QUEDANDO FACULTADA PARA OBTENER LA MENCIONADA MARGINACIÓN. QUINTA COMPRAVENTA.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, DA EN VENTA, REAL Y PERPETUA ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS EN SU CALIDAD DE COMPRADORA, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, UBICADO EN LA SUPERMANZANA DIECISIETE Y PARTE DEL ÁREA DESTINADA A HOSPITAL CON UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS NOVENTAY UN DECIMETROS CUADRADOS (43.615,91 METROS CUADRADOS), SITUADO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

7



ENTRE LAS CALLES AJABI, TOACAZO, ZOZORANGA Y PAQUISHA, DEL SECTOR URBANO
HOY SANTA ANITA, DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTÓN QUITO DE LA ZONA
PICHINCHA, TRANSFERENCIA QUE SE LA REALIZA CON SUS ENTRADAS, SALIDAS,
SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODOS LOS DERECHOS QUE LE SON ANEXOS, SIN
RESERVARSE PARA SÍ NINGUNO. LA VENTA, NO OBSTANTE DETERMINARSE LA CABIDA, SE
LA REALIZA COMO CUERPO CIERTO, DENTRO DE LOS LINDEROS Y SUPERFICIE
ESPECIFICADOS Y DE ACUERDO AL PLANO QUE SE ADJUNTA A ESTE INSTRUMENTO. SE
DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA VENTA DEL TERRENO CORRESPONDE UNICAMENTE
AL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN EL ESTADO
ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRAN Y QUE SU VALOR NO INCLUYE RUBROS QUE
CORRESPONDAN A DERECHOS Y/O CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO ALGUNO, COMO
PUEDEN SER LOS DE AGUA, ENERGIA ELECTRICA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- EL VALOR A PAGARSE COMO JUSTO PRECIO POR EL
INMUEBLE, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE ACORDADO ENTRE EL INSTITUTO Y LA
COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN, ES EL DE (USD.
2'597.733,81) DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y TRES DÓLARES CON 81/100 CENTAVOS USD, Y SERÁ CANCELADO DE LA
MANERA SIGUIENTE: LA SUMA DE (USD \$474.101,84) CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO
MIL CIENTO UN DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO/100 USD, QUE EL INSTITUTO,
DECLARA HABER RECIBIDO EN FORMA ÍNTEGRA, MEDIANTE DEPÓSITO REALIZADO POR
LA COMPRADORA EN LA TESORERÍA NACIONAL DEL IESS, SEGÚN CONSTA DE LA
CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL ECONÓMICA FINANCIERA EL SALDO, ESTO
ES LA SUMA DE (USD \$2'123.631,97) DOS MILLONES CIENTO VEINTE Y TRES MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON 97/100 USD, SERÁ CANCELADO POR LA
COOPERATIVA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA
SUSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SERÁ PAGADA EN
SESENTA DIVIDENDOS MENSUALES, CONSTANTES EN LAS RESPECTIVAS TABLAS DE
AMORTIZACIÓN, QUE POSTERIOR A LA ESCRITURA SE EMITIRÁN Y SUSCRIBIRÁN, CON
UNA TASA DE INTERÉS IGUAL A LA QUE COBRA EL IESS A SUS AFILIADOS, EN LA
CONCESIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE UNO A DIEZ AÑOS. LOS DIVIDENDOS SE

REAJUSTARÁN CADA CIENTO OCHENTA DÍAS. SE CONSIDERARÁ EFECTUADO EL PAGO CUANDO EFECTIVAMENTE INGRESEN LOS VALORES AL INSTITUTO. LOS DEPÓSITOS SE REALIZARÁN EN LA ENTIDAD FINANCIERA Y CUENTA QUE SEÑALE EL INSTITUTO.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA DECLARA QUE TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPRADORA EL DOMINIO, POSESIÓN, USO Y GOCE DEL INMUEBLE DESCRITO.

OCTAVA.- DECLARACIONES.- LAS PARTES DECLARAN QUE EL INMUEBLE QUE SE VENDE SE ENCUENTRA HIPOTECADO A FAVOR DEL I. MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y POR TANTO PROHIBIDO DE ENAJENAR, GRAVÁMENES QUE EN ESTE MISMO INSTRUMENTO Y DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA SE CANCELAN. EN CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DEL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD QUE SE ANEXA, NO SE ENCUENTRA EMBARGADO. ASÍ MISMO, LAS PARTES DECLARAN QUE DENTRO DEL MACRO LOTE EXISTEN CIERTOS LOTES DE TERRENO DE MENOR CABIDA SOBRE LOS QUE PESAN ACCIONES JUDICIALES POSESORIAS; A ESTE RESPECTO, LA COMPRADORA DECLARA QUE ACEPTA LA VENTA CON LA INCLUSIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y QUE SE OBLIGA AL PAGO DE ÁREAS COMUNALES Y COMUNITARIAS EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO. IGUALMENTE LA PARTE COMPRADORA ACEPTA LA VENTA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SER HECHA EN SEGURIDAD DE SUS MUTUOS INTERESES. SE ACLARA QUE EL LOTE ACTUAL SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO (178), ANTERIOR CIENTO TREINTA (130) QUE CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS VEINTINUEVE CENTIMETROS (226,29,) SE RESERVA EL INSTITUTO YA QUE SOBRE EL MISMO SE HA EFECTUADO UNA TRANSFERENCIA VICIADA DE NULIDAD Y NO PUEDE INCLUIRSE EN LA VENTA TOTAL, POR LO TANTO NO SE TRANSFIERE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN LA SUPERFICIE DE CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (43.842,20 M2), SINO LA SUPERFICIE DE CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (43.615,91 M2) QUE ES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

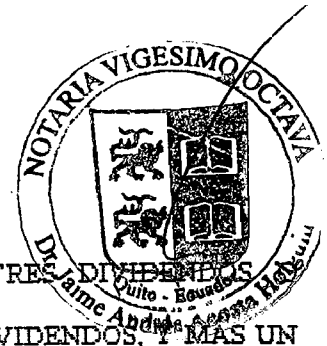
NOVENA.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A SUS SOCIOS.- LA COMPRADORA CONTINUARÁ CON LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DEL TERRENO DE ACUERDO AL PLANO QUE SE



AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA, Y UNA VEZ CONCLUIDOS TODOS LOS TRÁMITES LEGALIZACIÓN Y APROBACIÓN CORRESPONDIENTES, IMPLEMENTARÁ Y ENTREGARÁ LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O ADJUDICACIONES A CADA UNO DE LOS SOCIOS U OCUPANTES QUE SE ACOMPAÑA EN EL LISTADO CON NOMBRES Y APELLIDOS DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y APROBADO Y QUE SERÁ RESPETADO POR LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN VILLALOBOS. LA COOPERATIVA NO COBRARÁ NINGÚN VALOR ADICIONAL AL OCUPANTE SOBRE EL PRECIO PACTADO DEL BIEN RAÍZ QUE LE CORRESPONDE INDIVIDUALMENTE, EXCEPTO AQUELLOS RUBROS QUE SE GENEREN POSTERIORMENTE POR TRÁMITES EN LOS ORGANISMOS SECCIONALES, LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS EN FORMA EQUITATIVA Y PROPORCIONAL POR TODOS LOS OCUPANTES, ESTO ES POR LOS TRÁMITES DE FRACCIONAMIENTO, PAGO DE ESCRITURAS INDIVIDUALES SOBRE EL LOTE DE TERRENO DE CADA OCUPANTE, DERECHOS NOTARIALES Y LO QUE OCASIONE HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA LEGALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. DÉCIMA.- UNA VEZ QUE LA COOPERATIVA OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, EN EL MENOR PLAZO POSIBLE, PROCEDERÁ A INDIVIDUALIZAR Y ESCRITURAR LOS LOTES A FAVOR DE SUS SOCIOS, DE ESTA MANERA, Y UNA VEZ QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS CANCELEN LOS VALORES QUE LE CORRESPONDAN, EL IESE, PODRÁ LEVANTAR LA HIPOTECA, EN FORMA PARCIAL, RESPECTO DE CADA LOTE CUYO VALOR SE HAYA CANCELADO ÍNTEGRAMENTE. DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS.- TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE, DE HABERLOS OCASIONE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR LA COMPRADORA, INCLUIDO EL PAGO DE IMPUESTO DE PLUSVALÍA, DERECHOS NOTARIALES Y DE INSCRIPCIÓN. ASÍ COMO ASUMIRÁ TODOS LOS PAGOS QUE OCASIONE LA APROBACIÓN DE PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO EN LOTES DE MENOR EXTENSIÓN QUE SERÁN ENTREGADOS A FAVOR DE LOS OCUPANTES BAJO EL RÉGIMEN DE INTERÉS SOCIAL. ACOGIÉNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (ART. 351), LETRA J) DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL Y ARTICULO NUEVE DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.- LA VENDEDORA AUTORIZA A LA PARTE COMPRADORA A EFECTUAR LOS PAGOS QUE CORRESPONDA POR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE

ESCRITURA, SOLICITAR Y OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

DÉCIMA TERCERA.- CONSTITUCIÓN HIPOTECA.- EN SEGURIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTA ESCRITURA, EL SEÑOR MILTON PATRICIO PAZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS, CONSTITUYE PRIMERA HIPOTECA, A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS LINDEROS QUE SE FIJAN SON GENERALES Y ES ENTENDIDO QUE SI ALGUNA PARTE DEL INMUEBLE NO ESTUVIERA COMPRENDIDA EN ELLOS, QUEDARÁ TAMBIÉN HIPOTECADA, PORQUE ES VOLUNTAD DE LOS CONTRATANTES QUE EL GRAVAMEN COMPRENDA A LA TOTALIDAD DE DICHO INMUEBLE Y ALCANCE A TODOS LOS AUMENTOS Y MEJORAS QUE SE HUBIEREN HECHO Y SE HICIEREN EN LO SUCESIVO; Y EN GENERAL TODO LO QUE SE CONSIDERA INMUEBLE POR DESTINACIÓN, INCORPORACIÓN O NATURALEZA, SEGÚN LA CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL. HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL VALOR ADEUDADO POR EL COMPRADOR, EL INMUEBLE ADQUIRIDO ES INEMBARGABLE POR RAZÓN DE OTROS CRÉDITOS Y NO PUEDE SER ENAJENADO NI GRAVADO CON HIPOTECA U OTROS DERECHOS REALES, SINO CON EL PERMISO PREVIO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBIENDO TOMARSE NOTA DE ESTA PROHIBICIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. LA COMPRADORA PODRÁ HACER ABONOS PARCIALES DEL VALOR TOTAL ADEUDADO AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, PUDIENDO TAMBIÉN CUALQUIERA DE LOS OCUPANTES SOLICITAR OPORTUNAMENTE QUE EL INSTITUTO REALICE LA LIQUIDACIÓN PARA REALIZAR PAGOS O ABONOS EXTRAORDINARIOS DEL CAPITAL ADEUDADO, PARA REDUCIR EL NÚMERO DE AÑOS DEL PRÉSTAMO O REDUCIR LA CUOTA PERIÓDICA; ASÍ COMO LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO SIN INCURRIR EN PENALIDAD ALGUNA POR ESTOS HECHOS. EN EL CASO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA EL COMPRADOR U OCUPANTE, ADJUDICATARIO O ADQUIRENTE DE UN LOTE DE MENOR EXTENSIÓN, PEDIRÁ EL LEVANTAMIENTO DE LA HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SOBRE EL BIEN GRAVADO CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES A LA FECHA DE CANCELACIÓN, CUYOS GASTOS CORRERÁN A CARGO DEL SOCIO DE LA ORGANIZACIÓN ADQUIRENTE. SI




LA COMPRADORA, INCURRIERE EN MORA EN EL PAGO DE TRES DIVIDENDOS FRACCIONES DE ÉSTOS, EL IESS, COBRARÁ DICHAS CUOTAS Y/O DIVIDENDOS, Y MÁS UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA MÁXIMA CONVENCIONAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LA MORA, CALCULADO CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES Y REGULACIONES LEGALES VIGENTES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMPRADORA EN EL PAGO DE TRES CUOTAS MENSUALES O MÁS, SE DECLARARÁ VENCIDA LA TOTALIDAD DE LA DEUDA Y SE PROCEDERÁ A SU COBRO INMEDIATO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y LA VENTA DEL INMUEBLE EN PÚBLICA SUBASTA DÉCIMA CUARTA.- LA COMPRADORA, SE OBLIGA A ENTREGAR AL INSTITUTO, DOS COPIAS CERTIFICADAS DE ESA ESCRITURA PARA SU CONTABILIZACIÓN Y REGISTRO. DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.- LOS CONTRATANTES ACEPTAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA Y DECLARAN EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN DE TODO LO CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONTENER CONDICIONES ACORDADAS EN BENEFICIO DE SUS MUTUOS INTERESES Y EN SEGURIDAD DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE SUSCITARSE DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, LAS PARTES PROCURARÁN RESOLVERLAS DIRECTAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO. DE NO EXISTIR DICHO ACUERDO, LAS PARTES PODRÁN ACOGERSE A MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS, COMO LOS PROCESO DE MEDIACIÓN O DE ARBITRAJE, REGULADOS POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, LOS REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO RESPECTIVAMENTE DE NO SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, SE RESOLVERÁN EN SEDE JUDICIAL ANTE LOS JUECES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN EL DOMICILIO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, APLICANDO PARA ELLO LA LEY DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; EL ARTICULO CIENTO CINCO (ART. 105) DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; Y, ARTICULO TREINTA Y OCHO (ART. 38), INCISO PRIMERO DE LA LEY DE


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

12

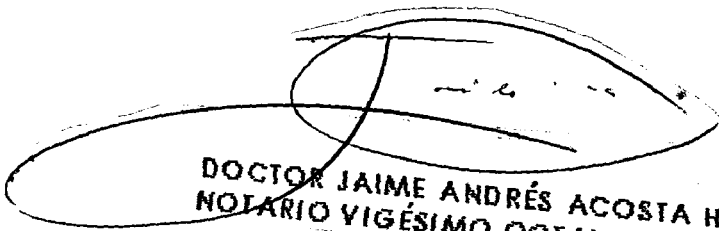
MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR Y ESTILO NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR RICARDO BARRAGAN BARRAGAN, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL OCHENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.


EC. FERNANDO HERIBERTO GULJARRO CABEZAS
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
C.C. 170014679-6


SR. MILTON PATRICIO PAZ
REPRESENTANTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLEÑ VILLALOBOS
C.C. 170963324.7


ING. CESAR AUGUSTO ANDRADE ROCHA
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO. ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
C.C. 1709764946


SR. SANTOS VERRNEO JALANGUI BRAVO
C.C. 4102450101


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO



DIRECCION: 9 de Octubre N20-58 y J. Washington Edificio ZARZUELA
Teléfonos: 2563-504 - 2230-853 Fax 2563-058 - 2563917 E-MAIL: cdirectivo@ieess.gov.ec
QUITO - ECUADOR

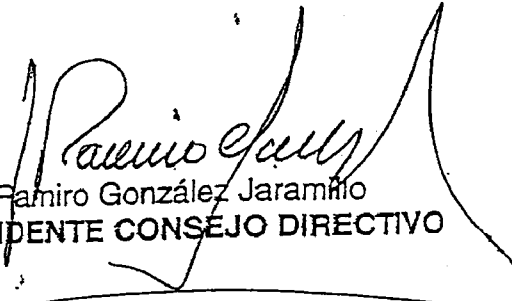
Quito, D. M., 13 de Agosto de 2008
Of. 11000000. 1279.CD
TR9035


Señor Economista
FERNANDO HERIBERTO GUIJARRO CABEZAS
Presente

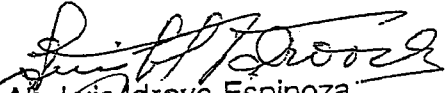
En sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto del año en curso, el Consejo Directivo conoció los oficios números SG-2008-7315 de 7 de agosto de 2008 y SG-2008-7402 de 11 de agosto de 2008, enviados por el Secretario General de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante los cuales remite copias certificadas de las Resoluciones No. SBS-2008-464 de 7 de agosto de 2008 y No. SBS-2008-467 de 11 de agosto de 2008, suscritas por la Ing. Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros y la Dra. Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros Encargada, respectivamente, que declaran la habilidad legal del Economista Fernando Heriberto Guijarro Cabezas, como candidato para que pueda ejercer el cargo de Director General del IESS.

El Consejo Directivo resolvió designar al Economista Fernando Heriberto Guijarro Cabezas, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con base en lo establecido en los artículos 27, letra g), y 32 de la Ley de Seguridad Social.

Atentamente,


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


Ing. Felipe Pezo Zúñiga
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


Ab. Luis Adrovo Espinoza
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

c.c. Dirección General
Subdirección Recursos Humanos

CERTIFICO QUE ESTA ES UNA
COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


Dr. Angel V. Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL DEL IESS

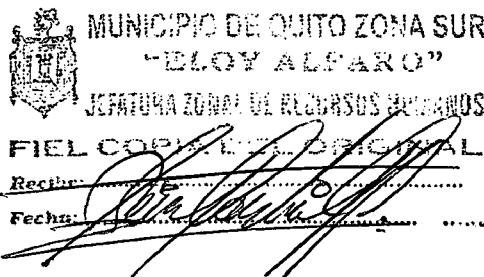
**ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Consta del documento expedido en julio de 2009, lo siguiente: "Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, confiere al ciudadano Augusto Barrera Guarderas, la credencial de **ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014".- F. Jorge Benítez, Presidente; Blanca Chamorro, Vicepresidenta; Elid Jácome, Daysi Núñez y Juan Changoluisa Vocales; y, Gabriela Melo, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la comunicación original notificada al señor Alcalde el 15 de julio de 2009, por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO.**





Apellidos
ANDRADE ROCHA

Hombres
CESAR AUGUSTO

Cedula
1709764946

ACCION

Nro.- 124 - 59

NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION

Fecha : 07/08/2009

Emplicación

RESUELVO DESIGNARLE ADMINISTRADOR ZONAL, PUESTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, DE CONFOR. CON EL ART. 11 LIT. D. DEL REGLA. A LA LOSCCA Y RESOL.No.C0114 DEL 15-03-2007.

Situación Propuesta

Regimen:	LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA	
Ubicación:	ALCALDIA / COORDINACION TERRITORIAL / ADMINISTRACION ZONAL SUR (ELOY ALFARO) /	
Partida:	A114734472.02403	
Grupo Ocup:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	
Puesto:	ADMINISTRADOR ZONAL (D4)	
Grado:	D4	
RUnificada:	\$2,700	

Rige a partir de : 07/08/2009

Solicitud Oficio N.-

Hasta :

Director Metropolitano de Recursos Humanos

Alcalde Metropolitano

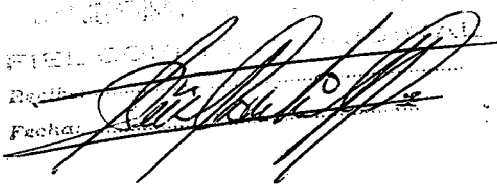
Elaborado Por: LCOORBA04

Revisado por:

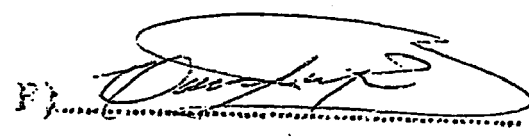
Recibido por:

Fecha Impresión: 07/08/2009

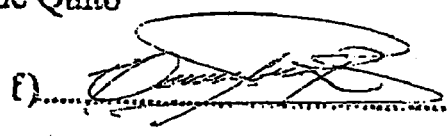
2009
LA REVOLUCIÓN QUITENA

FIEL COPY
Recibido
Fecha: 

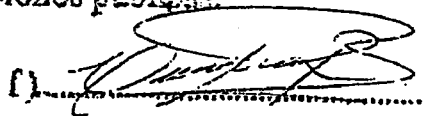
Yo, CEJAR AUGUSTO ANDRÉS ROCHA, juro
lealtad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y dejo constancia
que conozco y acepto que el puesto que consta en la presente Acción es de
Libre Remoción.

f) 

Yo, CEJAR AUGUSTO ANDRÉS ROCHA
Al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

f) 

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público
no haber sido compensado o indemnizado económicamente por renuncia
voluntaria presentada en ejercicio de funciones públicas.

f) 

PARA DOCENTE UNIVERSITARIOS:
Declaro que además del cargo para el que estoy asignado, desempeño el
puesto de en
según horario adjunto.

f)

TRÁMITE: PIC-MIES-2009-19867

OFICIO 1020530 -DNC-MIES-09

Quito DM., 18 DIC. 2009

Señores
**DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"MARIA EUGENIA DURAN DE VILLALOBOS"**
Presente.-

De mi consideración:

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos PIC-MIES-2009-19867 del 19 de Octubre de 2009, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la NUEVA DIRECTIVA, que registrará los destinos de esa entidad durante el período de JULIO 2009-JULIO 2011 discutida y aprobada en Asamblea General del 31 DE JULIO DE 2009, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA
AGUILAR CABALLERO ALBARO REMIGIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
MORALES ARIAS MARCO FABIAN**

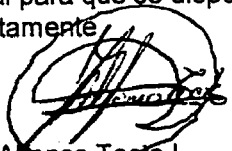
**GERENTE
PAZ MILTON PATRICIO**

Quien ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de las funciones.

**SECRETARIO
CASTILLO OJEDA EDWIN SILVIO
PERIODO
DOS AÑOS**

Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con lo dispuesto el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.**

Atentamente



Ing. Atónso Tectó L.
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
ATL/ P. Cali
19/10/2009



23 DIC 2009
RAZON: CERTIFICO y doy fe de haber recibido el documento que antecede a FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

www.mies.gov.ec

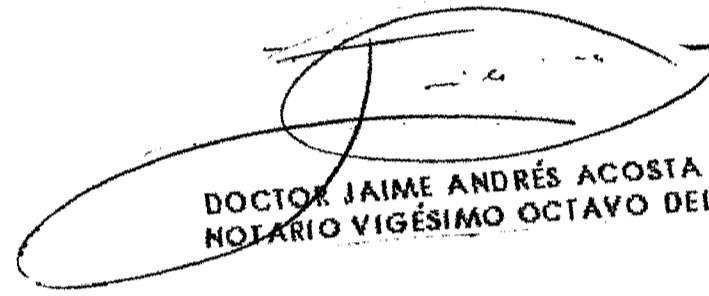
Av. Orellana E3-82 y Av. 9 De Octubre
Quito Ecuador

Telefonos: 02 544011/544339/232026

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una (cantidad) para el efecto acto seguido le devolvi, así mismo se certificó Una habiendo archivado una copia en el Notario Vigésimo Octavo del Cantón de Quito según consta en la Ley.

Quito a, 13 de Julio de 2010.

El Notario



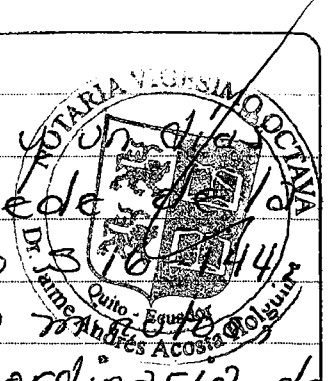
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



ACTA N° 17

En la ciudad de Quito a los veinte días del mes de julio del 2008, en la sede de la Cooperativa ubicada en la Calle Atlántico siendo las diecinueve horas con cuarenta se reúne la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", presidida por el señor Alvaro Aguilar, y dando fe de lo presente Acto el Sr. Silvio Castillo en calidad de secretario.

Sesión convocada por el sr. Presidente para tratar el siguiente orden del día.



Orden del día

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Resolución autorizando a los Directivos de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", negociar con el IESS el área N° 5.

1.- Constatación del Quórum-- Con la asistencia de 170 socios conforme consta en la lista de asistencia y existiendo el quórum reglamentario para instalarse en sesión, se pasa al siguiente punto.

2.- Resolución Autorizando a los Directivos de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos" negociar con el IESS el área N° 5

Interviene el sr. Alvaro Aguilar y manifiesta que hasta el 24 de julio se tiene que presentar en la Dirección de Inversiones del IESS la documentación solicitada: levantamiento topográfico, Certificado del Registro de la propiedad, Certificado del municipio sobre el porcentaje de áreas verdes, en fin varios documentos.

Razon por la que se hace propia la ocasión para expresar un agradecimiento al señor

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"María Eugenia Durán Ballén V."
Acuerdo Ministerial 727 del
29 de Abril de 1.993;

SILVIO CASTILLO EN A.

patricio Paz, y a la Sra. Secretaria por los trámites realizados. además informo que se encuentra depurando la lista de socios y al momento se puede determinar 22 lotes con problemas por lo que considera necesario conversar con las personas afectadas y llegar a un acuerdo.

Interviene la Sra. Susana Soria del Lote N° 95 y le pide al Sr. Aguilar que le aclare que tipo de problemas tienen los lotes en mención ya que ella se encuentra afectada en su lote. El Sr. Aguilar le aclara estas dudas.

Interviene el Sr. Wilmer Suinta del lote N° 220 y pregunta que como quedaría el área de los lotes que ocupan los señores materialistas.

Interviene el Sr. Aguilar y expresa que se tiene que mantener un diálogo con los arrendatarios o al menos que la Asamblea decida otra cosa.

Interviene el Sr. Miguel Suinta y expresa que la convocatoria está para que la Asamblea autorice la negociación y llegar a un acuerdo con o sin problemas con el IESS.

Interviene el Sr. Patricio Paz, y manifiesta que estamos aplicando el manual de procedimientos como nos exige el IESS para la negociación y pregunta a la Asamblea ¿si hay compañeros que desconocen a la Cooperativa? ningún socio presente se pronuncia por lo que se considera que todos forman parte de la Cooperativa.

Interviene el Sr. Nolberto Herrera y pregunta al Señor Presidente, bajo que parámetros se va a negociar en cuanto tiene que ver con los socios que tienen pagado al IESS. el Sr.

Abundancia de...

Aguilar aclara que de acuerdo al manual de procedimiento emitido por el Consejo Directivo del IESS, se está procediendo a facilitar la información que dicho manual exige.

Interviene el Sr. Franklin Hernández y manifiesta que las directivas están pidiendo a la Asamblea la facultad para negociar con todo los tipos de problemas que hay como es el caso de dos socios en un mismo lote y en fin varios problemas, por lo que pide se aproveche esta oportunidad que nos da el IESS, que si vamos a comprar un bien por ley tiene que estar sin impedimento alguno, si no hay problemas de enajenación tienen que entregar saneado.

Interviene el Sr. Renato Viteri y manifiesta que hemos sido parte de la mesa de negociación los socios que hemos depositado al IESS que es la cantidad de 473.000⁰⁰ dólares, solicita que estén presentes dos personas de las que hemos depositado, en la negociación con el IESS, el señor Aguilar le aclara que todavía no es la negociación sino la autorización de la Asamblea para comenzar las conversaciones de la negociación.

Interviene el Sr. Patricio Quilachamin y manifiesta, que es algo importante esta apertura que sale del Seguro Social, siempre y cuando no se eleve el precio del lote de terreno.

Interviene la Sra. Esthela Mora y expresa que le da mucho alegría que se encuentren presentes todas las compañeras socios en esta Asamblea, y les pide que arrimen todos el hombro ya que depende de nosotros la negociación, que todos f...

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"Ma. Eugenia Durán Ballén V."
Acuerdo Ministerial 727 del
29 de Abril de 1.993.

COOPERATIVA DE VIV...
MARIA EUGENIA DURAN BALLE...
RUC: 9.8128862...



Handwritten signature and date: ... 10/05/01

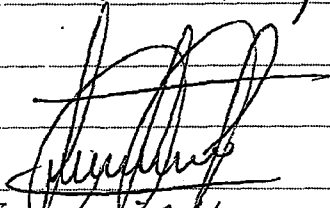
Cooperativa por lo que hay que llegar a un solo acuerdo para la negociación, por lo que mociona que se les autorice a los actuales Directivos de la Cooperativa a que negocien con el IESS. Interviene el Sr. Eduardo Radilla y expresa que tiene que estar un representante del Seguro para la negociación.

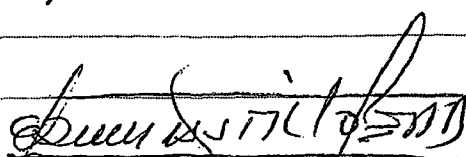
Interviene la Señora María Orbea y manifiesta que la Sra. Esthela Mora nos a dado una reflexión para que actuemos y apoyemos, por lo que apoya la moción presentada.

Existiendo mayoría absoluta de la Asamblea General resuelve autorizar a los Directivos de la Cooperativa legalmente registrados en la Dirección Nacional de Cooperativas, a negociar con el IESS el área N° 5 que ocupan los socios de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durón Gallón Villalobos.

El Sr. Presidente solicita a los socios que están autorizando a los Directivos a negociar con el IESS para constancia firmen en la nómina de socios que se hará llegar al IESS.

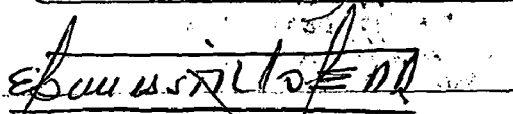
Sin tener otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las veinte y un horas con treinta minutos. Para constancia de lo actuado se levanta la presente Acta que la suscriben.


Ino. Alvaro Aguilar
Presidente


Sr. Silvio Castillo
Secretario

ACTA N° 18

En la Ciudad de Quito a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho, en la sede





COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633- 097

Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

NOMINA DEFINITIVA DE SOCIOS AL 25-MAYO-2010

QUE CONSTARA EN LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA
Y QUE FUE REVISADA CONJUNTAMENTE CON EL IEES

LOTE	NUEVO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	C.C.
	LOTE			
1	20	MEDINA MUÑOZ MARIA DOLORES	110,63	1703675892
2	21	IBARRA MEDINA FRANKLIN ROMMEL	114,00	0602391625
3	22	QUISPE COQUE LUIS GERARDO	114,15	0501370928
4	23	CORTEZ CENON FILOTEO	111,05	1706661278
5	24	CHAMBA RIVAS RIGOBERTO MIRO	113,65	1101164398
6	25	ANALUISA CANDONGA ANA PIEDAD	113,88	1703697043
7	26	HEREDIA RODRIGO DANIEL	112,50	1707813349
8	27	BEDOYA HIDALGO FRANCISCO LEONIDAS	111,48	1704205135
9	28	OCHOA ZHINGRE MARY GERMANIA	110,76	1706932916
10	29	QUISHPE ALOMOTO INES DEL ROCIO	112,11	1710344944
11	30	GONZALEZ GUAMAN FELIX HUMBERTO	113,58	1101064646
12	31	MONGE QUIRIDUMBAY JOSE VICENTE	111,65	0101814048
13	32	COLOMA GAMLANES JEANPIERRE STEEVEN COLOMA GAMLANES JULIO FERDINAND	111,38	
14	33	MOLINA HIDROVO LUDGARDO WASHINGTON	111,91	1704180080
15	34	JACOME JACOME ITALO ROLANDO	111,75	1703751762
16	35	LEON LLAUCA MARIANITA DE JESUS	109,39	1706912951
17	36	PAUCAR TOAPANTA LUIS PATRICIO	110,87	1706743539
18	37	ARAUJO OÑA GONZALO ALFONSO	110,61	1704351509
19	38	MIRANDA CRESPO FLAVIO HOMERO	132,90	1703295145
20	57	ZUÑIGA PORTILLA MARIANA DE JESUS	109,28	0102288719
21	58	BARRETO MERCHAN LOYOLA ODILON	116,61	0501405344
22	55	SANTACRUZ CORONEL LINA DEL PILAR	111,67	1709463549
23	54	MURQUINCHO CUENCA MANUEL PAULINO	110,36	1102403845
24	53	SALAS ORTIZ CARLOS FERNANDO	109,66	1705917308
25	52	GARCIA OBANDO EDIN MAURICIO	109,66	1002235297
26	51	AGUILAR CABALLERO ALBARO REMIGIO	109,60	1710249911
27	50	OÑA AMAQUIÑA GUILLERMO	109,66	1702267293
28	49	CASTILLO OJEDA JOSE MILVANO	109,40	1707782445
29	48	CORDOVA HIDALGO JAIME RAUL	109,39	1707209845
30	47	CHAVEZ BERREZUETA MANUEL SEGUNDO	105,37	0701363350
31	46	CASTRO VILLAGOMEZ MERY MARLENE	105,61	0906700133

Violeta Sánchez del Pozo
Eco/Violeta Sánchez del Pozo
SECRETARIA GENERAL DE LA COOPERATIVA

Edmundo Castillo
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS
RUC: 179-280563001

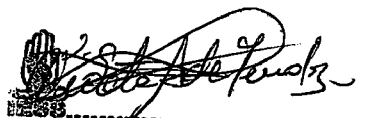
COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

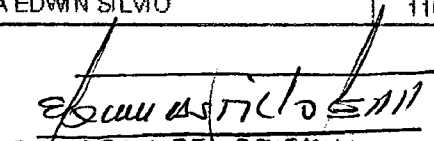
ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633- 097

Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

NOMINA DEFINITIVA DE SOCIOS AL 25-MAYO-2010

LOTE	NUEVO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	C.C.
	LOTE			
32	45	MORALES ARIAS MARCO FABIAN	105,35	1706847066
33	44	AGUIRRE CARDENAS MARIO RIQUELME	107,33	0200832103
34	43	RIOS SUNTAXI MARIA DE LOS ANGELES	107,58	1710576339
35	42	ZAPATA CANDO HILDA BEATRIZ	105,88	1705210258
36	41	RIVERA BASTIDAS LUIS FERNANDO	108,86	1703219350
37	40	TUAPANTA GUALOTUÑA CESAR ALONSO	109,87	1707256004
38	39	SANDOVAL ANGUETA CARLOS HUMBERTO	132,12	0500015086
39	94	TENEDA CHILLA MARIANA DE JESUS	123,51	1801183250
40	95	CORTEZ MIÑOZ DOLORES MAGDALENA	107,66	1705349965
41	96	ORTEGA JOSE ARTURO	97,09	0601132327
42	97	HURTADO SORIA JORGE MARCELO	101,50	0501590764
43	98	CORONEL JAYA CESAR ROBERTO	100,85	0601537707
44	99	VARGAS IZA FRANCISCO	101,95	1704694395
45	100	NARANJO AREVALO SONIA	103,93	0910141746
46	101	TENE ANGAMARCA GUILLERMO GONZALO	106,94	1706395611
47	102	CAMACHO MARTINEZ JOSE EFRAIN	107,92	1101440871
48	103	CABEZAS VALDIMESO LUIS GUSTAVO	108,91	0601624455
49	104	JUMBO BARRAGAN MANUEL RAMIRO	98,43	1102339312
50	105	JUMBO BARRAGAN TERESA DE JESUS	125,07	1708643380
51	117	RUIZ CARLOS RODRIGO	115,34	1701829093
52	116	AMAY TENESACA MARIA TERESA	111,09	1102554969
53	115	CORREA DE VEGA CARMEN EFIGENIA	106,50	1100482296
54	114	MTERI ELOY SEGUNDO	112,52	1704181203
55	113	GUARANDA ARANEA MAXIMA EDITA	107,98	0910793637
56	112	PAUCAR JAQUE MARIANA ISABEL	108,00	1711018950
57	111	IGLESIAS ANANGONO ANA LUCIA	107,96	1710236603
58	110	ENRIQUEZ FLORES MARIA FIDELIA	108,20	1704595105
59	109	LUMANIA RAMIREZ ILDA SUSANA	107,31	1709419566
60	108	ROJAS PURUNCAJAS JORGE PATRICIO	104,32	1706467683
61	107	PAUCAR TOAPANTA MARTHA MARIANA	101,43	1703580421
62	106	BUSTILLOS MEDINA JUAN CARLOS	85,84	1712792348
63	154	LLANDAN CADENA HENRY GUSTAVO	111,68	1707259964
64	155	BAUZ ARIAS MARIO ANTONIO	109,89	1707597611
65	156	CASTILLO OJEDA EDWIN SILVIO	110,73	1102708783


Eco. Violeta Sánchez del Pozo
 DIRECTORA NACIONAL DE BIEEN HABITAR


Edmundo Castillo
 FUE COPIA DEL ORIGINAL
 COOPERATIVA DE VIVIENDA
 MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS
 RUC: 179-280563001



COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633-097

Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

NOMINA DEFINITIVA DE SOCIOS AL 25-MAYO-2010

LOTE	NUEVO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	C.C.
	LOTE			
66	157	GUACHISACA LOJAN GUILLERMO JOSE	110,74	1710563467
67	158	GORDON PASQUEL JORGE BAYARDO	110,83	1704937539
68	159	BARRAGAN BLANCA AUXILIADORA	109,21	0200766368
69	160	VITERI GUERRA MAXIMO RENATO	109,91	1001527058
70	161	LOPEZ FLORES NAPOLEON OLIVERIO	110,17	1707379754
71	162	LOPEZ FLORES JORGE LUIS	109,05	1708288848
72	163	ORTIZ TENEDA DIGNA GABRIELA	108,90	1710939891
73	164	IBARRA REA WILLJAN	111,80	0802514879
74	165	LALANGUI BRAVO SANTOS	109,41	1102450101
75	166	SORIA GUEVARA MARIANITA DE JESUS	111,35	1702774280
76	167	CAPIZ MILLACIS FRANKLIN EUSEBIO	110,05	1708718384
77	168	QUILLAY GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	110,04	0101733277
78	169	VARGAS PORRAS PEDRO SEGUNDO	110,13	0500606827
79	170	UTRERAS TACO JACINTO ALMEDO	110,22	1702200883
80	171	OCHOA MARIA ADELAIDA	156,58	1707064810
81	196	HINOJOSA MEDINA NANCY JAQUELINE	110,72	1712173895
82	195	ARBOLEDA VALDIVIEZO MILTON GUILLERMO	108,09	1710252451
83	194	LARGO AREVALO JUAN FERNANDO	109,48	1708323611
84	193	RAMOS FIGUANA LUIS EDUARDO	110,33	1001298730
85	192	ROSERO GOMEZ WILSON SEGUNDO	110,91	1000871770
86	191	MOLINA JIMENEZ EDWARD FAJARDO	110,05	0500816590
87	190	VACA QUI SHPE CARLOS EFRAIN	110,53	1708723987
88	189	ALVARADO JOSE APARICIO	111,19	1101728834
89	188	SEGURA HIDALGO GLADYS MATILDE	110,07	0201074853
90	187	GORDON SANTILLAN MANUEL MESIAS	110,87	1705929832
91	186	MOLINA JIMENEZ MARCO VINICIO	113,06	0802001588
92	185	BAUZ ARIAS FANNY PIEDAD	110,58	1705798195
93	184	NARVAEZ DELGADO MARCO PATRICIO	109,83	1707802797
94	183	HERRERA SARI NOLBERTO GONZALO	110,07	1708414824
95	182	SOSA EGUEZ RAUL EDMUNDO	110,00	1710312073
96	181	CUADRADO LEON OSWALDO ALEJANDRO	110,00	110045994-8
97	180	GUZMAN YALAMA GERMANIA JEANNETTE	110,02	1707118483
98	179	PILAMUNGA GUAMAN MARIANITA DE JESUS	110,82	0200744498
99	227	ARBOLEDA VALDIVIEZO JEANETH DEL PILAR	118,66	1708799889

[Signature]
Eco. Violeta Sánchez del Pozo

[Signature]
Eduardo Castillo
SEI COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS
RUC 119120563091

[Signature]

COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633-097

Dirección: Calle B entre Av. Ajavi y Sozoranga

NOMINA DEFINITIVA DE SOCIOS AL 25-MAYO-2010

LOTE	NUEVO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	C.C.
	LOTE			
100	228	CORDERO SEGURA ENMA BEATRIZ	116,70	0200744159
101	229	PANCHI JORGE EFRAIN	125,35	0601684023
102	230	SARANGO AGILA RODRIGO SALOMON	123,30	1102054382
103	231	LOOR MACIAS VINTER UNIVERSI	120,95	1707106310
104	232	ARROBA LUDEÑA DARWIN BOLIVAR	119,12	1711869335
105	233	VALLADOLID SARANGO LUIS	115,93	1101942868
106	234	NARANJO ZUÑIGA SANDRA MARIBEL	131,93	1803012333
107	235	ZUÑIGA PORTILLO GLORIA CLEMENTINA	133,84	0101614832
108	236	GONZALEZ BLACIO ANGELINA	112,11	1701707273
109	237	GARCIA ANDRADE JOSE IGNACIO	110,57	1700632126
110	238	CORONEL ALVARADO MARITZA ELIZABETH CORONEL ALVARADO EDUARDO ALFONSO	110,08	1718654361 1716653173
111	239	INCA TACURI JOSE FEDERICO	110,41	0601714926
112A	240	ROJAS USHIÑA CESAR ALFREDO		1703339208
112B	241	ELIZALDE GUAMBUGUETY CESAR AUGUSTO		1600207557
113	255	PLACENCIA TAMAYO MARCELO HERNAN	115,80	1708722713
114	254	CORDERO SEGURA MARIA DEL CARMEN	112,13	0200828929
115	253	RODRIGUEZ VALLEJO NORMA CLEMENTINA	122,86	1709241416
116	252	VILLACIS RIERA HARLAND HAROLD	123,62	1706269809
117	251	CORTEZ QUINGA STEFANNY ANDREA	119,36	1720765245
118	250	ORTIZ SANDOVAL HECTOR FABIAN	115,38	1706733365
119	249	ARMIJOS MVANCO MARIANA DE JESUS	114,29	1100830148
120	248	CHAVEZ BERREZUETA GILBERT GENARO	131,41	0702903584
121	247	GUEVARA GUADALUPE JORGE HUMBERTO	134,05	0801465487
122	246	LEMA CANCHI G SUSANA ELIZABETH	125,45	1709865222
123	245	AVILA MNUEZA LAURO HERNANDO	121,27	1700135054
124	244	RIOFRIO BRAVO ULVA GERMANIA	115,25	1708901327
125	243	BENITEZ BAÑO DAMD MARCELO	110,07	1713037081
126	242	NICOLALDE NAVARRETE DORA XIMENA	155,40	1708501077
127	172	CHAMBA BASTIDAS CESAR YHAVE	153,75	1103286744
128	173	FERNANDEZ LOJANO MARIA LAURA	192,20	1708469919
129	174	ROSETO TREJO JORGE HUMBERTO PAEZ CASTILLO TERESA GUADALUPE	267,31	1700405408 1703347953
130	175	IESS (CHAVEZ BERREZUETA NICANOR)	237,63	

[Firma]
Cco. Violeta Sánchez del Poz

FIEL COPIA DE ORIGINAL
SECRETARIA DE VIVIENDA
Y SERVICIOS URBANOS
RUE 1191-53582000

[Firma]



I

COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633-097

Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

NOMINA DEFINITIVA DE SOCIOS AL 25-MAYO-2010

LOTE	NUEVO LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	C.C.
131	177	JARA OJEDA FERNANDO MIGUEL	121,20	1707011001
132	176	JARA OJEDA GEORGIA	124,38	1705427514
133	175	TORRES TORRES MAXIMO TOMAS	130,98	0700996739
134	19	AYALA MATUTE LUIS ALBERTO	110,41	1706684105
135	18	GARCIA OBANDO AIDA PIEDAD	109,97	100065249-3
136	17	MUÑOZ CUSME JORGE FULGENCIO	111,05	1303319857
137	18	PIOFRIO NOLE VICTOR MOISES	110,00	1707999338
138	15	ROSERO NUÑEZ ARACELI DEL ROCIO	109,88	1714426150
139	14	BALSECA BONILLA OSWALDO GERMANICO	110,47	0501475032
140	13	MOLINA QUISHPE NORMA PATRICIA	111,64	0501652127
141	12	RIVERA AGUILAR SEGUNDO RODRIGO	110,53	0501375398
142	11	MUÑOZ SALAZAR YOLANDA FABIOLA	110,37	1709574246
143	10	OLIVO SILVA ERNESTO RAFAEL	111,87	1800737536
144	9	BERREZUETA REYES RAQUEL UBALDINA	110,38	140071755-7
145	8	SINCHIGUANO PALLO JAIME	111,95	0501134910
146	7	PEREZ YANEZ PABLO TEODORO	113,42	1710214972
147	6	JUMBO ULMA EMPERATRIZ	111,94	1705443537
148	5	MOYA CUASTUMAL TANIA GUADALUPE	114,17	1708508060
149	4	ARCINIEGA GRANDA NAPOLEON	112,02	1101016811
150	3	PALMA APOLO CIELO AZUCENA	112,58	0702087818
151	2	PALMA APOLO BENIGNA HIPOLITA	112,71	0701451013
152	1	CACHAGUAY CANTARES MARGARITA G.	105,47	1705401428
153	58	VILLAMARIN LARCO MARIA SOLEDAD	110,74	1706801414
154	59	VERGARA VACA GERMANIA	112,73	1707640940
155	60	LARA SEGURA LUIS ALFREDO	112,96	1707618627
156	61	BRACERO GARCIA ELENA ELIZABETH	113,14	1708269987
157	82	MVAS PAEZ ANGEL NEPTALI	112,32	1704888906
158	63	ALDEAN ATARIHUANA MERCY	112,68	1101718391
159	64	GORDON MEZA JUAN AQUILES	113,54	1707387690
160	65	NEIRA REYES VICTOR MANUEL	112,04	0700057482
161	66	FALCONI CERNA RUBEN ANTONIO	113,01	0500146121
162	67	IÑIGUEZ JORGE YOVANNY	111,06	1708664790
163	68	LARA MOSQUERA JORGE FERNANDO	110,45	1706267638
164	69	CADENA CARCELEN REBECA JUDITH	110,19	1704834165

[Handwritten signature]
Eduardo Castillo
 Edo. Violeta Sánchez del Pozo
 DIRECTORA NACIONAL DE...

PEL COPIA DEL ORIGINAL
 COOPERATIVA DE VIVIENDA
 MARIA EUGENIA DURAN BALLEN V
 RUC: 1.1.1.240663101

[Handwritten signature]

COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

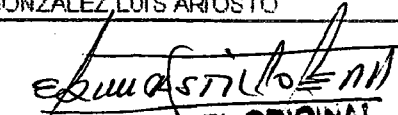
ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633-097

Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

NOMINA DEFINITIVA DE SOCIOS AL 25-MAYO-2010

LOTE	NUEVO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	C.C.
	LOTE			
165	70	RUEDA PORRAS SEGUNDO ADAN	111,23	0500637224
166	71	SANTAMARIA CARCELEN SHIRLEY	107,08	1707970081
167	72	GRANJA URIBE WILMER PATRICIO	113,69	1713656872
168	73	CHUQUIMARCA GUERRERO JUAN BERNARDO	110,53	1710362821
169	74	PURUNCAJAS HEREDIA MERCY MARLENE	111,15	0501423123
170	75	BARRETO MERCHÁN ANAISABEL	187,68	0501144588
171	93	SUNTAXI MONTALVO FANNY REBECA	110,27	1704985942
172	92	ALQUINGA MARTINEZ ANTONIO ISAIAS	111,65	1708015589
173	91	CABRERA JIMENEZ MARCO MANUEL	110,20	1102897020
174	90	VILLACIS DIAZ RUBEN ERNESTO	112,60	1706334046
175	89	HERNANDEZ ESTRADA FRANKLIN MNICIO	112,36	1709617128
176	88	RIOFRIO CAMPOVERDE AUGUSTO JOSE LITO	112,57	1712823929
177	87	OCHOA VIVANCO PEPE GUILLERMO	112,14	1101749818
178	86	MORALES FLORES JOSE BELISARIO	113,10	0907748487
179	85	ARIAS FABIAN MARCELO	113,61	1706741343
180	84	OÑA CALAPACUI SEGUNDO MANUEL	111,95	1700969833
181	83	LARGO MEDINA LUZ VICTORIA	114,44	1100846722
182	82	QUILACHAMIN RAMIREZ HECTOR PATRICIO	112,78	1708889072
183	81	NUÑEZ HERNANDEZ WASHINGTON ORLANDO	109,58	1001162476
184	80	ARIAS GUZMAN PATRICIA	113,80	1706287139
185	79	FUENTES PILATAXI ANGEL	111,16	1600076562
186	78	VEGA CEVALLOS YANDRI MNICIO	112,45	170897080-1
187	77	BARRIGA GUADALUPE EDISON GILBERTO	110,62	1710871433
188	76	BARRIGA CHICAIZA MILTON	117,38	1703869380
189	118	CABRERA ALVARADO MARIA TERESA	109,81	1709369019
190	119	MEDINA ALVARADO HUMBELINA	111,11	1704637770
191	120	ALVARADO FRANCISCO MANUEL	109,64	1101093888
192	121	ARROBA LUDEÑA JIMMY HUMBERTO	114,40	1711394146
193	122	JUMBO MENA PEDRO ALFONSO	111,84	1101954350
194	123	MORALES GUANANGUI LUIS ALFREDO	111,57	1700075623
195	124	VASQUEZ ATI YOLANDA PATRICIA	111,18	1708851528
196	125	RODRIGUEZ TORRES MARCELO ALEJANDRO	110,55	1708632101
197	126	SANCHEZ SALAZAR ANGEL VICENTE	109,60	1712476439
198	127	GONZALEZ GONZALEZ LUIS ARIOSTO	109,81	1705805945


Edo. Violeta Sánchez del Pozo
 DIRECTORA NACIONAL DE VIVIENDAS


EDO. ASTILLO
 DEL COPIA DEL ORIGINAL
 COOPERATIVA DE VIVIENDA
 MARIA EUGENIA DURAN BALLEN V
 RUC: 1701260563141

I



1

COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633-097

Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

NOMINA DEFINITIVA DE SOCIOS AL 25-MAYO-2010

LOTE	NUEVO LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	C.C.
199	128	HIDALGO AMAGUAÑA CARLOS ALFREDO	113,72	1706666518
200	129	PROAÑO REYES GLADIS MARGOT	111,09	1500264559
201	130	NAVARRO HIDALGO GLORIA AZUCENA	108,75	1001234325
202	131	PAEZ MEJIA MARTHA GEORGINA	113,50	1701673883
203	132	NARVAEZ CORDERO SAMUEL RICARDO	113,72	1709502734
204	133	VEGA CORREA AURIA MARIANA	112,02	1101879510
205	134	VELASTEGUI CORONADO JUVENECIA EULOGICA	111,17	1800580399
206	135	DAVILA MORALES JENNY MARGOT	119,56	1711269140
207	153	NIETO TEJADA VICENTE RAFAEL	115,42	1704679578
208	152	CORTEZ MALU QUINGA MARCO FERNANDO	113,76	1703281350
209	151	CHILUISA RAMOS MARIA GEORGINA	111,75	1704830544
210	150	MILLACIS TORRES NESTOR PATRICIO	112,47	1705116075
211	149	LLERENA PEREZ NEU ESTHELA	111,71	1801700103
212	148	PINOS YAMASQUE CARLOS ENRIQUE	112,79	0601458177
213	147	PAZMIÑO PAZMIÑO WILFRIDO FABIAN	112,95	0400805853
214	146	CADENA CARCELEN AMPARO ELIZA BETH	113,07	1707355358
215	145	PALACIOS VALDEZ CARLOS EDWIN	110,91	2100017728
216	144	BARBA ZAPATA SANTOS FIDELBERTO	113,74	1102388291
217	143	CASTILLO OJEDA FANNY ALEXANDRA	113,58	1710024751
218	142	HERNANDEZ ALMEIDA JUAN CARLOS	113,04	0400889432
219	141	TOAPANTA CHANCUSIG ANGEL	113,56	0501417125
220	140	SUNTA AREQUIPA LUIS WILMER	114,68	0500861408
221	139	BRACERO GARCIA EDISON VLADIMIR	115,74	1709983710
222	138	TINOCO VARGAS LIGIA HERMELINDA	115,80	1704993862
223	137	GUEVARA ROMAN JOFFRE VICENTE	116,43	1723219943
224	136	ROMAN RÍOFRÍO TERESA DE JESUS	130,09	1102788922
225	197	ARAUJO YANEZ MARTHA	112,48	1703090983
226	198	PAZ MILTON PATRICIO	111,05	1709639247
227	199	VACA FLORES MARIA ERMILA	110,71	1102249982
228	200	MENA MARTINEZ ENRIQUE ESTUARDO	110,63	1711142088
229	201	MATUTE GALLEGOS TITO ENRIQUE	110,71	1711245928
230	202	MEDINA ALVARADO LUZ TARCILA	111,42	1100864297
231	203	CORTES MALUQUINGA LUIS EDISON	109,84	1704949302
232	204	CUCHIPARTE TAPIA JAIME RODRIGO	110,96	1707910626

Violeta Sánchez del Pozo
Esa. Violeta Sánchez del Pozo
COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

Juan Castillo
Esa. Juan Castillo
COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS
RUC 151260863001

COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633-097

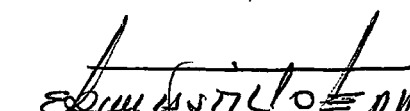
Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga


NOMINA DEFINITIVA DE SOCIOS AL 25-MAYO-2010

LOTE	NUEVO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA	C.C.
	LOTE			
233	205	MILLACIS DIAZ GULLLERMO PATRICIO	109,19	1705977658
234	206	PADILLA HIDALGO EDUARDO RODRIGO	110,76	1702722172
235	207	NOLE NOLE DIONICIO ALVARO	111,27	1102870606
236	208	GARCES POZO MANUEL WILSON	109,60	1001226768
237	209	MENA MONTENEGRO FERNANDO PATRICIO	110,58	0400767596
238	210	JUMBO ZHAMUNGUI JOSE ERIBERTO	110,36	0700899222
239	211	CASILLAS CORRALES RAUL RENE	109,04	1703688117
240	212	MONTENEGRO GARCIA EFRAIN ANDRES	108,73	1704212735
241	226	RAMIRES CECAIRA BLANCA	109,78	1701881177
242	225	SUNTA AREQUIPA MIGUEL ANGEL	111,07	1708637452
243	224	TELLO UPIBE FRANKLIN RAMIRO	111,20	0501145163
244	223	HERRERA PANCHI MARIO EDUARDO	115,26	0501371272
245	222	CASTILLO ARIAS JAIME JOFFRE	111,03	1709728404
246	221	CALDERON ALVAREZ JULIA ERNESTINA	115,51	1708422875
247	220	RIVERA CAMPOVERDE JAIME HERNAN	115,96	1101978524
248	219	CAMPOS ASTUDILLO MARIANA	116,01	1711325298
249	218	BOADA HEREDIA LUIS RODRIGO	119,63	1708793474
250	217	TOAPANTA VILLAMARIN WILSON OCTAVIO	120,01	1711836146
251	216	ORBEA CRUZ MARIA ABIGAIL	118,33	0501005110
252	215	GUAYGUACUNDO QUISHPE SEGUNDO V	120,34	1709387573
253	214	CLAMJO FLORES CARLOS ORMINO	118,75	1703774677
254	213	CHALA MARIA DE LOURDES	112,76	1707810628
255	258	RODRIGUEZ GARCIA DERMA	103,42	1710387497
256	257	CALDERON CHAVEZ EFREN PEDRO	104,95	1101740015
257	258	GARCIA CORTEZ CLEMENTINA	104,56	1707289672
258	259	ARROBA CAMPOS CESAR HUMBERTO	108,03	1701840280
259	260	BRAVO INTRIAGO CARLOS WILFRIDO	107,88	1303390742
260	261	QUISAGUANO GUALI FRANCISCO HERNAN	109,61	1707393268
261	262	MORA CORREA ESTELA FILOMENA	109,61	1703481760
262	263	JIMENEZ CEDEÑO JORGE LUIS	108,93	1719688087
263	264	SALAS MESA SONIA DEL PILAR	111,06	1705492393
264	265	ORBE JIMÉNEZ CARMEN ALICIA	109,38	0501421713
265	266	PAREDES CEVALLOS ANA ESTHER	116,87	1711015881

Revisado por: Sr. Milton Patricio Paz al 25 de mayo del 2010


Eco. Violeta Sánchez del Pozo
 DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES HUMANAS


JUAN CASTILLO
 DEL COPA DEL ORIGINAL
 COOPERATIVA DE VIVIENDA
 MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS
 RUC: 1.9.20.69.30.1


COOPERATIVA DE VIVIENDA
"Ma. Eugenia Durán Ballén V."
 Acuerdo Ministerial 727 del
 29 de Abril de 1993:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN ECONOMICO FINANCIERA
TESORERÍA NACIONAL



Quito, D.M., julio 27 de 2009
 Oficio No. 61300000-1273

Doctor
 Juan Ortiz León
PROCURADOR GENERAL DEL IESS
 Presente

Dr. Barragán
 29-07-09
[Signature]

De mi consideración

En atención a su oficio No. 64000000-2215 de julio 21 del año en curso, en el que solicita información de los depósitos efectuados por los socios de las Cooperativas de Vivienda: PUERTAS DEL SOL, MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN, MACARENA, ORQUÍDEAS, LAS MARIAS y NUEVE DE DE DICIEMBRE:

Me permito certificar, que previa la constatación de la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Nacional en los Movimientos Caja y Bancos de la Cuenta Corriente No. 0010039320 IESS TES. NAC. ADMINISTRATIVA INGRESOS que la Institución mantiene en el Banco Nacional de Fomento, los valores totales depositados hasta JULIO del presente año, son los que se detallan a continuación:

COOPERATIVA	TOTAL DEPOSITADO AL 31/07-2009
Puertas del Sol	589.173,30
María Eugenia Durán Ballén	474.101,84

En cuanto a las Cooperativas de Vivienda MACARENA, ORQUÍDEAS, LAS MARIAS y NUEVE DE DICIEMBRE le informo que hasta JULIO de 2009 no se encontraron registros de valores identificados como abonos de socios de estas Organizaciones.

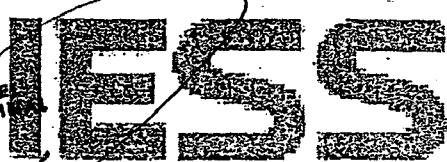
Cordialmente

[Signature]
 Econ. Olga Núñez de Zurita
DIRECTORA ECONOMICO FINANCIERA

Econ. FVI/ Ing. ALM/ Ing. DMM
 C.C.: Dirección Nacional de Bienes Inmuebles

CERTIFICO QUE ESTA ES FIDELICOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DEL IESS



EDIFICIO ZAZUELA 9 de Octubre N20-68 y Jorge Washington Telefax.: (593-2) 2230881 2566441
 2568049
 Quito-Ecuador

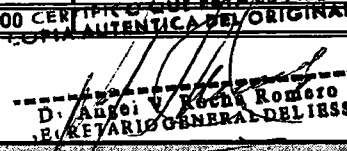
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

[Signature]
Dr. Ricardo Barragán Larragán

**DETALLE DE VALORES DEPOSITADOS POR LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEÑ VILLALOBOS
PARA LA COMPRA DE INMUEBLES (RESOLUCION 838)
HASTA JULIO 2009**

FECHA	COOPERATIVA	COMPROB.	VALOR	FECHA TRASPASO A FIJOS
96-06-28	MARIA DURAN B. V.	152920	265.000.000	96-07-16
97-06-16		141384	111.954.940	97-09-11
97-08-29		22042	161.129.640	97-08-10
98-06-11		172	35.744.420	98-06-11
SUMAN SUCRES			573.829.000	

SUBTOTAL USD. 22.953,16


 D. Angel V. Rocha Romero
 SECRETARIO GENERAL DEL ISSS
 INSTITUTO FEDERAL SOCIAL
 SEGURO

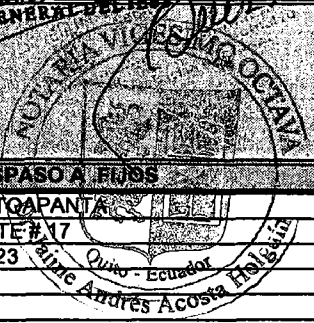
**DETALLE DE VALORES DEPOSITADOS POR LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA PARA LA COMPRA DE INMUEBLES (RESOLUCION 838)**

FECHA	COOPERATIVA	COMPROB.	VALOR	NOMBRES Y APELLIDOS
MARIA DURAN B. V.				
16/12/2003	CTA 0010039320	10158	63.592,82	S/N
16/12/2003	CTA 0010039320	10157	8.395,00	S/N
18/12/2003	CTA 0010039320	36728	40.018,59	MATRIZ CTA UNICA
29/12/2003	CTA 0010039320	137029	781,73	AMPARO ELIZABETH C.
29/12/2003	CTA 0010039320	137031	812,95	REBECA JUDITH CADENA
29/12/2003	CTA 0010039320	137034	1.016,08	MILTON BARRIGA CHIRIBOGA
29/12/2003	CTA 0010039320	137053	3.016,08	NORBERTO GONZALO HERRERA SARI LOTE # 94
30/12/2003	CTA 0010039320	139648	842,07	ENRIQUEZ FLORES MARIA FIDELIA LOTE # 58
30/12/2003	CTA 0010039320	139620	2.927,11	EULOGIO EFRAIN G. LOTE # 10
30/12/2003	CTA 0010039320	139651	2.927,11	PABLO TEODORO PEREZ LOTE # 146
30/12/2003	CTA 0010039320	379481	2.927,10	LOTE # 187
05/01/2004	CTA 0010039320	379470	755,83	JOSE EFRAIN CAMACHO MARTINEZ
05/01/2004	CTA 0010039320	817642	2.649,64	JUAN A. BUSTILLOS
05/01/2004	CTA 0010039320	817654	749,59	LUIS G. CABEZAS VALDIVIESO LOTE# 48
05/01/2004	CTA 0010039320	817673	2.938,66	JUAN CARLOS HERNAN DEZA LOTE # 218
05/01/2004	CTA 0010039320	817665	752,58	ROLANDO JACOME
05/01/2004	CTA 0010039320	817674	793,89	GUEVARA GUADALUPE JORGE HUMBERTO LOTE # 121
05/01/2004	CTA 0010039320	817824	3.000,00	LOOR MACIAS WINTER UNIVERSI LOTE # 103
05/01/2004	CTA 0010039320	817846	755,19	SEGUNDO ELOY VITERI
05/01/2004	CTA 0010039320	817845	721,43	MARIANA SORIA LOTE # 75
05/01/2004	CTA 0010039320	817652	3.154,40	AVILA VINUEZA LAURO HERNANDO LOTE # 123
05/01/2004	CTA 0010039320	817717	2.947,64	WILSON TOAPANTA
05/01/2004	CTA 0010039320	817874	11,73	PABLO TEODORO PEREZ
05/01/2004	CTA 0010039320	817876	17,55	LOTE # 10
05/01/2004	CTA 0010039320	817956	3.194,38	LEON BOLIVAR CORONEL CORDOVA LOTE # 107
05/01/2004	CTA 0010039320	817955	3.269,66	SANDRA MARIBEL NARANJO LOTE # 106
05/01/2004	CTA 0010039320	817958	2.938,65	GUARANDA ARANEA MAXIMA EDITA
05/01/2004	CTA 0010039320	139708	2.950,65	LOTE # 8
05/01/2004	CTA 0010039320	817780	3.106,36	GILBER CHAVEZ LOTE # 120
05/01/2004	CTA 0010039320	817787	733,48	ILDA LUMANIA LOTE # 59
05/01/2004	CTA 0010039320	476054	3.020,60	DEP EN IBARRA LOTE # 77
05/01/2004	CTA 0010039320	379486	5,55	EDISON GILBERTO BARRIGA GUADALUPE LOTE # 187
05/01/2004	CTA 0010039320	817791	2.936,66	LOTE # 174
05/01/2004	CTA 0010039320	411459	2.950,66	HEREDIA DANIEL RODRIGO LOTE # 7
06/01/2004	CTA 0010039320	143501	3.018,75	LOTE # 159
06/01/2004	CTA 0010039320	139747	743,54	M. GEORGINA CHILUIZA
06/01/2004	CTA 0010039320	143518	112,52	ENRIQUEZ FLORES MARIA FIDELIA LOTE # 58
06/01/2004	CTA 0010039320	143664	721,41	GONZALES GUAMAN FELIX HUMBERTO LOTE # 11
06/01/2004	CTA 0010039320	817902	2.928,66	YOLANDA P. VASQUEZ
06/01/2004	CTA 0010039320	817812	720,65	LUIS ANTONIO G.
06/01/2004	CTA 0010039320	143708	3.010,00	RAUL RENE CASTILLO
06/01/2004	CTA 0010039320	143565	2.927,11	LIDIG SANTACRUZ
06/01/2004	CTA 0010039320	143720	2.935,36	MARIANA ZUÑIGA LOTE # 20
06/01/2004	CTA 0010039320	143718	3.008,83	ANA LUCIA IGLESIAS LOTE # 57
06/01/2004	CTA 0010039320	817861	2.928,65	MARCO VINICIO MOLINA
06/01/2004	CTA 0010039320	143722	632,65	QUISPE COQUE LUIS GERADO LOTE # 3
06/01/2004	CTA 0010039320	817810	2.935,85	RUEDA ADAN LOTE # 165
06/01/2004	CTA 0010039320	817811	3.014,70	GRANJA URIBE WILMER PATRICIO LOTE # 167
06/01/2004	CTA 0010039320	143736	2.949,34	JAIME CASTILLO ARIAS
06/01/2004	CTA 0010039320	143739	2.944,65	FRANCIS VARGAS IZA LOTE # 44
06/01/2004	CTA 0010039320	143745	3.016,07	EDISON BRACERO GARCIA
06/01/2004	CTA 0010039320	143639	2.934,66	AUGUSTO JOSELITO
06/01/2004	CTA 0010039320	143636	2.909,77	JAIME HERNAN RIVERA
06/01/2004	CTA 0010039320	143637	2.934,53	AUGUSTO JOSELITO RIOFRIO CAMPOVERDE LOTE # 176
06/01/2004	CTA 0010039320	817843	2.952,66	FANNY BAUZ LOTE # 92
06/01/2004	CTA 0010039320	817830	2.941,65	ANGELITA LOTE # 42
06/01/2004	CTA 0010039320	143749	3.035,10	RODRIGO SALOMON SARANGO LOTE # 102

CERTIFICADO QUE ESTA ES UNA COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

D. Kelly y Rocío Romero
SECRETARÍA GENERAL DEL I.B.S.A.

DETALLE DE VALORES DEPOSITADOS POR LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURÁN BALLEÑ VILLALOBOS PARA LA COMPRA DE INMUEBLES (RESOLUCION 838) HASTA JULIO 2009



FECHA	COOPERATIVA	COMPROB.	VALOR	FECHA TRASPASO A FINOS
06/01/2004	CTA 0010039320	817680	2.940,65	MARTHA MARIANA PAUCAR TOAPANTA
06/01/2004	CTA 0010039320	139755	2.948,65	LUIS PAUCAR TOAPANTA LOTE # 17
06/01/2004	CTA 0010039320	139780	816,08	MARIA ZAQUINAULA LOTE # 23
06/01/2004	CTA 0010039320	139767	982,33	MARIA EDMUNDO HERRERA
06/01/2004	CTA 0010039320	139758	747,55	LOTE # 16
07/01/2004	CTA 0010039320	412544	2.788,65	NORMA PATRICIA MOLINA Q. LOTE # 140
07/01/2004	CTA 0010039320	143361	1.223,00	LOTE # 249
07/01/2004	CTA 0010039320	139759	2.948,85	BLANCA AUXILIADORA B. LOTE # 68
07/01/2004	CTA 0010039320	817814	3.009,45	RAUL EDMUNDO SOTO EGUEZ LOTE # 95
07/01/2004	CTA 0010039320	143378	2.967,41	RIOFRIO VICTOR
08/01/2004	CTA 0010039320	143152	1.938,65	MAXIMO RENATO VITERI LOTE # 069
08/01/2004	CTA 0010039320	143192	3.032,65	NANCY HINOJOSA LOTE # 81
08/01/2004	CTA 0010039320	143188	2.916,95	CARLOS BRAVO LOTE # 259
08/01/2004	CTA 0010039320	143493	745,55	JUMBO ULVIA LOTE # 147
08/01/2004	CTA 0010039320	143491	774,64	LOTE # 181
08/01/2004	CTA 0010039320	817856	2.976,65	CENON CORTEZ LOTE # 4
08/01/2004	CTA 0010039320	817866	3.046,09	LOTE # 229
08/01/2004	CTA 0010039320	817726	3.140,97	LOTE # 126
08/01/2004	CTA 0010039320	817961	2.955,42	MARIO ANTONIO BAUZ ARIAS LOTE # 64
08/01/2004	CTA 0010039320	817963	3.006,25	ALVARO AGUILAR CABALLERO LOTE # 28
09/01/2004	CTA 0010039320	143764	2.938,65	MANUEL MESIAS GORDON SANTILLAN LOTE # 90
09/01/2004	CTA 0010039320	143261	3.911,04	OLMEDO UTRERAS LOTE # 80
15/01/2004	CTA 0010039320	817865	2.926,61	LOTE # 172
15/01/2004	CTA 0010039320	542429	2.924,25	LOTE # 72
16/01/2004	CTA 0010039320	143976	2.931,75	PATRICIO VILLACIS LOTE # 233
16/01/2004	CTA 0010039320	542427	2.944,65	MARIANA ZENEDA LOTE # 39
19/01/2004	CTA 0010039320	817844	1.344,66	LOTE # 67
19/01/2004	CTA 0010039320	443674	2.948,65	MARIO RIQUELME AGUIRRE CARDENAS LOTE # 33
19/01/2004	CTA 0010039320	443598	2.926,62	LOTE # 173
19/01/2004	CTA 0010039320	817689	2.960,65	JORGE LUIS LOPEZ F. LOTE # 71
23/01/2004	CTA 0010039320	143675	2.894,97	S/N
27/01/2004	CTA 0010039320	143673	733,78	RODRIGO CUCHIPARTE LOTE # 232
29/01/2004	CTA 0010039320	817692	2.948,65	JOSE ORTEGA LOTE # 41
30/01/2004	CTA 0010039320	548916	1.709,05	ANGELICA GONZALEZ
02/02/2004	CTA 0010039320	136021	1.000,00	S/N
03/02/2004	CTA 0010039320	136057	1.000,00	PATRICIO ROJAS PURUNCAJAS LOTE # 60
03/02/2004	CTA 0010039320	817690	1.000,00	S/N
04/02/2004	CTA 0010039320	138854	2.912,15	LOTE # 249
06/02/2004	CTA 0010039320	136047	1.000,00	BLANCA H. RAMIREZ LOTE # 241
06/02/2004	CTA 0010039320	136046	1.000,00	HECTOR P. QUILACHAMBA
11/02/2004	CTA 0010039320	816380	2.901,75	MARGARITA GUADALUPE CAHUAY CANTARES LOTE # 152
12/02/2004	CTA 0010039320	551106	956,65	GUILLERMO GUACHISACA LOTE # 66
18/02/2004	CTA 0010039320	550977	3.816,47	CESAR CHAMBA
19/02/2004	CTA 0010039320	817839	1.600,00	V. CESAR AUGUSTO E. LOTE # 112
19/02/2004	CTA 0010039320	550721	653,00	MARIO HERRERA
25/02/2004	CTA 0010039320	70189	2.946,65	HENRY D. LOTE # 206
27/02/2004	CTA 0010039320	550399	3.016,08	V. ONA. OMAQUI GUILLERMO LOTE # 27
01/03/2004	CTA 0010039320	550472	3.160,69	DR. RAMIRO BARRAGAN
19/08/2004	BOLETIN DE EGRESO	No. 006128	3.160,69	A PETICION DEL DR. RAMIRO BARRAGAN SE DEVUELVE EL V. PAGADO CON COMPBTE # 550472 DE 2004-03-01
19/03/2004	CTA 0010039320	816473	1.000,00	DIONICIO NOLE
15/04/2004	CTA 0010039320	823907	3.160,69	LOTE # 97
16/04/2004	CTA 0010039320	136049	2.860,08	LOTE # 160
21/04/2004	CTA 0010039320	561519	2.884,08	LOTE # 213
22/04/2004	CTA 0010039320	561792	2.849,84	LOTE # 192
26/04/2004	CTA 0010039320	556307	136,66	LOTE # 249
26/04/2004	CTA 0010039320	556050	68,36	MILTON BARRIGA CHICAIZA LOTE # 188
26/04/2004	CTA 0010039320	561194	1.000,00	WILLIAM IBARRA REA LOTE # 73
27/04/2004	CTA 0010039320	564007	146,57	WILSON TOAPANTA LOTE # 250
27/04/2004	CTA 0010039320	564034	2.866,84	LOTE # 30
27/04/2004	CTA 0010039320	556034	2.920,98	LOTE # 104
27/04/2004	CTA 0010039320	556035	2.743,73	LOTE # 258
28/04/2004	CTA 0010039320	564126	2.949,08	MIRIAM GAVILANES LOTE # 13
29/04/2004	CTA 0010039320	556302	2.775,34	WISAGUANO GUALLI LOTE # 260
29/04/2004	CTA 0010039320	556033	3.188,64	EDIFICIO PARQUE DE MAYO LOTE # 122
29/04/2004	CTA 0010039320	556309	242,31	JHENY BAURA CLAVE 121-348
29/04/2004	CTA 0010039320	556304	2.866,28	LOTE # 236
30/04/2004	CTA 0010039320	565054	53,16	LAURO H. AVILA
30/04/2004	CTA 0010039320	556300	2.902,84	LOTE # 162
04/05/2004	CTA 0010039320	565869	106,47	RODRIGO SALOMON SARANGO A.
10/05/2004	CTA 0010039320	565360	3.275,23	BENAVIDES ROSERO JULIO MORETA
14/05/2004	CTA 0010039320	556016	2.870,09	LOTE # 142
14/05/2004	CTA 0010039320	556017	2.866,42	ANGEL SANCHEZ SALAZAR
19/05/2004	CTA 0010039320	501844	2.866,29	S/N CI. # 1704629578

**DETALLE DE VALORES DEPOSITADOS POR LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS
PARA LA COMPRA DE INMUEBLES (RESOLUCION 838)
HASTA JULIO 2009**

FECHA	COOPERATIVA	COMPROB.	VALOR	FECHA TRASPASO A FIJOS
20/05/2004	CTA 0010039320	556089	1.860,08	HECTOR PAZMIÑO A.
20/05/2004	CTA 0010039320	506269	2.896,04	SONIA DEL PILAR SALAS MESA
20/05/2004	CTA 0010039320	556003	2.865,08	FERNANDO ROSERO GOMEZ
25/05/2004	CTA 0010039320	556481	2.871,54	LUIS ALFREDO MORALES
28/05/2004	CTA 0010039320	556077	2.868,09	MARIANA PAUCAR
02/06/2004	CTA 0010039320	556315	2.870,08	ANGEL PATRICIO TOAPANTA LOTE # 219
02/06/2004	CTA 0010039320	288517	2.846,84	BENIGNA HIPOLITA PALAMA APOLO
03/06/2004	CTA 0010039320	507722	500,00	LOTE # 82
03/06/2004	CTA 0010039320	507720	1.000,00	JEANETH ARBOLEDA CLAVE 121-239 LOTE # 99
09/06/2004	CTA 0010039320	509229	1.600,00	CLAVE 121-240
14/06/2004	CTA 0010039320	524185	2.773,45	ESTELA MOCA CORREA CLAVE 121-403
17/06/2004	CTA 0010039320	527092	1.812,01	BLANCA RAMIREZ CLAVE 121-383
24/06/2004	CTA 0010039320	556028	3.053,81	RAFAEL O CLAVE 121-285 LOTE # 143
24/06/2004	CTA 0010039320	556474	2.821,39	MASALEMA TENE JOSE CLAVE 121-266
28/06/2004	CTA 0010039320	556476	1.500,00	MARIA SOLEDAD VILLAMARIN LARCO
06/07/2004	CTA 0010039320	556470	845,05	MOISES CALDERON CLAVE 121-388
08/07/2004	CTA 0010039320	941113	500,00	WILLIAM IBARRA REA LOTE # 73
15/07/2004	CTA 0010039320	525979	500,00	WILLIAM IBARRA REA LOTE # 73
26/07/2004	CTA 0010039320	509220	860,00	MARIA DEL C. CORDERO
09/08/2004	CTA 0010039320	950550	1.000,00	DECIBEL CORTEZ LOTE # 231
25/08/2004	CTA 0010039320	556461	1.342,33	MARIA SOLEDAD VILLAMARIN LARCO
02/09/2004	CTA 0010039320	556458	2.886,83	MARCO CORTEZ
20/09/2004	CTA 0010039320	556456	737,01	PATRICIA JEANETH M 121-385
23/09/2004	CTA 0010039320	556469	2.876,00	GONZALO ARAUJO ONA
15/10/2004	CTA 0010039320	540771	2.000,00	ROSA ALEXANDRA PONCE RODRIGUEZ
12/10/2004	CTA 0010039320	396536	2.964,10	FRANKLIN ROMEL IBARRA MEDINA
12/10/2004	CTA 0010039320	396537	2.964,10	LLANDAN CADENA HENRY GUSTAVO
12/10/2004	CTA 0010039320	396538	928,08	WILIAN IBARRA REA LOTE # 73
21/10/2004	CTA 0010039320	556150	2.866,09	CORTEZ MUÑOZ DOLORES MAGDALENA
04/11/2004	CTA 0010039320	460474	2.609,00	JOSE TENE CLAVE 121-251
16/11/2004	CTA 0010039320	540778	1.000,00	ROSA PONCE RODRIGUEZ
15/12/2004	BOLETIN DE EGRESO	10103	146,84	V. DEVUELTO A PETICION DE ROSA PONCE RODRIGUEZ
18/11/2004	CTA 0010039320	454576	200,00	MARIA DEL C. CORDERO CLAVE 121-255 LOTE # 114
23/12/2004	CTA 0010039320	399744	120,00	MARIA DEL C. CORDERO CLAVE 121-255 LOTE # 114
06/01/2005	CTA 0010039320	551528	2.866,84	MONICA PATRICIA SANTANDER GRANDA CLAVE 121-170
21/01/2005	CTA 0010039320	554417	80,00	MARIA DEL C. CORDERO CLAVE 121-255 LOTE # 114
17/02/2005	CTA 0010039320	509219	100,00	MARIA DEL C. CORDERO CLAVE 121-255 LOTE # 114
15/03/2005	CTA 0010039320	123906	1.000,00	ANGELINA GONZÁLEZ LOTE # 108
11/05/2005	CTA 0010039320	509237	140,00	
05/06/2005	CTA 0010039320	115021	100,00	MARIA DEL CARMEN CORDERO
08/06/2005	CTA 0010039320	509230	100,00	MARIA DEL CARMEN CORDERO
07/10/2005	CTA 0010039320	546099	100,00	MARIA DEL CARMEN CORDERO
31/10/2005	CTA 0010039320	546100	100,00	MARIA DEL CARMEN CORDERO
18/04/2006	CTA 0010039320	546112	100,00	MARIA DEL CARMEN CORDERO
22/05/2006	CTA 0010039320	546110	100,00	
05/07/2006	CTA 0010039320	548107	100,00	
03/10/2006	CTA 0010039320	548106	100,00	
09/01/2007	CTA 0010039320	546108	100,00	
08/02/2007	CTA 0010039320	546109	100,00	
27/08/2007	CTA 0010039320	546103	100,00	
28/09/2007	CTA 0010039320	546102	100,00	
04/12/2007	CTA 0010039320	441510	80,00	MARIA DEL CARMEN CORDERO
03/04/2008	CTA 0010039320	441513	140,00	MARIA DEL CARMEN CORDERO
24/07/2008	CTA 0010039320	745568	130,00	MARIA DEL CARMEN CORDERO
05/01/2009	CTA 0010039320	745571	200,00	MARIA DEL CARMEN CORDERO
SUBTOTAL USD.			451.148,68	

TOTAL GENERAL USD. 474.101,84

FUENTE: COMPROBANTES DE DEPÓSITO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, IDENTIFICADOS POR LA TESORERÍA NACIONAL

ELABORADO POR: Ing. Dora Muñoz M.
FECHA ACTUALIZACIÓN: 24-07-2009

CERTIFICO QUE ESTA ES PIEL
COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

D/ Andrés y Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL DEL IESS
FR-07-02

Delell



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11319415004
FECHA DE INGRESO: 26/05/2010



CERTIFICACION

Referencias: 08/12/1975-4-1207f-1474i-17233r Rec.FM 08-12-2009- SMS yMMM

Tarjetas:;T00000001114;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Area número 5, Supermanzana 17, en el plano consta Hospital del IESS, y Coop Maria Eugenia Duràn Ballèn, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

En Mayor Extensión, mediante compra a Viviendas del Ecuador, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el ocho de diciembre del mismo año; rectificada en cuanto a linderos, el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el quince de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

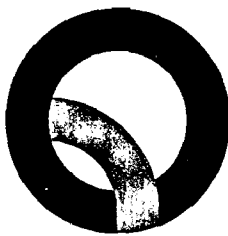
El inmueble se halla hipotecado en calidad de SEGUNDA a favor del Municipio de Quito, en garantía de las obras de urbanización, y prohibido de enajenar hasta la total ejecución de las mencionadas obras.- No está embargado.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, y después de la revisión realizada por el departamento de ventas LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE MAYO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN



Paul Guzmán
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





Administración Zonal
Eloy Alfaro

SUBPROCURADURÍA ZONAL ELOY ALFARO

Trámite No. 201012-10

Quito, 29 JUN 2010

Oficio No. 10 - OSZ 646

Señor Notario:

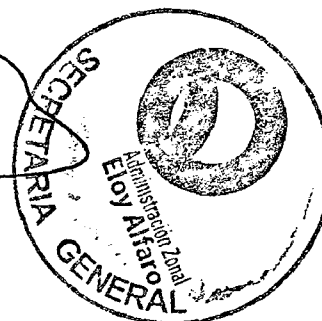
ING. CÉSAR ANDRADE ROCHA, ecuatoriano, de estado civil casado, pongo en su conocimiento que en mi calidad de ADMINISTRADOR DE LA ZONA SUR ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por delegación del señor Alcalde, conforme se desprende de la acción de personal No. 124-59 del 7 de agosto del 2009, fundamentado en la Resolución de Alcaldía No. A 0003 de 18 de agosto del 2009, **CANCELO DEFINITIVAMENTE:**

- La SEGUNDA HIPOTECA y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que pesa sobre el lote por obras de infraestructura.
- Área número 5, Supermanzana 17, en el plano consta Hospital del IESS y Cooperativa María Eugenia Durán Ballén - Ubicado en la parroquia LA MAGDALENA.
- Informe técnico con Memorando No. 0020-2010-CDZ, suscrito por el Arquitecto Marco Galarza.
- Avance de obras a nivel de:
 - Alcantarillado del 100%.
 - Agua Potable del 100%.
 - Bordillos del 100%.
 - Aceras del 85%.
 - Áreas Comunales del 79%.
 - Calzadas del 100%.
- De propiedad del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- Es obligatorio tener el lote con cerramiento; caso contrario se lo declarará de utilidad pública conforme lo dispone la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- Ésta cancelación no autoriza trabajo alguno;
- En caso de que esté reprisada, salvada o corregida queda anulada automáticamente y el señor Notario cuidará que se cumpla éste particular;
- El propietario tiene la obligación permanente de pagar todas las obligaciones monetarias o trabajos personales tendientes a realizar obras en el barrio así tenga su escritura pública individual, sin condición alguna sea antiguo o nuevo propietario; y,
- Ésta autorización será convertida en minuta por un abogado en libre ejercicio de la profesión y elevada a escritura pública cuya matriz la firmaré personalmente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Atentamente,


ING. CÉSAR ANDRADE ROCHA
Administrador Zonal Eloy Alfaro.




MS-DF



DISTRITO METROPOLITANO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



TRÁMITE N° 0002188/2010

FECHA TRANSFERENCIA 01/07/2010

R
TRADADOR DE LA PROPIEDAD
ENTE-

EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA
COMPRA-VENTA

DE OTORGA: JESS SANTA ANITA SUPERMZ 17

FAVOR DE: COOP DE VIV. MARIA EUGENIA DE VILLALOBOS

VALOR: 1329733

TIPO:

AREA DE TERRENO: *43.615

CONSTRUCCIÓN*59.388

CANTÍA \$: ***13.925.712,17

ALÍCUOTA:

AVANCIAMIENTO:

PORCENTAJE:

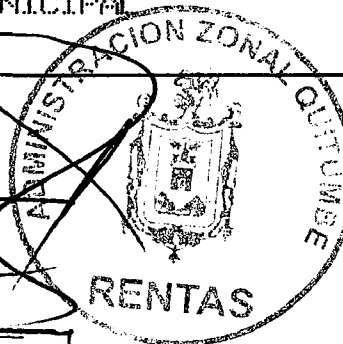
IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE :

UTILIDAD :	*****, **	035 CODIGO TRIBUTARIO
ALCABALA :	*****, **	351 REGIMEN MUNICIPAL
	*****, **	

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



01 JUL 2010

01/07/2010

ADMINISTRACION QUITUMBE

T.O.
0701

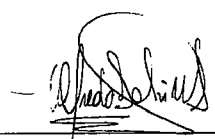

N° 0002188

TELÉFONOS: 2 674-500 / 2 675-037



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-07-02	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
000189		COOPERATIVA DE VIVIMARIA E		2010-07-02	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
	4.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION REGISTROS		Valor 13,925.71	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
Juárez		432007892		13,927.51	
TRANSACCION					
VENTA TERES SANTA ANITA				598564	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0110138 					

IMPRESO EN EL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR DEL EJERCITO, QUITO, RUC 1700770001, AÑO 1995

RAZON CORTESIA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una (1) (un) (una) para este efecto acto simple de una (1) (un) (una) ratificado Una (1) (un) (una) habiendo obrado en conformidad con el artículo Noventa y Dos de la Ley Noventa y Dos del Código de Procedimientos Civiles del Poder Judicial de la Federación, en el artículo Noventa y Dos de la Ley Noventa y Dos del Código de Procedimientos Civiles del Poder Judicial de la Federación.

Quito, a los 13 días del mes de Julio del año 2010.

DR. JAIME
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170963924-7

PAZ MILTON PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

23 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO: 23-09-67 13:35 H

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ TORRES 1967

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR



EQUATORIANO*****

CABADO ANGELITA DEL ROSARIO

SECUNDARIA DECORADOR

MARIA PIEDRA PAZ

QUITO 10/01/2007

16/01/2019

REN 2273505

[Signature]

[Fingerprint]

INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


192-0048 NUMERO

1709639247 CEDULA

PAZ MILTON PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
EL SALVADOR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

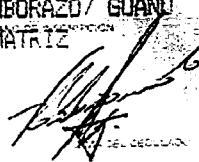

CECULA DE CIUDADANIA No 170014679-6

GUIJARRO CABEZAS FERNANDO HERIBERTO
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

10 DE ABRIL 1946

FORMA DE REGISTRO 001-006E 0018E

CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1946

ECUATORIANA***** V3344V224E

NACIONALIDAD CASADO LESLIE NUÑEZ

LETRADO SUPERIOR ECONOMISTA



FLAVIO GUIJARRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CABEZAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 26/04/2006

LUGAR Y FECHA DE EMISION 26/04/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1869943
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


156-0169 NÚMERO

1700146796 CÉDULA

GUIJARRO CABEZAS FERNANDO
HERIBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA



(Signature)
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA*MSA No. 110245010-1

LALANGUI BRAVO SANTOS VERANEQ

LOJA/PALTAS/CANGONAMA

24 OCTUBRE 1964

002-2 0507 01012 M

LOJA/ PALTAS
CATACUCHA 1964




ECUATORIANA*****

CASADO ROCIO ISABEL CAMPOVERDE PONCE

ESTADO CIVIL MILITAR

SECUNDARIA


JOSE LALANGUI

MARIANA BRAVO

QUITO 05/07/2020

REN 2833379

05/07/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
110245010-1 078 - 0005

LALANGUI BRAVO SANTOS VERANEQ

PICHINCHA QUITO
CHILLOALLO YARQUI

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
1802102 22/06/2010 10:09:37

1802102

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Tres copia(s) utiles para este efecto acto seguido le devolvi, das a saber certificada una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una en el archivo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 13 de Julio de 2010

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo

CITADANIA 170976494-6
 ANDRADE ROCHA CESAR AUGUSTO
 FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 17 ENERO 1973
 003- 0379 02300 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973

[Handwritten Signature]



EQUATORIANA***** E3333V1222
 CASADO ELIANA FERNANDA JIMENEZ A
 SUPERIOR ING.MECANICO
 CESAR ARTURO ANDRADE
 GLORIA DE LOURDES ROCHA
 QUITO 28/04/2009
 28/04/2021

1259920



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

044-0018 1709764946
 NÚMERO CEDULA
 ANDRADE ROCHA CESAR AUGUSTO

PROVINCIA FICHINCHA	QUITO
CANTÓN CHILLOGALLO	CANTÓN CHILLOGALLO
PARRROQUIA	ZONA

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

MUNICIPIO DE QUITO ZONA SUR
 "ELOY ALFARO"
 JEIATURA ZONAL DE RECURSOS HUMANOS
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Recibido:
 Fecha: *[Handwritten Signature]*

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS
DEL SECTOR PUBLICO Nro. 324-2009-12-14



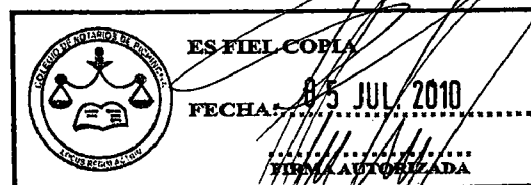
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes catorce de diciembre del dos mil nueve; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS	28	\$ 2,611,229.52
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - COHECO CIA. LTDA	1	\$ 253,739.20
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO - SR. LEIF RIKARD ERIKSSON Y CARMEN LUCIA ERIKSSON	19	\$ 192,221.00
EMAAP-Q - CONSORCIO EGARCO CIA. LTDA Y ASOCIADOS	14	INDETERMINADA

X

X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

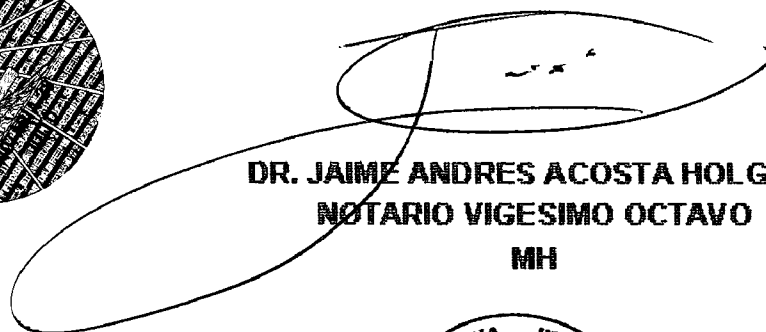




TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, OTORGADA POR: EL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, A FAVOR DE: LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS; ESCRITURA DE: COMPRAVENTA, OTORGADA POR: EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, A FAVOR DE: LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS, ESCRITURA DE: HIPOTECA, OTORGADA POR: LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS, A FAVOR DE: EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO

A 14 DE JULIO DE 2010.




DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

MH



ENCARGADO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 56155
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 141, repertorio(s) - 56154 - 56156

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR DISPOSICIÓN LEGAL.

Matrículas Asignadas.- MAGDA0009127 Area número 5, Supermanzana 17, en el plano consta Hospital del IESS, y Cooperativa Maria Eugenia Durán Ballén, situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este cantón.

Miércoles, 21 Julio 2010, 09:43:52 AM



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

Contratantes.-
ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO en su calidad de ACREEDOR/CANCELANTE
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS en su calidad de VENDEDOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS en su calidad de COMPRADOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS en su calidad de ACREEDOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- DORIS VEGA
Amanuense.- HUGO MEJÍA

GG-0049357



[Large Handwritten Signature]



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

COOPERATIVA DE VIVIENDA

MARÍA EUGENIA DURÁN
→ **VALLÉN VILLALOBOS**

PARROQUIA LA MADGALENA

Suelo F



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2010-2304

Oficio No. 310-UERB-2010
Quito, 15 de octubre de 2010

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

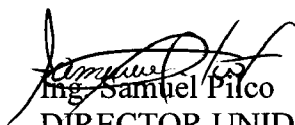
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 33-EA, con documentación original, correspondiente al **COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARÍA EUGENIA DURÁN BALLEEN VILLALOBOS"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, de agosto 27 de 2010.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Samuel Pilco

DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

SP/ct

Adj. 1 carpetas

Detalle de cantidad de documentos


CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA: 15/10/2010
 HORA: 15:38
 NOMBRE: M



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Eloy Alfaro

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE
EXPEDIENTE No. 33 - EA
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	6
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	7
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	5
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	3
SOLICITUD	(f.u)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	6
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	3
	PAGO PREDIAL (f.u)	2
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERÍA JURÍDICA (f.u)	20
	DIRECTIVA (f.u)	1
	SOCIOS (f.u)	19
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	1
	EMAAP (f.u)	0
	EEQ (f)	1
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	1
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	1
PLANOS	4	
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	14
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u)	4
	ENVIADAS	0
OTROS	CDs	1
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u)	69
	VARIOS	13
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL FOJAS ÚTILES	71
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL ESCRITURAS	6
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	3
	TOTAL PLANOS	4
	TOTAL CDs	1

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Artículo 30 establece que “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, la Constitución de la República en el Artículo 31 expresa que “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 240 establece “Que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, la Constitución de la República, Artículo 264, Numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:

1.-“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

“a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II “Del Procedimiento Parlamentario”, Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2, Numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 8, Numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Duran Ballén Villalobos, fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No.0727 del 29 de abril de 1993, y se encuentra ubicado en el sector la Biloxi de la Parroquia San Bartolo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No. 1329733, Clave Catastral No.31106 51 001.

Que, la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Duran Ballén Villalobos, mediante escritura pública de compra venta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, celebrada ante el Notario Vigésimo Octava del Cantón Quito, el 13 de julio de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 21 de Julio de 2010, adquiere la supermanzana diecisiete y parte del área destinada a Hospital con una superficie de cuarenta y tres mil seiscientos quince punto noventa y un metros cuadrados (43.615.91m²), situado entre las calles Ajavi, Toacazo, Zozoranga y Paquisha del Sector Urinzaya hoy Santa Anita hoy (la Biloxi) de la Parroquia de Chillogallo hoy (San Bartolo) de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: El Administrador Zonal de la Eloy Alfaro, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la Subprocuraduría de la Administración Eloy Alfaro, la Jefatura de Catastro de la Eloy Alfaro, Jefatura de Obras Publicas de la Eloy Alfaro, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 004 de 27 de agosto de 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Duran Ballén Villalobos.**

Que, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. xxx2009-
[REDACTED] 010, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Duran Ballén Villalobos.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el Artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS

Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los poseedores de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- Zonificación actual: D3 (D203-80)
- Lote Mínimo: 200.00 m².
- Forma Ocupación del Suelo: (D) Continua Sobre Línea de fábrica
- Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano
- Etapa de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010)
- Uso principal: (R2) Residencial Mediana Densidad.

- Número de Lotes: 266
- Área Útil de Lotes: 30208.34 m².
- Área de Vías y Pasajes: 12254.70 m².
- Área Verde y Equip. comunal: 1547.32 m². (5.12% del Área útil de Lotes)
- Área Total de Predio (lev.topog): 44010.36 m².
- Área Total de Predio (Escrit.): 43615.91m²
- Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 394.45 m².

Número de lotes 266, signados del uno (1) al doscientos sesenta y seis (266), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Art. 3. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200.00 m²; forma ocupación del suelo (D) sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Etapa de Incorporación; Etapa 1 (2006 hasta 2010); Uso principal (R2) Residencial Mediana. En este asentamiento existe un 89.47% de construcciones levantadas, respecto al total de los lotes.

Los lotes de menor área se legalizan por excepción por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social y desarrollo progresivo de 18 años y con un 89.47% de consolidación de viviendas conforme el plano adjunto.

Art. 4. DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- La Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos, transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, la superficie de, un mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (1547.32 m²) que corresponden al 5.12 % del área útil de lotes, distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Ubicación: Entre la calle "Atlántico", Calle "Pacífico", Área Comunal, lotes No. 96 y No. 115.

Superficie: 355.96 m².

Linderos:

Norte: Área Comunal, **longitud: 24.10 m.l.**

Sur: Entre lotes No. 96, **longitud: 12.84 m.l.** y lote No. 115, **longitud: 11.26 m.l.**

Este: Calle Atlántico, **longitud: 14.56 m.l.**

Oeste: Calle Pacífico, **longitud: 14.96 m.l.**

Área Verde: 2

Ubicación: Entre la calle "Mediterráneo", Calle "Pacífico", Calle "Atlántico", Área Comunal.

Superficie: 913.94 m².

Linderos:

Norte: Calle Mediterráneo, **longitud: 19.26 m.l.**

Sur: Área Comunal, **longitud: 23.87 m.l.**

Este: Calle Atlántico, **longitud: 35.74 m.l.**

Oeste: Calle Pacífico, **longitud: 35.90 m.l.**

Equipamiento: 1

Ubicación: Entre la calle "Atlántico", Calle "Pacífico", Área Verde 1 y 2.

Superficie: 277.42 m².

Linderos:

Norte: Área verde 2, **longitud: 23.87 m.l.**

Sur: Área Verde 1, **longitud: 24.10 m.l.**

Este: Calle Atlántico, **longitud: 11.53 m.l.**

Oeste: Calle Pacífico, longitud: 11.60 m.l.

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social de desarrollo progresivo de hace más de 18 años y con un 89.47% de consolidación de viviendas conforme el plano adjunto y por encontrarse todos los lotes del predio que conforman la urbanización en posesión de todos los copropietarios, la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Duran Ballén Villalobos, entregará al Municipio del distrito metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 5.12 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a un mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (1547.32 m²), el porcentaje faltante es decir el 4.88 % de área útil urbanizable del terreno equivalente a un mil cuatrocientos setenta y cuatro con diecisiete decímetros cuadrados (1474.17 m²), de los propietarios del predio a urbanizarse se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del distrito metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 5. ESPECIFICACIONES DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- La urbanización posee un 100 % en realización de obras de infraestructura y áreas comunales

Art. 6. DE LAS VIAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no está acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento informal de dieciocho años de existencia, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas, como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, bordillos, aceras, adoquinado, red telefónica y su creciente consolidación, ha sido un gran aporte, por parte de los socios de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos, por tal motivo, se han realizado varias modificaciones a los planos preliminares, incluso varios lotes, se han visto afectados, con tal de cumplir o al menos aproximarse a las dimensiones de las vías que señala la normativa. En la actualidad las vías son calles de varias dimensiones que varían desde 8.79 m hasta 18.70 m como se estipulan en las planimetrías.

Se considerará el Informe emitido el 16 de Agosto del 2010, por la Jefatura Zonal de Obras Públicas de la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto a los estudios viales realizados en el la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos.

Art. 7. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- La urbanización posee un 100 % en realización de obras de infraestructura y áreas comunales.

Art. 8. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- La Cooperativa de Vivienda María Eugenia Duran Ballén Villalobos, cancelará la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de entrega de la ordenanza aprobatoria a los beneficiarios de la presente ordenanza de interés social de desarrollo progresivo, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que determinara basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

Art. 9. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- La Cooperativa de Vivienda María Eugenia Duran Ballén Villalobos se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con el Art. 479 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 10- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La Cooperativa de Vivienda María Eugenia Duran Ballén Villalobos, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en cinco fojas útiles se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el registro de la propiedad del Cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 11.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, quedará sin efecto esta autorización y se notificará del particular al Comisario de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de diciembre de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXXXX.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil nueve.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ESCRITURAS

MUNICIPIO DE QUITO-ADMINISTRACION ZONAL
QUITUMBE

MDMO-AZQ-20109165-9

Viernes, 03 de Septiembre de 2010
12:46:01

Procedencia: COMUNIDAD

Asunto: Oficio a Coordinadores Zonales

Solicitante: LALANGUISANTOS

Area Responsable:

Responsable: ROMO TRUJILIO JENY ALEXANDER
(Barrios)

CONTENIDO: REMITEN DOCUMENTACION DE LA COO
SECTA DURAN GALLEN

FIRMA USUARIO:

(COMPROBANTE DE CONTROL)

129430

**COOPERATIVA DE VIVIENDA
"MARIA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS"
ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993, Telf. 2633-097
Dirección: calle B entre Ajaví y Sozoranga**

OFICIO N° 041
Quito, septiembre 03 de 2010

Señora.
Doctora. Jenny Romo
DEPARTAMENTO REGULA TU BARRIO

Presente:

De nuestras consideraciones

En nombre de los socios, así como en el nuestro en condición de Directivos de la cooperativa de Vivienda Maria Eugenia Duran Vallen Villalobos reciba un cordial y atento saludo, el motivo de la presente es para darle a conocer el listado de socios para la legalización y regularización de nuestro sector.

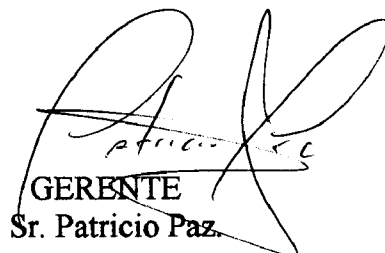
Por la atención prestada a lo siguiente reciba nuestros más sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE.



PRÉSIDENTE
Sr. Santos Lalangui.

**COOPERATIVA DE VIVIENDA
"Ma. Eugenia Durán Ballén V."
Acuerdo Ministerial 727 del
29 de Abril de 1.993:**



GERENTE
Sr. Patricio Paz.

Adjunto lista de socios

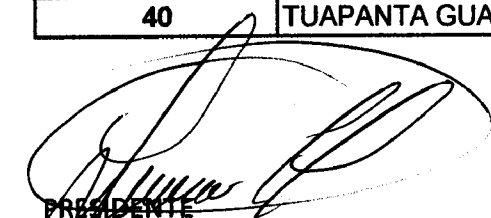
COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633- 097

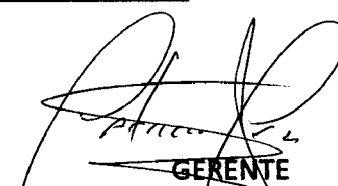
Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

LISTADO DE SOCIOS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA

1	CACHAGUAY CANTARES MARGARITA G.	1705401428
2	PALMA APOLO BENIGNA HIPOLITA	'0701451013
3	PALMA APOLO CIELO AZUCENA	'0702087818
4	ARCINIEGA GRANDA NAPOLEON	1101016911
5	MOYA CUASTUMAL TANIA GUADALUPE	1706506050
6	JUMBO ULVIA EMPERATRIZ	1705443537
7	PEREZ YANEZ PABLO TEODORO	1710214972
8	SINCHIGUANO PALLO JAIME	'0501134910
9	BERREZUETA REYES RAQUEL UBALDINA	140071755-7
10	OLIVO SILVA ERNESTO RAFAEL	1800737536
11	MUÑOZ SALAZAR YOLANDA FABIOLA	1709574246
12	RIVERA AGUILAR SEGUNDO RODRIGO	'0501375398
13	MOLINA QUISHPE NORMA PATRICIA	'0501652127
14	BALSECA BONILLA OSWALDO GERMANICO	'0501475032
15	ROSERO NUÑEZ ARACELI DEL ROCIO	1714426150
16	RIOFRIO NOLE VICTOR MOISES	1707999338
17	MUÑOZ CUSME JORGE FULGENCIO	1303319857
18	GARCIA OBANDO AIDA PIEDAD	100065249-3
19	AYALA MATUTE LUIS ALBERTO	1706684105
20	MEDINA MUÑOZ MARIA DOLORES	1703675692
21	IBARRA MEDINA FRANKLIN ROMEL	'0602391625
22	QUISPE COQUE LUIS GERARDO	'0501370928
23	CORTEZ CENON FILOTEO	1706651278
24	CHAMBA RIVAS RIGOBERTO MIRO	1101164398
25	ANALUISA CANDONGA ANA PIEDAD	1703697043
26	HEREDIA DANIEL RODRIGO	1707813349
27	BEDOYA HIDALGO FRANCISCO LEONIDAS	1704205135
28	OCHOA ZHINGRE MARY GERMANIA	1708932916
29	QUISHPE ALOMOTO INES DEL ROCIO	1710344944
30	GONZALEZ GUAMAN FELIX HUMBERTO	1101064846
31	MONGE QUIRIDUMBAY JOSE VICENTE	'0101614048
32	COLOMA GAVILANES JEANPIERRE STEEVEN	1722911946
	COLOMA GAVILANES JULIO FERDINAND	1722911813
33	MOLINA HIDROVO LUDGARDO WASHINGTON	1704180080
34	JACOME JACOME ITALO ROLANDO	1703751782
35	LEON LLAUCA MARIANITA DE JESUS	1706912951
36	PAUCAR TOAPANTA LUIS PATRICIO	1706743539
37	ARAUJO OÑA GONZALO ALFONSO	1704351509
38	MIRANDA CRESPO FLAVIO HOMERO	1703295145
39	SANDOVAL ANGUETA CARLOS HUMBERTO	'0500015086
40	TUAPANTA GUALOTUÑA CESAR ALONSO	1707255004


PRESIDENTE
SR. LALANGUI SANTOS

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS"
Acuerdo Ministerial 727 del
29 de Abril de 1993.


GERENTE
SR. PAZ PATRICIO

COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633- 097

Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

LISTADO DE SOCIOS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA

41	RIVERA BASTIDAS LUIS FERNANDO	1703219350
42	ZAPATA CANDO HILDA BEATRIZ	1705210258
43	RIOS SUNTAXI MARIA DE LOS ANGELES	1710576339
44	AGUIRRE CARDENAS MARIO RIQUELME	'0200832103
45	MORALES ARIAS MARCO FABIAN	1706847066
46	CASTRO VILLAGOMEZ MERY MARLENE	'0906700133
47	CHAVEZ BERREZUETA MANUEL SEGUNDO	'0701363350
48	CORDOVA HIDALGO JAIME RAUL	1707209845
49	CASTILLO OJEDA JOSE VILVANO	1707782445
50	OÑA AMAQUIÑA GUILLERMO	1702267293
51	AGUILAR CABALLERO ALBARO REMIGIO	1710249911
52	GARCIA OBANDO EDIN MAURICIO	1002235297
53	SALAS ORTIZ CARLOS FERNANDO	1705917308
54	MURQUINCHO CUENCA MANUEL PAULINO	1102403845
55	SANTACRUZ CORONEL LINA DEL PILAR	1709463549
56	BARRETO MERCHAN LOYOLA ODILON	'0501405344
57	ZUÑIGA PORTILLA MARIANA DE JESUS	'0102288719
58	VILLAMARIN LARCO MARIA SOLEDAD	1706601414
59	VERGARA VACA GERMANIA	1707640940
60	LARA SEGURA LUIS ALFREDO	1707616627
61	BRACERO GARCIA ELENA ELIZABETH	1708289887
62	VIVAS PAEZ ANGEL NEPTALI	1704888906
63	ALDEAN ATARIHUANA MERCY	1101718391
64	GORDON MEZA JUAN AQUILES	1707387690
65	NEIRA REYES VICTOR MANUEL	'0700057482
66	FALCONI CERNA RUBEN ANTONIO	'0500146121
67	IÑIGUEZ JORGE YOVANNY	1708664790
68	LARA MOSQUERA JORGE FERNANDO	1706267638
69	CADENA CARCELEN REBECA JUDITH	1704634185
70	RUEDA PORRAS SEGUNDO ADAN	'0500837224
71	SANTAMARIA CARCELEN SHIRLEY	1707970081
72	GRANJA URIBE WILMER PATRICIO	1713656872
73	CHUQUIMARCA GUERRERO JUAN BERNARDO	1710362821
74	PURUNCAJAS HEREDIA MERCY MARLENE	'0501423123
75	BARRETO MERCHAN ANA ISABEL	'0501144588
76	BARRIGA CHICAIZA MILTON	1703869360
77	BARRIGA GUADALUPE EDISON GILBERTO	1710871433
78	VEGA CEVALLOS YANDRI VINICIO	170897060-1
79	FUENTES PILATAXI ANGEL	1800076562
80	ARIAS GUZMAN PATRICIA	1708287139

PRESIDENTE

SR. LALANGUI SANTOS

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"Ma. Eugenia Durán Ballén V."
Acuerdo Ministerial 727 del
29 de Abril de 1.993:

GERENTE

SR. PAZ PATRICIO

COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633- 097

Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

LISTADO DE SOCIOS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA

81	NUÑEZ HERNANDEZ WASHINGTON ORLANDO	1001162476
82	QUILACHAMIN RAMIREZ HECTOR PATRICIO	1706669072
83	LARGO MEDINA LUZ VICTORIA	1100846722
84	OÑA CALAPAQUI SEGUNDO MANUEL	1700969833
85	ARIAS FABIAN MARCELO	1706741343
86	MORALES FLORES JOSE BELISARIO	'0907748487
87	OCHOA VIVANCO PEPE GUILLERMO	1101749818
88	RIOFRIO CAMPOVERDE AUGUSTO	1712823929
89	HERNANDEZ ESTRADA FRANKLIN VINICIO	1709617128
90	VILLACIS DIAZ RUBEN ERNESTO	1708334048
91	CABRERA JIMENEZ MARCO MANUEL	1102897020
92	ALQUINGA MARTINEZ ANTONIO	1708015589
93	SUNTAXI MONTALVO FANNY REBECA	1704985942
94	TENEDA CHILLA MARIANA DE JESUS	1801183250
95	CORTEZ MUÑOZ DOLORES MAGDALENA	1705349965
96	ORTEGA JOSE ARTURO	'0601132327
97	HURTADO SORIA JORGE MARCELO	'0501590764
98	CORONEL JAYA CESAR ROBERTO	'0601537707
99	VARGAS IZA FRANCISCO	1704694395
100	NARANJO AREVALO SONIA	'0910141746
101	TENE ANGAMARCA GUILLERMO GONZALO	1706395611
102	CAMACHO MARTINEZ JOSE EFRAIN	1101440871
103	CABEZAS VALDIVIESO LUIS GUSTAVO	'0601624455
104	JUMBO BARRAGAN MANUEL RAMIRO	1102339312
105	JUMBO BARRAGAN TERESA DE JESUS	1708643380
106	BUSTILLOS MEDINA JUAN CARLOS	1712792348
107	PAUCAR TOAPANTA MARTHA MARIANA	1703580421
108	ROJAS PURUNCAJAS JORGE PATRICIO	1706467683
109	LUMANIA RAMIREZ ILDA SUSANA	1709419566
110	ENRIQUEZ FLORES MARIA FIDELIA	1704595105
111	IGLESIAS ANANGONO ANA LUCIA	1710236603
112	PAUCAR JAQUE MARIANA ISABEL	1711018950
113	GUARANDA ARANEA MAXIMA EDITA	'0910793637
114	VITERI ELOY SEGUNDO	1704181203
115	CORREA DE VEGA CARMEN EFIGENIA	1100482296
116	AMAY TENESACA MARIA TERESA	1102554969
117	RUIZ CARLOS RODRIGO	1701829093
118	CABRERA ALVARADO MARIA TERESA	1709369019
119	MEDINA ALVARADO HUMBELINA	1704837770
120	ALVARADO FRANCISCO MANUEL	1101093886


PRESIDENTE
SR. LALANGUI SANTOS

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"Ma. Eugenia Durán Ballén V."
Acuerdo Ministerial 727 del
29 de Abril de 1.993;


GERENTE
SR. PAZ PATRICIO

COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633- 097


Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

LISTADO DE SOCIOS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA

121	ARROBA LUDEÑA JIMMY HUMBERTO	1711394146
122	JUMBO MENA PEDRO ALFONSO	1101954350
123	MORALES GUANANGUI LUIS ALFREDO	1700075623
124	VASQUEZ ATI YOLANDA PATRICIA	1708951528
125	RODRIGUEZ TORRES MARCELO ALEJANDRO	1709632101
126	SANCHEZ SALAZAR ANGEL VICENTE	1712476439
127	GONZALEZ GONZALEZ LUIS ARIOSTO	1705605945
128	HIDALGO AMAGUAÑA CARLOS ALFREDO	1706868518
129	PROAÑO REYES GLADIS MARGOT	1500264559
130	NAVARRO HIDALGO GLORIA AZUCENA	1001234325
131	PAEZ MEJIA MARTHA GEORGINA	1701673863
132	NARVAEZ CORDERO SAMUEL RICARDO	1709502734
133	VEGA CORREA AURIA MARIANA	1101679510
134	VELASTEGUI CORONADO JUVENTIA EULOGICA	1800580399
135	DAVILA MORALES JENNY MARGOT	1711269140
136	ROMAN RIOFRIO TERESA DE JESUS	1102788922
137	GUEVARA ROMAN JOFFRE VICENTE	1723219943
138	TINOCO VARGAS LIGIA ERMELINDA	1704993862
139	BRACERO GARCIA EDISON WLADIMIR	1709983710
140	SUNTA AREQUIPA LUIS WILMER	0500861406
141	TOAPANTA CHANCUSIG ANGEL	0501417125
142	HERNANDEZ ALMEIDA JUAN CARLOS	0400969432
143	CASTILLO OJEDA FANNY ALEXANDRA	1710024751
144	BARBA ZAPATA SANTOS FIDELBERTO	1102389291
145	PALACIOS VALDEZ CARLOS EDWIN	2100017728
146	CADENA CARCELEN AMPARO ELIZA BETH	1707355358
147	PAZMIÑO PAZMIÑO WILFRIDO FABIAN	0400605853
148	PINOS YAMASQUE CARLOS ENRIQUE	0601458177
149	LLERENA PEREZ NELLY ESTHELA	1801700103
150	VILLACIS TORRES NESTOR PATRICIO	1705116075
151	CHILUISA RAMOS MARIA GEORGINA	1704830544
152	CORTEZ MALIQUINGA MARCO FERNANDO	1703281350
153	NIETO TEJADA VICENTE RAFAEL	1704679578
154	LLANDAN CADENA HENRY GUSTAVO	1707259964
155	BAUZ ARIAS MARIO ANTONIO	1707597611
156	CASTILLO OJEDA EDWIN SILVIO	1102708763
157	GUACHISACA LOJAN GUILLERMO JOSE	1710583467
158	GORDON PASQUEL JORGE BAYARDO	1704937539
159	BARRAGAN BLANCA AUXILIADORA	0200766368
160	VITERI GUERRA MAXIMO RENATO	1001527058


PRESIDENTE
SR. LALANGUI SANTOS

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"Ma. Eugenia Durán Ballén V."
Acuerdo Ministerial 727 del
29 de Abril de 1.993:


GERENTE
SR. PAZ PATRICIO

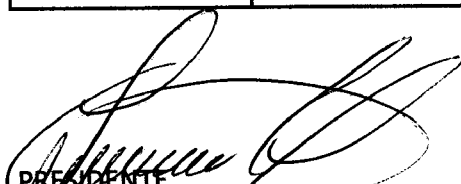
COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633- 097


Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

LISTADO DE SOCIOS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA

161	LOPEZ FLORES NAPOLEON OLIVERIO	1707379754
162	LOPEZ FLORES JORGE LUIS	1706286646
163	ORTIZ TENEDA DIGNA GABRIELA	1710939891
164	IBARRA REA WILLIAN	0602514879
165	LALANGUI BRAVO SANTOS	1102450101
166	SORIA GUEVARA MARIANA	1702774280
167	CAPUZ VILLACIS FRANKLIN EUSEBIO	1708716384
168	QUILLAY GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	0101733277
169	VARGAS PORRAS PEDRO SEGUNDO	0500606827
170	UTRERAS TACO JACINTO ALMEDO	1702200963
171	OCHOA MARIA ADELAIDA	1707064810
172	CHAMBA BASTIDAS CESAR YHAVE	1103286744
173	FERNANDEZ LOJANO MARIA LAURA	1709459919
174	ROSERO TREJO JORGE HUMBERTO	1700405408
175	TORRES TORRES MAXIMO TOMAS	0700996739
176	JARA OJEDA GEORGIA	1705427514
177	JARA OJEDA FERNANDO MIGUEL	1707011001
178	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	-----
179	PILAMUNGA GUAMAN MARIANITA DE JESUS	0200744498
180	GUZMAN YALAMA GERMANIA JEANNETTE	1707118483
181	CUADRADO LEON OSWALDO ALEJANDRO	1100459948
182	SOSA EGUEZ RAUL EDMUNDO	1710312073
183	HERRERA SARI NOLBERTO GONZALO	1708414824
184	NARVAEZ DELGADO MARCO PATRICIO	1707802797
185	BAUZ ARIAS FANNY PIEDAD	1705798195
186	MOLINA JIMENEZ MARCO VINICIO	0602001588
187	GORDON SANTILLAN MANUEL MESIAS	1705929832
188	SEGURA HIDALGO GLADYS MATILDE	0201074853
189	ALVARADO JOSE APARICIO	1101726634
190	VACA QUISHPE CARLOS EFRAIN	1709723967
191	MOLINA JIMENEZ EDWARD FAJARDO	0500816590
192	ROSERO GOMEZ WILSON SEGUNDO	1000871770
193	RAMOS PIGUANA LUIS EDUARDO	1001296730
194	LARGO AREVALO JUAN FERNANDO	1708323611
195	ARBOLEDA VALDIVIEZO MILTON GUILLERMO	1710252451
196	HINOJOSA MEDINA NANCY JAQUELINE	1712173895
197	ARAUJO YANEZ MARTHA	1703090983
198	PAZ MILTON PATRICIO	1709639247
199	VACA FLORES MARIA ERMILA	1102249982
200	MENA MARTINEZ ENRIQUE ESTUARDO	1711142099


PRESIDENTE
SR. LALANGUI SANTOS

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"Ma. Eugenia Durán Ballén V."
Acuerdo Ministerial 727 del
29 de Abril de 1.993:


GERENTE
SR. PAZ PATRICIO

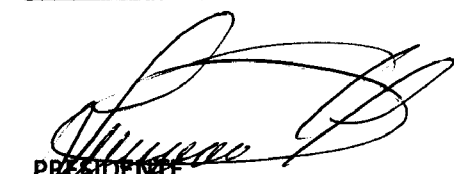
**COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN
BALLEN VILLALOBOS**

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633- 097

Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

LISTADO DE SOCIOS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA

201	MATUTE GALLEGOS TITO ENRIQUE	1711245926
202	MEDINA ALVARADO LUZ TARCILA	1100864287
203	CORTES MALLIQUINGA LUIS EDISON	1704949302
204	CUCHIPARTE TAPIA JAIME RODRIGO	1707810626
205	VILLACIS DIAZ GULLLERMO PATRICIO	1705977658
206	PADILLA HIDALGO EDUARDO RODRIGO	1702722172
207	NOLE NOLE DIONICIO ALVARO	1102870605
208	GARCES POSO MANUEL WILSON	100122676-8
209	MENA MONTENEGRO FERNANDO PATRICIO	'0400767596
210	JUMBO ZHAMUNGUI JOSE ERIBERTO	'0700899222
211	CASILLAS CORRALES RAUL RENE	1703688117
212	MONTENEGRO GARCIA EFRAIN ANDRES	1704212735
213	CHALA MARIA DE LOURDES	1705209573
214	CLAVIJO FLORES CARLOS ORNINO	1703774677
215	GUAYGUACUNDO QUISHPE SEGUNDO V.	1709387573
216	ORBEA CRUZ MARIA ABIGAIL	'0501005110
217	TOAPANTA VILLAMARIN WILSON OCTAVIO	1711836146
218	BOADA HEREDIA LUIS RODRIGO	1708793474
219	CAMPOS ASTUDILLO MARIANA	1711325298
220	RIVERA CAMPOVERDE JAIME	1101978524
221	CALDERON ALVAREZ JULIA ERNESTINA	1709422875
222	CASTILLO ARIAS JAIME JOFFRE	1709728404
223	HERRERA PANCHI MARIO EDUARDO	'0501371272
224	TELLO URIBE FRANKLIN RAMIRO	'0501145163
225	SUNTA AREQUIPA MIGUEL ANGEL	1709837452
226	RAMIRES CECAIRA BLANCA	1701881177
227	ARBOLEDA VALDIVIEZO JEANETH DEL PILAR	1706799689
228	CORDERO SEGURA ENMA BEATRIZ	'0200744159
229	PANCHI JORGE EFRAIN	'0501584023
230	SARANGO AJILA RODRIGO SALOMON	1102054382
231	LOOR MACIAS VINTER UNIVERSI	1707108310
232	ARROBA LUDEÑA DARWIN BOLIVAR	1711889335
233	VALLADOLID SARANGO LUIS	1101942868
234	NARANJO ZUÑIGA SANDRA MARIBEL	1803012333
235	ZUÑIGA PORTILLO GLORIA CLEMENTINA	'0101614832
236	GONZALEZ BLACIO ANGELINA	1701707273
237	GARCIA ANDRADE JOSE IGNACIO	1700632126
238	CORONEL ALVARADO MARITZA ELIZABETH	1716654361
	CORONEL ALVARADO EDUARDO ALFONSO	1716653173
239	INCA TACURI JOSE FEDERICO	'0601714926
240	ROJAS USHÑA CESAR ALFEDO	1703339208


PRESIDENTE
SR. LALANGUI SANTOS

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"Ma. Eugenia Durán Ballén V."
Acuerdo Ministerial 727 del
29 de Abril de 1.993:


GERENTE
SR. PAZ PATRICIO

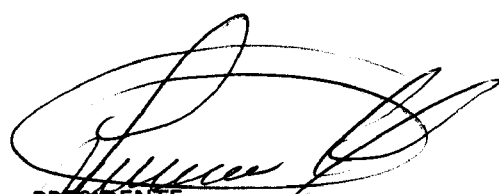
**COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN
BALLEN VILLALOBOS**

ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993 Telf. 2633- 097

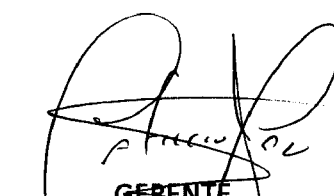
Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga

LISTADO DE SOCIOS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA

241	ELIZALDE GUAMBUGUETY CESAR AUGUSTO	1600207557
242	NICOLALDE NAVARRETE DORA XIMENA	1706501077
243	BENITEZ BAÑO DAVID MARCELO	1713037081
244	RIOFRIO BRAVO ULVIA GERMANIA	1706901327
245	AVILA VINUEZA LAURO HERNANDO	1700135054
246	LEMA CANCHING SUSANA ELIZABETH	1709865222
247	GUEVARA GUADALUPE JORGE HUMBERTO	0601465487
248	CHAVEZ BERREZUETA GILBERT GENARO	0702903584
249	ARMIJOS VIVANCO MARIANA DE JESUS	1100830148
250	ORTIZ SANDOVAL HECTOR FABIAN	1706733365
251	CORTEZ QUINGA STEFANNY ANDREA	1720765245
252	VILLACIS RIERA HARLAND HAROLD	1706259809
253	RODRIGUEZ VALLEJO NORMA CLEMENTINA	1709241416
254	CORDERO SEGURA MARIA DEL CARMEN	0200828929
255	PLACENCIA TAMAYO MARCELO HERNAN	1708722713
256	RODRIGUEZ GARCIA DERMA	1710387497
257	CALDERON CHAVEZ EFREN PEDRO	1101740015
258	GARCIA CORTEZ CLEMENTINA	1707289672
259	ARROBA CAMPOS CESAR HUMBERTO	1701840280
260	BRAVO INTRIAGO CARLOS WILFRIDO	1303390742
261	QUISAGUANO GUALLI FRANCISCO HERNAN	1707393268
262	MORA CORREA ESTELA FILOMENA	1703481760
263	JIMENEZ CEDEÑO JORGE LIUS	1719588087
264	SALAS MESA SONIA DEL PILAR	1705492393
265	ORBE JIMÉNEZ CARMEN ALICIA	0501421713
266	PAREDES CEVALLOS ANA ESTHER	1711015881


PRESIDENTE
SR. LALANGUI SANTOS

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"Ma. Eugenia Durán Ballén V."
Acuerdo Ministerial 727 del
29 de Abril de 1.993:


GERENTE
SR. PAZ PATRICIO

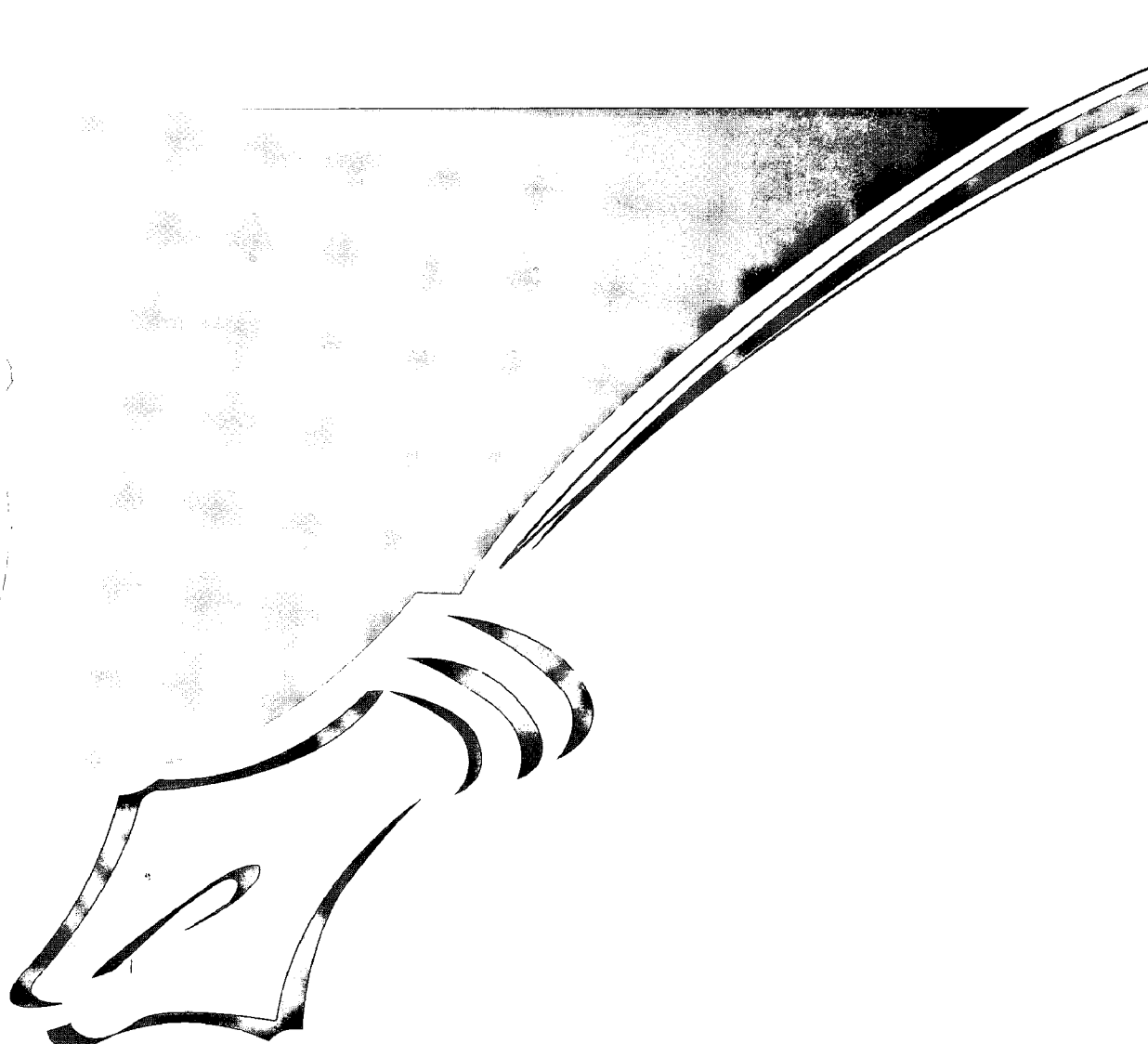


NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO



Testimonio de Escritura

MSc. DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
Notario



TRIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE VENTA DE TERRENO

OTORGA: VIVIENDAS DEL ECUADOR

A FAVOR DE: I.E.S.S.

QUITO, 03/12/1975

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Handwritten signature and date: HALL, J. P. 11.1.1979

VENTA DE TERRENO. - En la ciudad de Quito, Capi-

tal de la República del Ecu-

VIVIENDAS DEL ECUADOR. dormicrcoles tres de Diciem-

bre de mil novecientos seten-

ta y cinco, ante mi, Doctor

Jorge Washington Lara Yáñez,

Notario de este Cantón, com-

parecen los señores: Anita

\$/ 36.400.000.00 Aguirre de Páez, con su ma-

di 6 copias, y oficio. *Di 79* rido Señor Doctor Francisco

7-8-9-10-11-12-13-15-16-17-18, Páez Romero; Señor Jorge E -

19-20-21-24-25-26-27-28-29 duardo Salas, casado mandata-

30-31-32-33-34-40 rio del Señor Marco Antonio Aguirre Voguel, como consta del

poder que en copia se agrega; Señor Coronel Don' Hugo Enderi-

ca Torres, casado, Director General del Instituto Ecuatoria-

no de Seguridad Social, como se comprueba con el nombramien-

to que en copia se acompaña; Señor Jorge Arteta Martínez, Ge-

rente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito

para la Vivienda " Pichicha " debidamente autorizado por di-

cha Entidad, según consta de los documentos que en copias se

agregan; y Señor Anselmo Pérez Guarderas, divorciado, a nom-

bre y representación de Viviendas del Ecuador, en su calidad

de Presidente, debidamente autorizado por Director de la

Compañía, como también se vé de los documentos que se acompaña

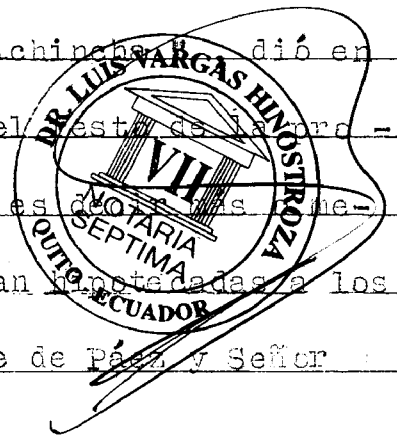
que se acompañan; mayores de edad, vecinos de este lugar y há-

biles, a quienes conozco, de que doy fé, y dicen: que elevan



1 a escritura pública la minuta que me entregan y que con-
2 literalmente, es como sigue: " S E Ñ O R N O T A R I O
3 - Dígnese extender en su Registro de Escrituras Públicas, un
4 de la que consten los actos siguientes: SUSTITUCION DE HI-
5 POTECA, Cancelación de hipoteca y compraventa.- P R I M E
6 R A .- Comparecientes: Comparecen: A.- De una parte, la
7 señora Anita Aguirre de Páez, por sus propios derechos, y
8 además, su marido, el Doctor Francisco Páez Romero, para
9 expresar que autoriza a su mujer en lo que se refiera a los
10 actos que se van a celebrar y por los eventuales derechos
11 - que pudiere tener al respecto la Sociedad conyugal Páez A-
12 guirre; y, El Señor Marco Antonio Aguirre Vogel, represen-
13 tado por su mandatario el señor Jorge Eduardo Salas, según
14 - consta del poder que se agrega como documento habilitante.-
15 b).- De otra parte, el Coronel de Estado Mayor Hugo Enderi-
16 ca Torres, en su calidad de Director General y Representan-
17 te Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de-
18 bidamente autorizado por el Consejo Superior de la Institu-
19 ción, conforme aparece de los documentos habilitantes adjun-
20 tos.- C.-El Señor Jorge Arteta Martínez, en su calidad de
21 Gerente General y como tal Representante Legal de la Asocia-
22 ción Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda " Pi-
23 chincha ", debidamente autorizado por el Consejo de Adminis-
24 tración de dicha Mutualista, según consta de los documentos
25 que en copia se agrega; y D.- Por último el señor Anselmo
26 Pérez Guarderas, a nombre y representación de Viviendas del
27 Ecuador, en su calidad de Presidente, debidamente autorizado
28 por el Directorio de la Compañía, calidades y autorización

que aparece en los documentos adjuntos.-Ellos manifiestan su
voluntad de otorgar los actos contenidos en las cláusulas si-
guientes.-SEGUNDA.-Viviendas del Ecuador S.A. compró a la se-
ñora Anita Aguirre de Páez, y al señor Marco Antonio Aguirre y
una
del/parte del predio "ANITA", situado en el Cantón Quito, parro-
quia La Magdalena, dentro de los linderos que constan en el tí-
tulo de adquisición, otorgado el veinte y ocho de Agosto de
mil novecientos setenta y dos ante el Notario Doctor Rodrigo
Salgado Valdez, inscrito en el Registro de la Propiedad el vein-
te y dos de Septiembre del propio año. Para garantizar el pago
del predio, Viviendas del Ecuador S.A. constituyó/hipoteca en
favor de los vendedores, sobre una parte, del terreno vendido,
comprendida dentro de estos linderos: AL N O R T E , la se-
gunda calle vehicular del plano que se protocoliza con la
escritura de compra , en la que figura también la hipoteca ,
a partir de la quebrada La Raya y en dirección Este a Oes-
te .- Al s u r y al Este , terrenos de la hacienda Mena ,
hoy perteneciente al Municipio de Quito ; y , al Oeste, la
calle Bañía por una parte, y en otros terrenos de varios par-
ticulares.- La extensión que quedó hipotecada era de alre-
dedor de cuarenta hectáreas.- T E C E R A A- Viviendas del
Ecuador . A. , en seguridad de los préstamos concedidos y
obligaciones contraídas para con la Asociación Mutualista
de ahorro y Crédito para la vivienda " Pichincha " dió en
hipoteca en favor de dicha Mutualista, el resto de la propie-
dad referida en la cláusula anterior; es de las que me-
nos cuarenta hectáreas, las que no estaban hipotecadas y los
vendedores del inmueble Doña Anita Aguirre de Páez y Señor



1 Marco Aguirre Vogel.-Estas hipotecas constan en escrituras
2 blica de veinte y dos de Enero y veinte y cuatro de Abril
3 mil novecientos setenta y tres, otorgadas ante el Notario de
4 este Cantón Doctor Rodrigo Salgado, inscritas el veinte y cuatro
5 tro de Enero y el dos de Mayo del mismo año, respectivamente
6 Los linderos de la parte hipotecada en favor de la Mutualista
7 ta Pichincha son como sigue: Advirtiéndose que lo hipotecado,
8 aunque consta en las respectivas escrituras como dos lotes,
9 forman un solo cuerpo.-Linderos del lote uno que constan en
10 escrituras de veinte y dos de Enero de mil novecientos setenta
11 ta y tres; por el Norte, en una longitud de seiscientos cuarenta
12 renta y seis metros, calle sin nombre que separa al lote que
13 se hipoteca con el sector denominado Barrio Nuevo, por el
14 Sur, en una longitud de seiscientos treinta metros, con quebrada
15 brada situada dentro del Fundo Anita y que constituye la separación
16 paración natural con la segunda etapa del programa de Viviendas
17 das del Ecuador; por el Este, en una longitud de trescientos
18 setenta metros, con terrenos de propiedad de la Hacienda El
19 Calzado, y por el Oeste, en una longitud de quinientos veinte
20 te metros, con la calle Bahía.- Linderos del lote dos que
21 consta en Escritura de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos
22 cientos setenta y tres; Por el Norte, en una longitud de dos
23 cientos veinte metros con quebrada que separa con terreno de
24 propiedad de la misma Compañía y que se encuentra también hipotecado
25 a favor de la Mutualista Pichincha, y en una longitud
26 gitud de trescientos setenta y seis metros con terrenos que
27 fueron de propiedad del señor Víctor Mideros; por el Sur en
28 una longitud de quinientos sesenta metros, con terrenos de

I
la Compañía Viviendas del Ecuador S.A.; por el Oriente, en

una longitud de trescientos ochenta metros, con la hacienda

El Calzado; y por el Occidente, en una longitud de doscientos

cinco metros, con la calle Bahía. - C U A R T A. - Viviendas

del Ecuador S.A., ha pagado ya a doña Anita Aguirre de Páez y

Aguirre
al señor Marco Antonio Vogel una parte del precio de compra,

con tal antecedente, cada uno por sus respectivos derechos,

y en su calidad de acreedores hipotecarios, declaran su volun-

tad de, como lo hacen en efecto, sustituir en la primera hipot-

teca a la que se refiere la cláusula segunda, la parte hipot-

segun
teada en dicha cláusula se indica, por otra extensión de te-

rreno, que por el levantamiento hipotecario que hace la MU-

tualista Picháncha, queda libre de gravamen, y en consecuen-

cia, puede establecerse sobre esa parte el derecho real

hipotecario. - En consecuencia, Viviendas del Ecuador da en

hipoteca en favor de Doña Anita Aguirre de Páez y del Señor

Marco Antonio Aguirre Vogel, como garantía de la parte del

precio de compra que aún queda por pagar y que alcanza a la

suma de seis millones (S/ 6'000.000.00), un lote de terreno

parte del predio Anita, con una área aproximada de ciento se-

venta y tres mil trescientos treinta y dos metros cuadrados y

comprendido dentro de los linderos que se indican luego. - La

Señora Anita Aguirre de Páez y el señor Marco Antonio Aguirre

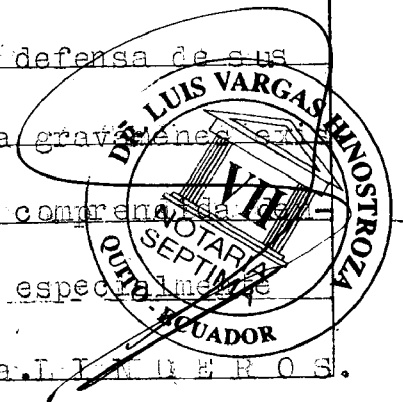
Vogel aceptan esta hipoteca por ser hecha en defensa de sus

intereses, declarando cancelados cualesquiera gravámenes exis-

tentes sobre cualquier área que no estuviese comprendida en el

tro de las que se indican a continuación; y especialmente

sobre el lote indicado en la cláusula segunda. L I N D E R O S.



1 tomando como punto de partida el ángulo noroccidental
2 decir la unión de la calle Bahía con el lindero Norte que
3 vide del predio que se hipoteca en sustitución del indicado
4 en la cláusula segunda de la propiedad de Vivienda del Ecua-
5 dor S. A. y la Urbanización Barrionuevo, una línea recta,
6 hacia el Este de noventa metros, luego torciendo hacia el
7 Sur, una línea de ciento cuarenta y ocho metros que coin-
8 cide con el pasaje "H" de la Urbanización Santa Anita. Lue-
9 go el lindero tuerce en ángulo recto hacia el Este, en una
10 extensión de ochenta y un metros que coincide con la calle
11 "K" de la Urbanización, luego la línea tuerce hacia el
12 Sur, haciendo un ángulo recto, en una extensión de ciento
13 sesenta metros que coincide con la Calle "G", vuelve a
14 torcer hacia el Este, en una extensión de ciento sesenta me-
15 tros coincidiendo la línea con la calle "M" de la Urbaniza-
16 ción Santa Anita, volviendo a torcer hacia el Norte, coincidi-
17 do con la Calle "B" de la Urbanización en una extensión de
18 doscientos veinte metros hasta encontrar el lindero entre
19 Viviendas del Ecuador S. A. y la Cooperativa Ecasa.- Sigue
20 este lindero hacia el Sur en una extensión de quince metros,
21 veinte centímetros coincidiendo con el lindero entre la
22 propiedad de Viviendas del Ecuador S. A. y los terrenos ce-
23 didos al I. Municipio de Quito, vuelve a torcer hacia el
24 Este hasta la quebrada La Raya, en una extensión de doscien-
25 tos veinte y ocho metros coincidiendo entre Viviendas del E-
26 cuador S. A. y los terrenos cedidos al I. Municipio de Quito.
27 A partir de este punto, bordeando el eje de la quebrada La
28 Raya, lindero entre Viviendas del Ecuador S. A. y otros pro -

1 pietarios hasta encontrar a la calle Bahía, para finalmente
2 de Sur a Norte seguir por la calle Bahía en una extensión de
3 quinientos metros, hasta dar con el vértice noroccidental,
4 lo sea el punto de partida de este señalamiento perimétrico,
5 este lote consta con líneas rojas para su protocolización.-
6 En todo lo demás, no modificado por la presente escritura,
7 continúan vigentes las cláusulas hipotecarias estipuladas en
8 la escritura que se indica en la cláusula segunda.- Q U I N T A
9 En base a todas las cláusulas anteriores ha quedado libre de
10 gravamen y disponible una parte del predio Anita de propiedad
11 de Viviendas del Ecuador, que se dará en venta al Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social, según se indica en las cláu-
13 sulas siguientes.- Se aclara que, esta parte que se enajena
14 es un saldo de la propiedad de Viviendas del Ecuador S.A. del
15 Ecuador que quedó fuera de la Ordenanza mil quinientos ochenta
16 y dos para la Urbanización Anita.- S E X T A .- EL Señor
17 Anselmo Pérez Guarderas, por sus propios derechos, garantiza
18 personal y solidariamente a la señora Ana Aguirre de Páez y
19 al señor Marco Antonio Aguirre Vogel, por el pago que Viviendas
20 del Ecuador todavía no ha cancelado del precio de venta de la
21 propiedad antes indicada. Esta fianza que otorga el señor Anse-
22 mo Pérez Guarderas, en favor de la Señora Anita Aguirre de Páez
23 y del señor Marco Antonio Aguirre Vogel, es solidaria, de mo-
24 do que, los acreedores podrán reclamar indistintamente al fia-
25 dor o a viviendas del Ecuador S.A., o a ambas partes, el
26 cumplimiento de la obligación.- Expresamente el señor Anselmo
27 Pérez Guarderas renuncia a cualquier derecho de oposición u
28 orden que le hubiere podido asistir.- CLAUSULA DE CANCELACION



1 DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.

2 El Señor Jorge Arteta Martinez, en su calidad de Gerente.

3 General y como tal Representante legal de la Asociación Mus

4 tualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha,

5 devidamente autorizado por el Consejo de Administración de

6 dicha Mutualista, según consta de los documentos que en co

7 pia se agregan, cancela la hipoteca y levanta la prohibición

8 de enajenar constituidas a favor de dicha Asociación por

9 la Compañía Viviendas del Ecuador S.A., en seguridad de

10 préstamos concedidos y obligaciones contraídas por la refe

11 rida Compañía, según consta de escrituras públicas de vein

12 te y dos de Enero y veinte y cuatro de Abril de mil nove

13 cientos setenta y tres, otorgadas ante el Notario de este

14 Cantón, Doctor Rodrigo Salgado, inscritas el veinte y cuatro

15 del Enero de mil novecientos setenta y tres y el dos de Mayo

16 del mismo año, en su orden.- Los linderos y dimensiones del

17 inmueble se determinan en la cláusula de compraventa más

18 adelante.- La cancelación de hipoteca y levantamiento de

19 prohibición de enajenar se efectúan por cuanto el Institu

20 to Ecuatoriano de Seguridad Social, con la autorización de

21 la Compañía vendedora, se obliga a entregar irrevocablemen

22 te a la Mutualista Pichincha la suma de diez y seis millones

23 seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte y seis su

24 cres, veinte y seis centavos (S/ 16'666.226.26) del precio

25 de la compraventa que se estipula más adelante y que corres

26 ponde a la deuda de la Compañía Viviendas del Ecuador S.A.,

27 para con esta Asociación, al treinta y uno de Noviembre de

28 mil novecientos setenta y cinco, Los intereses que devengue

el capital adeudado a partir del treinta de Noviembre de mil
novecientos setenta y cinco será de cuenta de la Compañía Vi-
viendas del Ecuador S.A., la misma que autoriza a la Asocia-
ción para que se retenga dichos intereses de cualquier valor
que deba recibir de contratos celebrados con socios de la Mu-
tualista, o debite dichos intereses de la Libreta de Ahorros
o cuenta acreedora que tenga en la Asociación.- El abono se
imputará a la deuda y obligaciones que tenga Viviendas del E-
cuador S.A. con la Mutualista Pichincha, en la fecha de entre-
ga efectiva por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social a la Mutualista Pichincha.- Se aclara para mayor abunda-
-miento que la cancelación de hipoteca y levantamiento de pro-
hibición de enajenar se refiere a la totalidad del inmueble
de propiedad de la Compañía Viviendas del Ecuador hipotecado
a favor de esta Asociación.- Se tomará razón de esta cancela-
ción y levantamiento al margen de la inscripción correspondien-
te.- Todo gasto que demande la presente escritura será de cuen-
ta de la Compañía Viviendas del Ecuador S.A., la misma que
se obliga a entregar una copia certificada de esta escritura
a la Mutualista.- V E N T A .- P R I M E R A .- La Com-
pañía "Viviendas del Ecuador S.A., representada por su Presi-
dente, el señor Anselmo Pérez Guarderas, vende y dá en perpetua
Enajenación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el
inmueble de su propiedad, ubicado en la parroquia de la Magdalena
con frente a la Avenida Bahía, del Cantón y ciudad de Quito,
que fuera adquirido por los vendedores de su propiedad con lo
manifestado en el certificado del Registrador de la Propie-
dad que se acompaña, y del que constan los gravámenes hipoteca-



1 rios que deberán cancelarse en este mismo instrumento. En
2 venta se halla también incluido los planos de anteproyecto
3 amanzanamiento y loteo; arquitectónicos e instalaciones para
4 tres tipo de vivienda. Los linderos son los siguientes: Nor-
5 te, trescientos treinta metros predio de N. Mideros; Nor-
6 este, cuarenta metros predio de N. Mideros; Norte, doscientos
7 ochenta metros, camino de entrada al predio de N. Mideros,
8 (quebrada " La Raya ") Oeste, novecientos veinte metros,
9 frente a la Avenida Bahía; Sur, seiscientos cuarenta y nueve
10 metros, calle sin nombre; Este, cuatrocientos cuarenta metros
11 predio de N.N.; Norte, doscientos cincuenta metros predio de
12 N.N.; Este, seiscientos diez metros, predio de N.N.- La su-
13 perficie total del terreno es de quinientos sesenta mil metros
14 cuadrados.- No obstante determinarse la cabida del inmueble,
15 éste se vende como cuerpo cierto dentro de los linderos ya
16 expresados.- El precio total de la presente compraventa, es
17 a sesenta y cinco sucres cada metros cuadrado, es de treinta
18 y seis millones cuatrocientos mil sucres, (S/ 36'400.000.00)
19 de contado y que la Institución compradora lo pagará una
20 vez que la escritura pública, debidamente registrada, sea
21 contabilizada por el Instituto, lo que expresamente aceptan
22 los vendedores. -Por tanto la vendedora declarándose pagada a
23 satisfacción por el inmueble que venden, transfieren sus pro-
24 pios derechos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
25 el dominio y posesión de tal inmueble con todo lo que le sea
26 anexo, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad
27 con la Ley, y comprometiéndose a levantar los gravámenes que
28 pesa sobre el mismo, en este mismo instrumento.-Por su parte

VIVIENDAS DEL ECUADOR S. A.

AMAZONAS 252 Y JORGE WASHINGTON
4to. PISO - TELEFONO 528-681
Quito - Ecuador

I

31735

Quito, 23 de Octubre de 1975
Ofic. N° 119-75

Señor
ANSELMO PEREZ G.
Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a Ud que la Junta General de accionistas de la Compañía "Viviendas del Ecuador", en sesión de Octubre 13 de 1975, procedió a ratificar a usted como Presidente de la Compañía, para el periodo que fenece el treinta y uno de Diciembre de 1976, lo que notifico para su aceptación

La compañía Viviendas del Ecuador S.A. se constituyó mediante el otorgamiento de la escritura de ocho de Junio de mil novecientos setenta y dos, en esta ciudad de Quito, y se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil, del cantón con fecha veinte y uno de Julio del mismo año.

Muy atentamente,

Ing. José Suárez P.
Ing. José Suárez P.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Yo, Anselmo Perez G., acepto el cargo de Presidente de la Compañía Viviendas del Ecuador S.A., para el periodo que fenece el treinta y uno de Diciembre de 1976.

Quito, 27 de Octubre de 1975

ATP
Anselmo Perez Guarderas

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1982 del Registro de Nombramientos Tomo 106 Quito, a 4 de Noviembre de 1975.

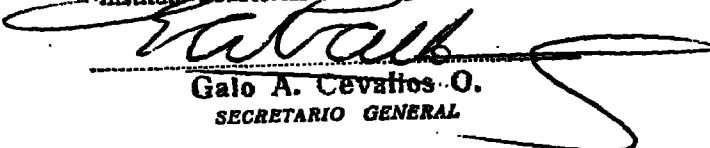
REGISTRO MERCANTIL



C O P I A

NOMBRAMIENTO:—"Quito, a 28 de Octubre de 1974.—Ofc. N° 611-5740.— Señor Coronel de E. M. HUGO ENDERICA TORRES.—Presente.—Estimado señor Coronel:—Con arreglo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 1.111, de 24 de Octubre en curso, concretamente el Art. 4º, y de acuerdo con la facultad que le concede el Art. 5º, literal j), del Decreto N° 40, de 2 de Julio de 1970, el Consejo Superior del IESS, en sesión de esta fecha, nombró a usted DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, confirmándole así en sus elevadas funciones de Primer Ejecutivo de la Institución.— El Consejo y esta Presidencia le expresan, una vez más, la confianza y seguridad que tienen en su eficaz y dinámica acción administrativa en beneficio de la Seguridad Social de la Nación.— De usted, muy atento y S. S.—f.) Dr. Ramiro Larrea Santos,—Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior".—

ACTA DE POSESION:—"En Quito, a veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el señor Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior del IESS, el señor Coronel de E. M. HUGO ENDERICA TORRES prestó la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, para las que fue nombrado por el Consejo Superior, según consta del oficio N° 611-5740, de esta fecha.—Para constancia firma con el señor Ministro de Trabajo y Bienestar Social y el suscrito Secretario que certifica.—ff.) Dr. Ramiro Larrea Santos, Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior.—Hugo Enderica Torres, Cmel. de E. M.—Galo A. Cevallos O., Secretario General del IESS".

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

 Galo A. Cevallos O.
 SECRETARIO GENERAL

P O D E R E S P E C I A L

EL SEÑOR DON MARCO ANTONIO AGUIRRE VOGEL

A FAVOR DEL

SEÑOR JORGE EDUARDO SALAS

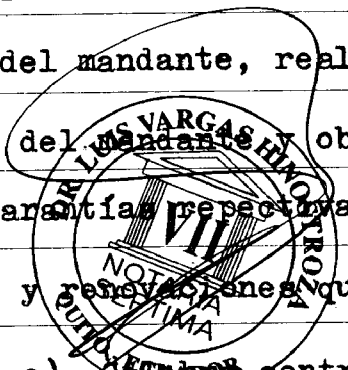
CUANTIA INDETERMINADA

o=====o

(Folios quince mil novecientos noventa y seis vuelta, dieciséis mil al dieciséis mil uno).- Escritura número mil trescientos ochenta y tres.- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí doctor Wladimiro Villalba Vega, Notario Primero de este cantón, comparece el señor don Marco Antonio Aguirre Vogel, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad, soltero, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en los efectos y resultados de esta escritura de poder especial, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el que sigue: - "Señor Notario: - En su Registro de escrituras públicas, sírvase otorgar el siguiente poder: El señor Marco Antonio Aguirre Vogel, por sus propios derechos, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Eduardo Salas, para que éste, a nombre y representación del mandante, realice lo siguiente: a). Cumpla las obligaciones del mandante y obtenga las cancelaciones de los documentos y garantías respectivas; b)- Celebre o intervenga en transacciones y renovaciones que tengan por objeto los bienes del mandante; c). Céntese contra-

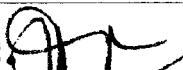
7 TIMBRE DE SAUDD

17
18

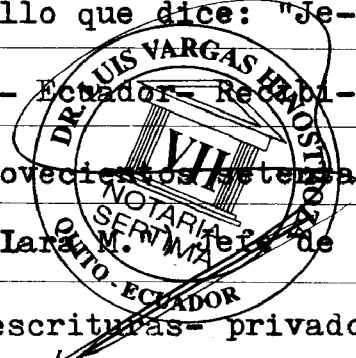


1 tos de mutuo a favor del mandante y en general dé dinero en
2 préstamo, depósito o por acto o contrato cualquiera, exigien-
3 do y aceptando las garantías que para el objeto fueren conve-
4 nientes, inclusive hipotecarias; d). Exija el pago o entrega
5 de lo que se le debiera al mandante y otorgue las respectivas
6 cancelaciones; e). Reciba a nombre del mandante, inmuebles,
7 dinero, especies o valores de cualquier clase; f). Represen-
8 te al poderdante, en juntas, audiencias, deliberaciones de
9 Bancos, de otras sociedades, de Juzgados o Tribunales; g).
10 Intervenga en todos los juicios civiles y penales en que el -
11 mandante sea o deba ser parte, como actor o como demandado.-
12 Dicha intervención tendrá el mandatario en todas las instan-
13 cias e incidencias y, al efecto, queda investido de las más
14 amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo
15 cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer
16 firmas del mandante.- Para el cabal cumplimiento de este manda
17 to, queda facultado el mandatario para estipular libremen-
18 te las condiciones de los actos, contratos, transacciones y
19 diligencias que se requieran dentro de las atribuciones que le
20 confiere este poder, suscribiendo los documentos, escrituras
21 públicas, instrumentos privados, aceptaciones, solicitudes
22 que sean necesarios, pudiendo, además, delegar o sustituir
23 este mandato, en todo o en parte y revocar tales sustitucio
24 nes o delegaciones, cuantas veces así lo estime conveniente
25 el mandatario.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
26 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este poder,
27 cuya cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- (Hasta a-
28 quí la minuta que el otorgante la ratifica en todas sus partes,

la misma que está firmada por el señor doctor don Luis Pallares Zaldumbide, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número setecientos treinta y cinco).- Se agrega la carta de pago del gravamen judicial de "carátula", número Uno R un millón setecientos catorce mil dieciséis, por la cantidad de cincuenta sucres.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue al compareciente, por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.- (firmado) Marco Antonio Aguirre V,- Cédulas Ciudadanía número diecisiete- cero doscientos doce mil doscientos noventa; Tributaria número ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro.- El Notario, (firmado) W. Villalba."- - -"RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE- UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Uno R un millón setecientos catorce mil dieciséis.- Ministerio de Finanzas- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha: Diciembre veinte setenta y cuatro. Recaudación directa.- Nombre: Marco Antonio Aguirre Vogel a Jorge Salas.- Por concepto de carátula- Cuantía indeterminada. Notaría Primera.- Por concepto de Código: doce millones cien mil ciento uno.- Año: setenta y cuatro.- Rubro: Derechos y tasas judiciales. Valor: cincuenta sucres.- Total: cincuenta sucres.- SON: cincuenta sucres. ho. Liquidador.- (Hay un sello que dice: "Jefatura de Recaudaciones de Pichincha- Quito- Ecuador- Recibido hoy- CAJA SIETE- veinte diciembre- mil novecientos setenta y cuatro- CAJA SIETE.- Alfonso Burbano de Lara- Jefe de Recaudaciones o Recibidor."- Enmendado: escrituras- privados

Vogel. VALE 

Se otor-



1 gó ante mí; y en fe de ello, confiero esta tercera copia, en
2 dos fojas útiles, sellada y firmada en Quito, a cuatro de mar-
3 zo de mil novecientos setenta y cinco

4 El Notario,



5 *[Handwritten signature]*

6 Dr. Vladimiro Vialba
ABOGADO

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

I

VIVIENDAS DEL ECUADOR S. A.

AV. AZUAYAS 252 Y JORGE WASHINGTON
1º PISO - TELEFONO 528-681
Quito - Ecuador

31733

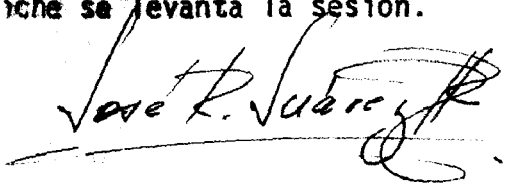
SESION DE DIRECTORIO DEL LUNES 20 DE OCTUBRE 1975

En la ciudad de Quito a 20 de Octubre de 1975, y a las seis de la tarde se instala la sesión extraordinaria de Directorio de Viviendas del Ecuador S.A. bajo la presidencia del titular Sr. Anselmo Perez G. y a la asistencia de los señores Directores: Guillermo Guarderas Jijón, Dr. René Calle C., Ing. René Calle C., Ing. Alfredo Ayora y Sr. Guillermo Guarderas Pallaras e Ing. José Anselmo Perez, que actua como Secretario y certifica la presente Acta.

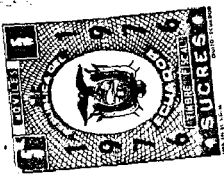
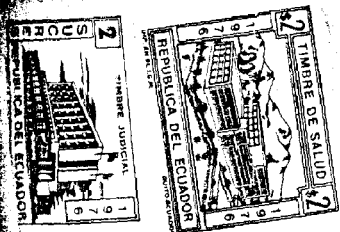
Autoriza al señor Anselmo Perez Presidente de la Cia. Viviendas del Ecuador a proceder a la finiquitación de la venta de la parte sur de los terrenos de propiedad de esta Compañía, según la oferta presentada al I.E.S.S.

El área a venderse es de aproximadamente 56 hectáreas y a un precio de \$ 65.00 CIENTO Y CINCO.00/100 SUCRES cada metro cuadrado. La forma de pago será al contado y los gastos inherentes a la compra de estos terrenos, serán de cuenta del I.E.S.S.

Tras de las siete de la noche se levanta la sesión.



Ing. José Suárez R.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



VIVIENDAS DEL ECUADOR S. A.

I

ZONAS 252 Y JORGE WASHINGTON
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CALLE PISO TELEFONO 528 681
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Quito - Ecuador

31741

DE DIRECTORIO DE " VIVIENDAS DEL ECUADOR S.A. "

31741

En la ciudad de Quito, a las 12 m del día Viernes 28 de Noviembre de 1975, instala la sesión de directorio de la compañía " Viviendas del Ecuador " bajo la presidencia de su titular señor Anselmo Perez y de los señores directores: Guillermo Guarderas J., Vicente Albornoz, Ing. Alfredo ... e Ing. José Suárez quién actúa como secretario y certifica la presente acta.

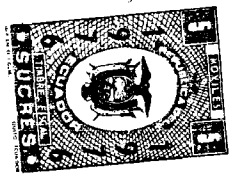
Resuelve el ratificar lo autorizado en la sesión anterior del 26 de Noviembre, y además se autoriza que del valor de la venta de los terrenos, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social retenga y pague directamente al Municipio de Quito la cantidad de Siete millones ciento cuarenta y mil doscientos setenta y uno 80/100 sucres (\$7'141.271.80) por concepto de impuestos de plusvalía, pavimentos y alcabalas.

En otro asunto de que tratar se levanta la sesión a las 12.30 p.m.

José Suárez R.

Ing. José Suárez R.
Director Administrativo.

ESPACIO EN BLANCO



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

2

CON TELEGRAFICA:
I. E. S. S.

Avda. 10 de Agosto y Bogotá
QUITO - ECUADOR, S. A.
23-octubre-1.975.

TELEFONO
290 - 924

31

No.611-5969.

MEMORANDUM DE SECRETARIA PARA EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Consejo Superior: sesión de 22 de octubre/75.

ASUNTO:- Negociación de terrenos para programas de vivienda.

En conocimiento del informe emitido por la Oficina Nacional de Avalúos y Catastros (ONAC), en el cual consta el avalúo de los terrenos que el IESS tiene interés en adquirir en esta Capital y que en conformidad con la resolución de 6 de octubre en curso autorizó a la Dirección General para que proceda a negociarlos; el Consejo Superior ratificó dicha resolución y faculta en definitiva al señor Director General para que cierre la negociación del terreno ofrecido en venta por la Firma "Viviendas del Ecuador", alternativa 2, parroquia La Magdalena, en el precio más favorable para los intereses institucionales.

En cuanto a los terrenos de los señores Jorge Guerrero Mora y Juan Gonzalo Freile, la Corporación pide al señor Director General que se sirva hacer a sus propietarios contrapropuestas tomando en consideración los precios determinados por el avalúo de ONAC.

En lo que se refiere a la negociación de los terrenos situados en Tumbaco, ofrecidos por el doctor Jorge Recalde, el Consejo la dejó pendiente para tratarla posteriormente.

Muy atentamente,



SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CS/gac.
cc. Consejo Superior,
Coordinación C.S.,
Secretaría 2.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL Nº Y LA FECHA DE ESTA NOTA

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

31743

27

7

... POR \$ 91.000,00 50

Quito, ... a ... de 197...

I. E. S.S.

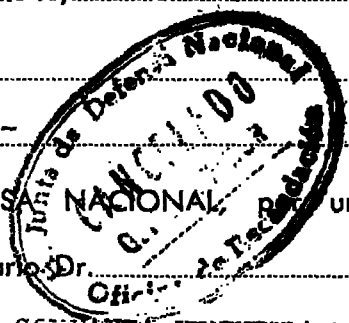
... la cantidad

NOVENA Y UN MIL

... suces

... STO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL por un contrato de venta,

... del Notario Dr.



... que otorga ... COMPANIA VIVIENDA DEL ECUADOR S.A.

I.F.S.S.

... TENDIENO

... parroquia de LA MAGDALENA del Cantón

... por la cantidad de \$ 36.400.000,00 50

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACION
DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ECUADOR EN LA ALMA



ESDADIA EN BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

31744

6	CODIGO		FECHA			1	R.U.C.
	Nº PROV.	Nº AGENCIA	DIA	MES	AÑO	2	C. IDENTIDAD
			3	Dbre	75		

NOMBRE O RAZON SOCIAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

POR CONCEPTO DE

BRACION DE UNA ESCRITURA DE VENTA QUE OTORGA CIA VIVIENDA
ECUADOR S A. POR \$ 36.400.000,00

D	AÑO	RUBRO	VALOR
001.	75	T FISCALES.-	216,400,00
004.	75	T SALUD.-	2,00
CIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROSCI NPOS DOS,00/100 sucres.-			
TOTAL \$/			216,402,00

RECIBO PARA
CONTRIBUYENTES
 3 D/8 1975
HOY
CA

DIC-3-75 PICH 22-8804-216402.00

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

EL 1% ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Comprobante No

POR \$ 182.000,00

\$

No 032391

\$

\$ 50% descuento.

Con el Art. 1º, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre

de 1960 en el "Registro Oficial" No 51 del 1º de Noviembre del mismo

del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. adeuda

QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL . 00/100.

Impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 36'400.000,00

de: Compra Venta.

ubicado en: La Magdalena.

COMPANIA DE VIVIENDAS DEL ECUADOR S. A.

Lara.

Quito, a 3 de Diciembre. de 1975 ct.

EL INTERVENTOR

EL TESORERO



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

31745
COMPROBANTE DE PAGO

No 5417

**IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS
PARA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Quito, a 3 de Dic. de 1975

NOTARIA SEPTIMA

POR S/182.000,00

cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SUCRES 00/100

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un
contrato de Vta.

se otorga Cía. Viviendas del Ecuador S.A.

favor de I.E.S.S.

Terreno

ubicado en la parroquia La Magdalena Cantón Q.

provincia Pcha., por la cantidad de S/ 36'400.000,00

50% Desc.

EL NOTARIO,

PROV. DE PICHINCHA

RECIBO REGISTROS

Ateneo del Consejo Provincial de Pichincha

ACABO



MUNICIPALIDAD DE QUITO

TESORERIA
OFICIO NUM. 743
TEL. 210-883
TEL. 211-206

514 - T
NUM.....

QUITO, 3 DE Diciembre DE 1975.

Señor Doctor
JORGE LARA
Notario septimo del Cantón Quito
PRESENTE.-

De mis consideraciones:

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante oficio N° 093-1-1189-75, de esta fecha, informa al Tesorero Municipal del Cantón Quito, que se compromete a entregar en la Oficina de Recaudaciones de la Tesorería, la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN SUCRES 80/100, en concepto de impuestos de Alcabala, pavimentación y plusvalía, que corresponden a la Escritura que se ha celebrado entre el IESS y la Empresa "VIVIENDAS DEL ECUADOR S.A.".

Por lo expuesto, el suscrito en su calidad de Tesorero de la I. Municipalidad, no tiene inconveniente en que se suscriba dicha Escritura y se proceda igualmente al Registro respectivo.

De usted, muy atentamente,



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rafael A. Valencia C.
TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO.

RAV/Mnb.

ESPACIO EN BLANCO

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de historia y de gravámenes que afecten al predio denominado "Anita", situado en la Parroquia La Magdalena de este Cantón, de una superficie aproximada de ochenta hectáreas, fue adquirido por "Viviendas del Ecuador S.A.", mediante compra a la señora Anita Aguirre de Páez y a Marco Antonio Aguirre Vogel, mediante escritura otorgada el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos ante el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el veinte y dos de Septiembre del mismo año.

Atentamente,

[Firma]
VIVIENDAS DEL ECUADOR S.A.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos cuarenta y cinco, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al predio referido en la petición, situado en la parroquia La Magdalena, de este Cantón adquirido en mayor extensión por "Viviendas del Ecuador S.A." mediante compra a la señora Ana Aguirre de Páez y Marco Aguirre Vogel, según escritura celebrada veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veintidos de septiembre del mismo año; quienes adquirieron en mayor extensión por herencia de la señora Ana Enríquez, en virtud del testamento protocolizado el catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el notario doctor Carlos Moya; por estos datos, se encuentra: "fojas quinientos y nueve, número mil doscientos catorce del "Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, Tomo ciento tres, y con fecha veintidos de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se halla inscrita la



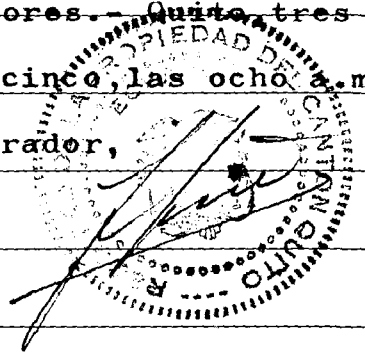
1 escritura celebrada el veintiocho de agosto del mismo año, ante
2 notario Dr. Rodrigo Salgado, de la cual consta: que La Compañía
3 Viviendas del Ecuador S.A., adquiere el predio antes relaciona
4 y por la diferencia del valor que asciende a la suma de quince
5 millones de sucres (S/ 15'000.000,00), pagaderos en el plazo de
6 cinco años, con el interés del diez por ciento anual. - En cuya
7 seguridad la deudora constituye hipoteca sobre el propio inmueble
8 comprado. - A fojas cuarenta y nueve, número ciento diez y
9 siete del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, Tomo ciento
0 cuatro, y con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos se
1 tenta y tres, se halla inscrita la escritura celebrada el veint
2 tidos del propio mes, ante el notario Dr. Rodrigo Salgado, de la
3 cual consta: que La Asociación Mutualista Pichincha, dá en prés
4 tamo a Viviendas del Ecuador S.A. la suma de dos millones dos
5 cientos mil sucres (S/ 2'200.000,00), pagaderos: seiscientos mil
6 sucres a ciento ochenta días; setecientos mil sucres en doscient
7 tos setenta días y ochocientos mil sucres en trescientos sesen
8 ta días, con el interés del doce por ciento anual. - En seguridad
9 del crédito, la deudora hipoteca una parte del predio con una
0 superficie de doscientos treinticinco mil cuatrocientos cin
1 cuenta metros cuadrados. - Al margen se cancela parcialmente la
2 hipoteca sobre varios lotes vendidos. - A fojas doscientos se
3 senta y seis, número seiscientos uno del Registro de Hipotecas
4 de Cuarta Clase, Tomo ciento cuatro, y con fecha dos de mayo de
5 mil novecientos setenta y tres, se halla inscrita la escritura
6 celebrada el veinticuatro de abril, ante el notario Dr. Rodrigo
7 Salgado, de la cual consta: que la Cia. Viviendas del Ecuador S.A.
8 para garantizar a la Mutuslita Pichincha, por todos los resulta
9 dos de las obligaciones contraídas, constituye hipoteca sobre
0 el predio de su propiedad con una área de ciento sesenta y cua
1 tro mil quinientos setenta metros cuadrados. - Por disposición le
2 gal queda prohibido de enajenar. No está embargado. - Suito, 8 de
3 agosto de 1.975. - El Registrador

RAZON: Siento por tal que

partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la I
situación del predio ubicado en la parroquia La Magdalena, ad-
quirido por "Viviendas del Ecuador" S.A., mediante compra a la
señora Anita Aguirre de Paéz y otros, según escritura celebra-
da el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,
ante el notario doctor Rodrigo Salgado, referido en la petición
y certificación anteriores. - Quito, tres de diciembre de mil
novecientos setenta y cinco, las ocho p.m.-

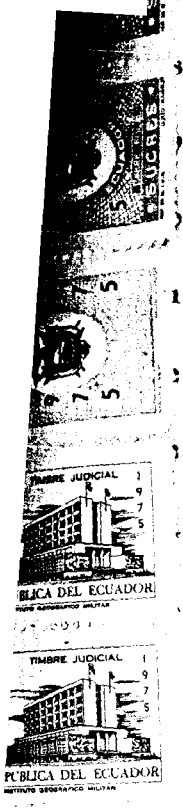
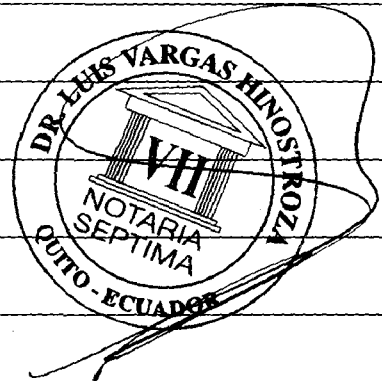
El Registrador,

J.E.P.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the right side of the document.

ESPACIO EN BLANCO



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Quito, 10 de Noviembre de 1975

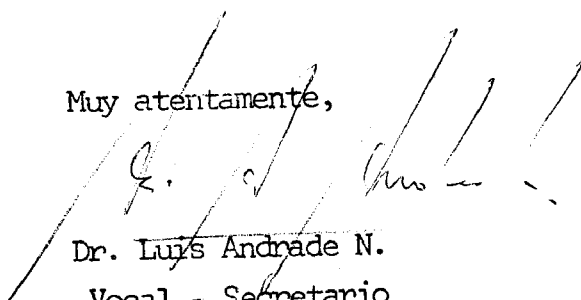
Señor
Jorge Arteta Martínez
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Consejo de Administración de la Mutualista Pichincha, en sesión celebrada el 30 de Septiembre del presente año, por unanimidad, nombró a usted GERENTE GENERAL y como tal Representante Legal de la Asociación, habiendo sido calificado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en sesión realizada el 31 de Octubre de 1975, debiendo tomar posesión del cargo el día de hoy.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Muy atentamente,



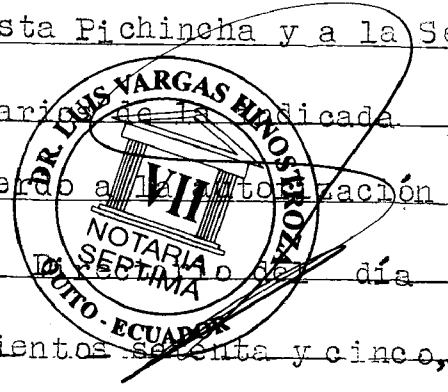
Dr. Luis Andrade N.
Vocal - Secretario

LdM.

ESPACIO EN BLANCO

el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por su Director General, Hugo Enderica Torres, Coronel de Estado Mayor, manifiesta que dá por recibido, también a satisfacción los predios que hoy adquiere su representada y que por este motivo no tiene que hacer ningún reclamo a los vendedores y que por estar hecho en beneficio de los intereses que representa acepta el presente contrato en todas sus partes.- S E G U N D A .-La presente negociación ha merecido informe favorable de la Comisión designada por el Señor Jefe de Ingeniería, y que consta de la comunicación de fecha primero de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, suscrita por los señores Ingeniero Enrique Vépez, Ingeniero Guillermo Rivadeneira, Ingeniero Benjamín Coba y Arquitecto José Rafael Polit.- Se agrega el plano topográfico de la hacienda "Santa Anita", que deberá ser protocolizado.- T E R C E R A .- La Compañía Viviendas del Ecuador S.A., por intermedio de su representante legal, Señor Anselmo Pérez Guarderas, autoriza expresamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de que del valor de la venta retenga en su poder las cantidades de diez y seis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte y seis sucres, veinte y seis centavos (S/ 16'666.226.26) y tres millones de sucres (S/ 3'000.000.00) para cancelar directamente a la Mutualista Pichincha y a la Señora Ana Aguirre de Páez, acreedores hipotecarios de la Compañía Viviendas del Ecuador y de acuerdo a la autorización concedida al representante en sesión del día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que se agrega.- Asimismo, del valor total de la venta el señor

ma
ra,
DR
2
DOR



2 y autorizado por el Director de la Empresa Viviendas del Ecuador S.A. en sesión del día veinte y ocho de noviembre de mil
3 novecientos setenta y cinco que se acompaña, autoriza expresamente al IESS a fin de que retenga en su poder la suma de
4 siete millones ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y
5 un sucres, ochenta centavos y pague directamente a la I. Municipalidad de Quito por concepto de impuestos de Alcabala, Pavimentos y plusvalía que ha ocasionado la presente escritura de
6 compraventa.- Todos los gastos que ocasione el presente contrato, incluidos una copia certificada y tres simples para esta
7 Institución serán de cuenta del vendedor.-El Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley y más documentos
8 habilitantes para la plena validez de la presente escritura.- (Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales
9 del caso; y leída que fué esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, a aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en unida de acto, de todo lo cual doy fé.-
10 TESS- tado. Ecuador.- No corre.- Entrelíneas.- una. primera. Aguirre.- según. del plano que se agregaa.-VALE.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21 *Quinta Aguirre de Paz*
#17-0025669.

Alonso Paz

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
[Signature]

[Signature]
#17-0025613.
T. 007965.

[Signature]

George E. Galas G.

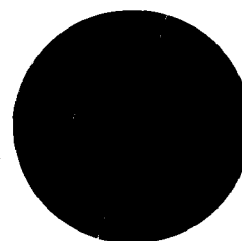
#17-0052194
T. 075850.

[Signature]

RAZON: SE OTORGO ANTE EL DR. JORGE WASHINGTON LARA CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TRIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE VENTA DE TERRENO OTORGADA POR VIVIENDAS DEL ECUADOR A FAVOR DE I.E.S.S., CELEBRADA EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro, Edificio "El Capitolio" (Planta Baja)

Telf.: 222 76 84 Telefax: 290 26 17

e-mail: luisvargash@latinmail.com

luis.vargash@hotmail.com

QUITO - ECUADOR

Obras Jurídicas del Dr. Luis Vargas Hinostroza

• PRÁCTICA FORENSE CIVIL, Tomo I y Tomo II

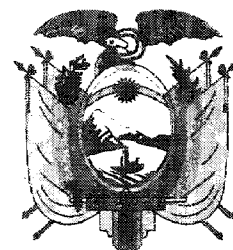
En el Primer Tomo, se realiza un estudio teórico-práctico del Derecho Notarial Civil con Jurisprudencia, doctrina, análisis conceptual de naturaleza jurídica y práctica con el estudio de legislación y autores nacionales y extranjeros.

En el Segundo Tomo, se realiza un análisis de la compraventa, cesión, declaración juramentada, donación, del mandato, de los bienes y el dominio; a más de reproducir formularios prácticos.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P.

Notario



su cargo el protocolo del Notario
Dr. Manuel José Aguirre

Copia _____ PRIMERA

De _____

Otorgado Por _____ CESIÓN DE DERECHOS DE LOTE DE TERRENO

JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY

A favor de _____

MENORES ESTEFANIA MONGE Y OTRAS

El _____

Parroquia _____ 13 DE FEBRERO DEL 2.009

Cuantía _____ XXX
INDETERMINADA

QUITO, A 13 DE FEBRERO DEL 2010

2010-06-07

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CESIÓN DE DERECHOS DE LOTE DE TERRENO

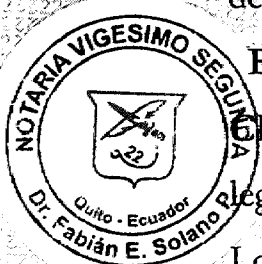
QUE OTORGA: JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY

A FAVOR DE: MENORES ESTEFANIA MONGE Y OTRAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS K.A.

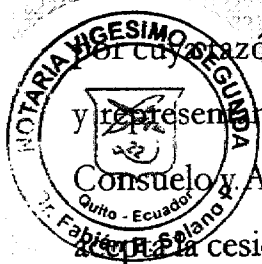
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES** trece de febrero del año dos mil nueve, ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito Suplente, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente por una parte en calidad de **CEDENTE**, el señor **JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIAS**, las menores de edad **ESTEFANIA NATHALY, JOSSELYN CONSUELO y ANA CRISTINA MONGE GUEVARA**, de estado civil solteras, representadas en legal y debida forma por su madre señora Yesica del Rocío Guevara Miñan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,



sírvase insertar una más de **CESION DE DERECHOS**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura y contrato de **CESIÓN DE DERECHOS**, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, el señor **JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIAS**, las menores de edad **ESTEFANIA NATHALY, JOSSELYN CONSUELO** y **ANA CRISTINA MONGE GUEVARA**, de estado civil solteras, representadas en legal y debida forma por su madre señora Yesica del Rocío Guevara Miñan.- Las partes contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a).- El señor **JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY**, de estado civil divorciado, es legítimo beneficiario, adjudicatario de hecho y legítimo posesionario, del lote de terreno signado actualmente con el número **DOCE**, ubicado en la urbanización Santa Anita II, de la Cooperativa de Vivienda “Maria Eugenia Duran Ballén Villalobos”, situado en la Parroquia Chillogallo, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.- Bien inmueble que lo adquirió de estado civil soltero y del cual es posesionario en virtud de ser socio activo de la prenombrada Cooperativa de Vivienda “María Eugenia Durán Ballén Villalobos”.- Lote de terreno que tiene aproximadamente ciento doce metros cuadrados de superficie, y; que de acuerdo al plano que reposa en los archivos de dicha cooperativa de vivienda, en trámite de aprobación en el Ilustre Municipio de Quito, se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos singulares: **POR EL NORTE.**- Con el lote de terreno número trece; **POR EL SUR.**- Con el lote de terreno número once; **POR EL ESTE.**- Con el lote de terreno número treinta y uno; y, **POR EL OESTE.**- Con la calle pública Paquisha. **b).**- Sobre dicho

lote de terreno, el señor José Vicente Monge Quiridumbay, ha construido una casa de habitación de dos plantas de hormigón armado. **TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.**- Con los antecedentes expuestos anteriormente de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, los mismos que constituyen parte integrante del presente contrato, por medio del presente documento público, por sus propios y personales derechos, el señor **JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY**, de estado civil divorciado, en calidad de beneficiario, adjudicatario de hecho y legítimo poseionario del lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, libre y voluntariamente manifiesta que por este instrumento público **CEDE Y TRASPASA A PERPETUIDAD**, a nombre y en favor de las menores de edad **ESTEFANIA NATHALY, JOSSELYN CONSUELO y ANA CRISTINA MONGE GUEVARA**, de estado civil solteras, representadas en legal y debida forma por su madre señora Yesica del Rocío Guevara Miñan, el lote de terreno signado con el número **DOCE**, ubicado en la urbanización Santa Anita II, de la Cooperativa de Vivienda “ Maria Eugenia Duran Ballén Villalobos”, parroquia Chillogallo, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y; la casa de habitación de hormigón armado de dos plantas sobre el construida. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía por esta cesión de derechos, es de naturaleza indeterminada, todo es en virtud de que la presente cesión de derechos, el señor José Vicente Monge Quiridumbay, lo realiza a título gratuito, por cuya razón la señora Yesica del Rocío Guevara Miñan, en calidad de madre y representante legal, a nombre de las cesionarias Estefanía Nathaly, Josselyn Consuelo y Ana Cristina Monge Guevara, dado a su minoría de edad, agradece y ratifica la cesión y el acto genero realizado por el cedente; sin embargo de ello, el señor José Vicente Monge Quiridumbay, deja en constancia no tener ni reservarse derecho alguno para formular ningún reclamo en lo posterior y por ningún concepto en contra de las cesionarias, así como pretender rescindir el



presente contrato y escritura pública, ni por lesión enorme, ni por otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncia expresamente, y, si de hecho llegare a intentar, el cedente se declara en presunción de mala fe, por consiguiente pagará a las cesionarias, daños, perjuicios, costas y honorarios.

QUINTA: TRANSFERENCIA. - En este mismo acto y por medio de la presente escritura pública, el cedente transfiere y cede a perpetuidad el bien inmueble materia del presente contrato, en favor de las cesionarias, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y demás derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la ley. De igual manera las cesionarias menores de edad Estefanía Nathaly, Josselyn Consuelo y Ana Cristina Monge Guevara, por intermedio de su madre y representante legal Yesica del Rocío Guevara Miñan, por pasar a ser las nuevas beneficiarias y posesionarias del bien inmueble materia del presente contrato, manifiestan que entran en posesión del mismo, con la autorización expresa del cedente y de la Cooperativa de Vivienda “ Maria Eugenia Duran Ballén”, todo esto en seguridad de lo pactado y por convenir a los mutuos intereses de las partes contratantes.

SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL.- El cedente faculta expresamente a las cesionarias y nuevas beneficiarias del inmueble tantas veces descrito, para que por intermedio de su representante legal señora Yesica del Rocío Guevara Miñan, concurren las oficinas de la Cooperativa de Vivienda “María Eugenia Durán Ballén”, a realizar el traspaso definitivo del lote de terreno y bien inmueble materia del presente contrato; para que en dicha cooperativa de vivienda, a las cesionarias se les tenga como nuevas socias, beneficiarias, adjudicatarias y posesionarias de hecho del lote de terreno signado actualmente con el número doce, ubicado la calle Paquisha, de la urbanización Santa Anita II, situado en la Cooperativa de Vivienda “ Maria Eugenia Duran Ballén”, de la Parroquia Chillogallo, Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de

Pichincha.- Por su parte las cesionarias por intermedio de su representante legal señora Yesica del Rocío Guevara Miñan, a partir de la presente fecha, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones para con el cooperativa de vivienda, llámese cuotas por obras de urbanización, multas u otros rubros. De igual manera se aclara y se deja en constancia que la escritura definitiva de adjudicación o compraventa del lote de terreno materia del presente contrato lo harán los directivos de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén" o las personas que tengan que otorgar dicho documento traslativo de dominio a nombre de las nuevas beneficiarias y socias, esto es en favor de Estefanía Nathaly, Josselyn Consuelo y Ana Cristina Monge Guevara, quienes quedan autorizadas y facultadas a utilizar el presente contrato e instrumento público, ante las autoridades o dirigentes respectivos de la Cooperativa de Vivienda "Maria Eugenia Duran Ballén" o ante cualquier autoridad o institución pública o privada.- Del mismo modo las cesionarias, por intermedio de su representante legal, manifiestan que se someten a las resoluciones de asamblea general de socios, a los estatutos y reglamento interno que rige a la Cooperativa de Vivienda "Maria Eugenia Duran Ballén" y que están listas y dispuestas a colaborar en lo que sea necesario para el avance y desarrollo de la misma.

SEPTIMA: GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos que demande la suscripción del presente contrato y escritura pública de cesión de derechos, será de cuenta del cedente, por ser esta su estricta voluntad y filantropía. **OCTAVA:**

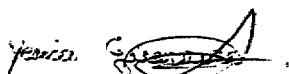
SEPTIMA: SEPTIMACION.- Presentes las partes contratantes, se afirman y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de de cesión de derechos, encontrarse redactado en los términos pactados y en defensa de sus recíprocos intereses. **NOVENA: DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y al trámite ordinario o Verbal sumario a



elección de las partes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato y escritura pública de cesión de derechos. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Lenin Valencia, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número seis mil trescientos diecinueve del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY
C.C. 010761404-8



SRA. YESICA DEL ROCÍO GUEVARA MIÑAN
C.C. 171574878-4



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN VILLALOBOS"
ACUERDO MINISTERIAL 727 DEL 29 DE ABRIL DE 1993
Dirección: Calle B entre Av. Ajaví y Sozoranga, Teléfono 2633-097

Quito, enero 16 del 2009

A petición verbal del interesado, y para los fines legales:

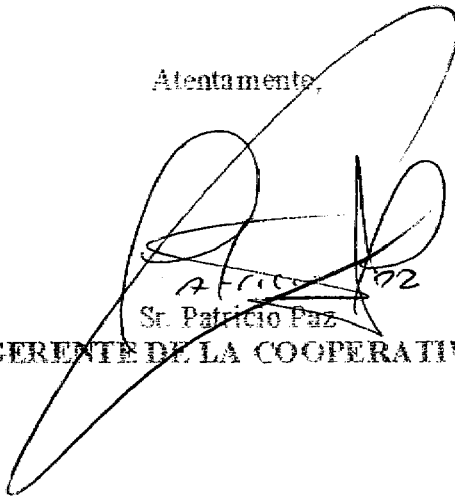
CERTIFICADO

Por medio del presente certifico que el Sr. MONGE QUIRIDUMBAY JOSE VICENTE, portador de la cédula de identidad N°. 010161404-8, es socio de esta Cooperativa, tiene asignado el lote de terreno No. 12 en el que se encuentra construida su vivienda, ubicado en la calle Paquisha de la Urbanización Santa Ana II, parroquia Chillogallo con los siguientes linderos: Norte Lote No.13, Sur Lote No. 11, Este Lote No. 31, Oeste calle Paquisha.

El mencionado socio puede hacer uso de la presente certificación para los trámites requeridos en la Notaria.



Atentamente,


Sr. Patricio Paz
GERENTE DE LA COOPERATIVA



COPIA INTEGRAL
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

NACI. MATRI. DEFU.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO, a los tres días del mes de JUNIO del año 2003, Págs. 236 Acta 1440 hoy día CUATRO de PICHINCHA, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

MATRIMONIO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY nacido en SAN FERNANDO-AZUAY el 22 de NOVIEMBRE de 1959, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO, con Cédula Nº 010161404-8 domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de MANUEL OLMEDO MONGE y de CONSOLACION QUIRIDUMBAY.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: YESICA DEL ROCIO GUEVARA MINAN nacida en SANTA ROSA-EL ORO, el 19 de OCTUBRE de 1977, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171574878-4, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de LUIS V. GUEVARA MARQUEZ y de ROSALIA A. MINAN PEÑAFIEL.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 04 DE JUNIO DEL 2003

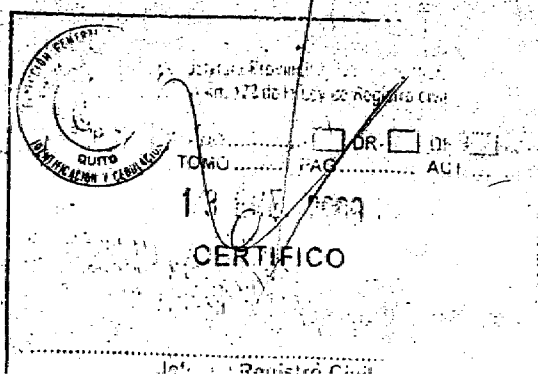
En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados: NATALY ESTEFANIA, JOSSELYN CONSUELA ANA CRISTINA MONGE GUEVARA.

OBSERVACIONES:

SIN EMMENDATURAS.- IC.

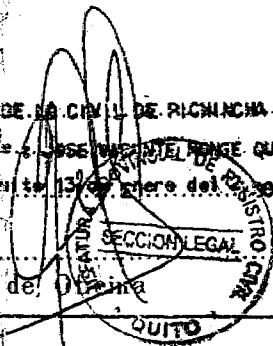
FIRMAS: *[Signature]*

[Signature]



I.

R A Z O N = por sentencia de Divorcio del Juez DECANO DE LA CIVIL DE PICHINCHA - QUITO con fecha 19 de diciembre del 2008, a favor de PAOLA DISMELTO el matrimonio de JOSE VICTOR EL RINCE QUIRIDUMBAY con YESICA DEL ROCIO GUEVARA HINAN - cuya copia se archiva con el N° 2009-070-111 de 13 de enero del 2009 - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA - f.º /



f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

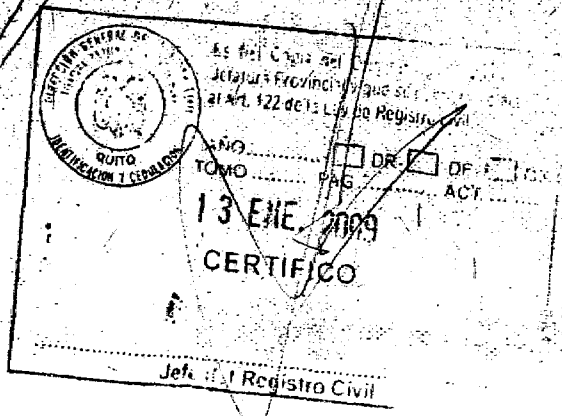
f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN E INMUEBLES
No 151626
Inscripción de Sentencias
VALOR \$4,000
Registro Civil

ESPACIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO
 correspondiente a la inscripción de 2000, tomo 8- , página 177 , acta 3385 , consta
 MONGE GUEVARA JOSSELYN CONSUELO

nacido en LA MAGDALENA , cantón QUITO
 provincia de, RICHINCHA; el TREINTA *** de MARZO *** del DOS MIL
 nacionalidad: ECUATORIANA; hija de JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY
 nacionalidad ECUATORIANA; y de YESICA DEL ROCIO MINAN

QUITO 6 de FEBRERO del 2009.

Cédula: *****-*

Especie Valorada N°: 0022433593

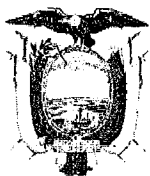
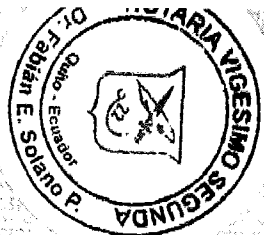


Serie: A
22433593

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]

H



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

**
 correspondiente a
 la inscripción de

1998, tomo 3, página 111, acta 905, consta

MONCE GUEVARA ESTEFANIA NATHALY

nacido en
 provincia de,

LA MAGDALENA

cantón

QUITO*****

nacionalidad:
 nacionalidad

FICHINCHA*****; el TREINTA *** de OCTUBRE * de MIL
 NOVECIENTOS NOVENTAISIETE * hija de JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY
 ECUATORIANA*****; y de YESICA DEL ROCIO GUEVARA MINAN
 ECUATORIANA*****

QUITO***** 6 de FEBRERO * 2009.

Cédula: *****-*

Especie Valorada N°: 0022433591



Serie: A

22433591

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

QUITO

**
 correspondiente a
 la inscripción de

2003 \ , tomo 2-F , página 247 , acta 651 consta
 MONGE GUEVARA ANA CRISTINA

nacido en
 provincia de,

ALFARO , cantón QUITO

nacionalidad:
 nacionalidad

PICHINCHA*****; el VEINTIDOS * de NOVIEMBRE del DOS MIL
 DOS *****
 ECUATORIANA*****
 ECUATORIANA*****
 hijo de JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY
 y de YESICA DEL ROCIO GUEVARA MINAN

QUITO***** 6 de FEBRERO * 2009.

Cédula: *****

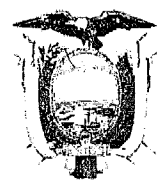
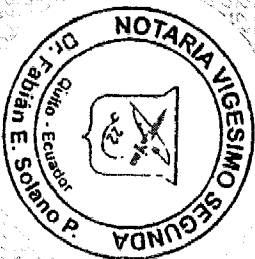
Especie Valorada N°: 0022433595



Serie: A

22433595

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA
JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO*****

** correspondiente a la inscripción de 1998, tomo 3, página 111, acta 905, consta
MONCE GUEVARA ESTEFANIA NATHALY

nacido en LA MAGDALENA, cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el TREINTA *** de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAISIETE * hija de JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY
nacionalidad: ECUATORIANA***** y de YESICA DEL ROCIO GUEVARA MINAN
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 6 de FEBRERO * 2009.

Cédula: *****-*

Especie Valorada N°: 0022433591



Serie: A
22433591

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

H

ECUATORIANA***** V3344V2244
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LUIS V GUEVARA MARQUEZ
 ROSALIA A MIRAN FENAFIEL
 QUITO 14/01/2009
 14/01/2021
 REN 0606907



CIUDADANIA 171574878-4
 GUEVARA MIRAN YESICA DEL ROCIO
 EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 19 OCTUBRE 1977
 005- 0147 01055 F
 EL ORD/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1977

Yesica

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ENLEPADI
 MANUEL OLMEDO MONTE
 CONSOLACION QUIRIDUMBAY
 QUITO 20/04/2002
 20/04/2014
 REN 0042066



CIUDADANIA 010161404-8
 MONTE QUIRIDUMBAY JOSE VICENTE
 AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
 22 NOVIEMBRE 1958
 0051 00903
 AZUAY
 STROU 1958

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

064-0058 0101614048
 NUMERO CEDULA
 MONTE QUIRIDUMBAY JOSE VICENTE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 VILLA FLORA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

004-0195 171574878-4
 NUMERO CEDULA
 GUEVARA MIRAN YESICA DEL ROCIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 13 FEB 2009

 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

170

TIPO - E

010161404-8

MONTE QUIRIDUMBAY JOSE VICENTE

QUITO QUITO

ECUADOR

IDENTIFICACION

FECHA 20/04/2014

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del CECIÓN DE DERECHOS DE LOTE DE TERRENO, que otorga JOSE VICENTE MONGE QUIRIDUMBAY a favor de MENORES ESTEFANIA MONGE Y OTRAS, firmada y sellada en Quito, a trece de febrero del dos mil nueve.

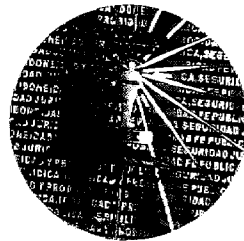


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





CESION DE DERECHOS

Conste por el presente instrumento la Cesión de Derechos sobre un bien, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del documento, por una parte las siguientes personas:

- 1) ANA DEL PILAR CRIOLLO AVECILLA, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 171003832-2 en su calidad de Mandataria del señor ALEJANDRO ALFREDO CALDERON HOLMES, con Cédula No 090531473-8, según consta del poder otorgado el 6 de Agosto del 2009 ante el Dr. Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del cantón Santo Domingo;
- 2) LAURO ABDON CALDERON ALVAREZ con Cédula N° 170297358-5;
- 3) SARA CLEOTILDE CALDERON ALVAREZ, con cédula No 170393432-1;
- 4) ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ, con Cédula N° 171144741-5. por sus propios derechos y como Mandataria de su hermano el señor JOEL RAMIRO CALDERON ICAZA con Cédula N° 171572564-2, conforme se desprende del Poder Especial otorgado el 29 de Septiembre del 2009, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza., Notario Undécimo del cantón Quito Encargado;
- 5) MOISES HERNAN CALDERON ALVAREZ, con Cédula N° 170781310-9; y,
- 6) DANIEL RODRIGO CALDERON ALVAREZ con Cédula N° 170826126-6.

Por otra parte comparece la señora JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ, con Cédula N° 170942287-5.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Los señores ALEJANDRO ALFREDO CALDERON HOLMES, LAURO ABDON CALDERON ALVAREZ, SARA CLEOTILDE CALDERON ALVAREZ, ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ, NELY ELENA CALDERON ALVAREZ, ELVIA MERCEDES CALDERON ALVAREZ, JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ, MOISES HERNAN CALDERON ALVAREZ, DANIEL RODRIGO CALDERON ALVAREZ; JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ; y, JOEL RAMIRO CALDERON ICAZA, en calidad de sucesores como únicos hijos y universales herederos del señor Moisés Antonil Calderón Bolaños, son titulares y posesionarios en partes y proporciones iguales del inmueble sin escrituras signado con el N° 246, de la calle C (Indico) y Chicafía, de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos, ubicada en la Urbanización Santa Anita II del IESS (Sector Solanda), parroquia Chillogallo, de la ciudad de Quito DM., provincia de Pichincha; correspondiéndoles a cada uno el 10% de derechos y acciones.

TERCERA.- CESION DE DERECHOS

Con los antecedentes señalados, los señores ANA DEL PILAR CRIOLLO AVECILLA, en calidad de Mandataria del señor ALEJANDRO ALFREDO CALDERON HOLMES; LAURO ABDON CALDERON ALVAREZ; SARA CLEOTILDE CALDERON ALVAREZ; ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ por sus propios derechos y como Mandataria de su hermano el señor JOEL RAMIRO CALDERON ICAZA; MOISES HERNAN CALDERON ALVAREZ; Y, DANIEL RODRIGO CALDERON ALVAREZ, en la calidad que comparecen, ceden y transfieren a perpetuidad a favor de

su hermana la señora JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ la totalidad de los derechos de los que son titulares en el bien inmueble antes referido, sin reservarse nada para si, equivalentes al 70% de la totalidad. Derechos y acciones que unidos a los que tiene la cesionaria, en el porcentaje del 10%, consolida a su favor el equivalente al 80%; y por tanto en ese porcentaje los derechos que se asientan sobre el bien signado con el N° 246, de la calle C (Indico) y Chicaña, de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos, ubicada en la Urbanización Santa Anita II del IESS (Sector Solanda), parroquia Chillogallo, de la ciudad de Quito DM., provincia de Pichincha.

CUARTA.- PRECIO

El precio de la presente cesión de derechos lo fijan en la suma de de USD \$ 49.000,00 que la cesionaria los tiene pagado en su totalidad a los cedentes, quienes manifiestan su completa y total satisfacción, y declaran no tener nada que reclamar en el futuro por estos conceptos.

QUINTA.- AUTORIZACION

Los cedentes autorizan a la cesionaria para que por si o por interpuesta persona o apoderado, en su oportunidad proceda a la legalización del presente documento, y la obtención del cambio de nombre en la respectiva Cooperativa

SEXTA.- RENUNCIA


Los comparecientes en la calidad que lo hacen de mutuo acuerdo renuncian a formular toda acción o reclamo que pudiera ocasionar el ejercicio de la presente cesión de derechos, y consecuente traspaso del bien a favor de la cesionaria.


SEPTIMA.- ACEPTACION


Las partes, en la calidad que comparecen, aceptan la cesión antes referida, por encontrarse realizada según sus legítimas aspiraciones, renunciando a eventuales derechos que pudieran tener ahora o en lo sucesivo.

Conformes las partes con el total contenido de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en ellas y para constancia de su aceptación lo firman en la ciudad de Quito, a 10 de Noviembre del 2009.

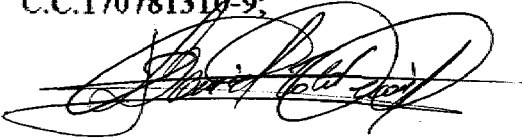

ANA DEL PILAR CRIOLLO AVECILLA
C.C. 171003832-2

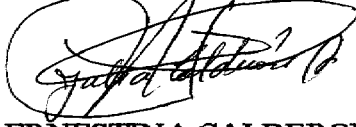

LAURA ABDÓN CALDERÓN ALVAREZ
CC N° 170297358-5;


SARA CLEOTILDE CALDERON ALVAREZ,
C.C.170393432-1;


ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ,
C.C.171144741-5;


MOISES HERNAN CALDERON ALVAREZ,
C.C.170781310-9;


DANIEL RODRIGO CALDERON ALVAREZ
C.C.170826126-6;

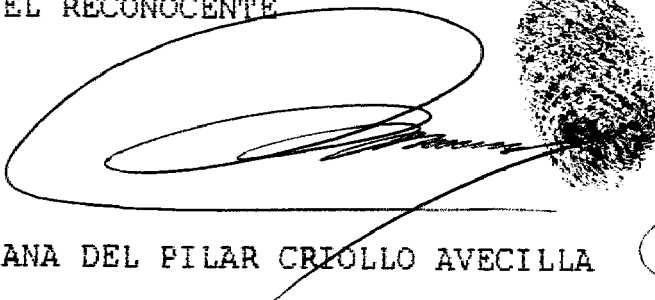

JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ
C.C. 170942287-5.



Doy fe que la firma y rubrica de los señores ANA DEL PILAR CRIOLLO AVECILLA, LAURO ABDON CALDERON ALVAREZ, SARA CLEOTILDE CALDERON ALVAREZ, ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ, MOISES HERNAN CALDERON ALVAREZ, DANIEL RODRIGO CALDERON ALVAREZ Y JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ, que constan al pie del documento que antecede, son las que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados, y fueron impresas ante el suscrito Notario quienes para constancia vuelven a firmar conmigo el Notario.

Latacunga, Diciembre 22 de 2.009

EL RECONOCENTE


ANA DEL PILAR CRIOLLO AVECILLA

EL RECONOCENTE


LAURO ABDON CALDERON ALVAREZ

EL RECONOCENTE

SARA Calderon Alvarez



SARA CLEOTILDE CALDERON ALVAREZ

EL RECONOCENTE

ANITA Isabel Calderon Alvarez



ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ

EL RECONOCENTE

Moises Hernan Calderon Alvarez



MOISES HERNAN CALDERON ALVAREZ

EL RECONOCENTE

Daniel Rodrigo Calderon Alvarez



DANIEL RODRIGO CALDERON ALVAREZ

EL RECONOCENTE

Julia Ernestina Calderon Alvarez



JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ

EL NOTARIO

Hugo A. Berrazueta P.

HUGO A. BERRAZUETA P.





CESION DE DERECHOS

Conste por el presente instrumento la Cesión de Derechos sobre un bien, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente documento, por una parte las siguientes personas: La señora ANITA ISABEL CALERON ALVAREZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 171144741-5, en su calidad de Mandataria de su hermana la señora ELVIA MERCEDES CALDERON ALVAREZ, con Cédula No 170752565-3, como se desprende del Poder otorgado el 13 de noviembre del 2009 ante el señor Cónsul del Ecuador en Chicago, Estados Unidos de Norteamérica; y NATHALY ISABEL CALLE CALDERON, portadora de la Cédula de Ciudadanía No 1714254362, en calidad de Mandataria de su madre la señora NELY ELENA CALDERON ALVAREZ, con Cédula No 1704851672, como se justifica con el poder otorgado el 4 de noviembre del 2009, ante el señor Cónsul General del Ecuador en Milán- Italia.

Por otra parte comparece la señora JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ, con Cédula N° 170942287-5, por sus propios derechos.

Ciudadanas ecuatorianas, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

UNO.- Los señores ALEJANDRO ALFREDO CALDERON HOLMES, LAURO ABDON CALDERON ALVAREZ, SARA CLEOTILDE CALDERON ALVAREZ, ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ, NELY ELENA CALDERON ALVAREZ, ELVIA MERCEDES CALDERON ALVAREZ, JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ, MOISES HERNAN CALDERON ALVAREZ, DANIEL RODRIGO CALDERON ALVAREZ; y, JOEL RAMIRO CALDERON ICAZA, en calidad de únicos hijos y universales herederos del señor Moisés Antonil Calderón Bolaños, fueron sucesores del 100% de derechos y acciones sobre el inmueble sin escrituras signado con el N° 246, de la calle C (Indico) y Chicaña, de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos, ubicada en la Urbanización Santa Anita II del IESS (Sector Solanda), parroquia Chillogallo, de la ciudad de Quito DM., provincia de Pichincha, correspondiéndoles a cada uno de los herederos mencionados el equivalente al 10% de derechos y acciones.

DOS.- Posteriormente, mediante instrumento celebrado el 10 de noviembre del 2009, los herederos señores ALEJANDRO ALFREDO CALDERON HOLMES; LAURO ABDON CALDERON ALVAREZ; SARA CLEOTILDE CALDERON ALVAREZ; ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ; JOEL RAMIRO CALDERON ICAZA; MOISES HERNAN CALDERON ALVAREZ; Y, DANIEL RODRIGO CALDERON ALVAREZ, cedieron a favor de su hermana la señora JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ sus respectivos derechos y acciones, bajo las especificaciones determinadas en el respectivo documento. Por lo que actualmente, la señora JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ, ha adquirido el 70% de derechos y acciones, los mismos que unidos al 10% que le corresponden como heredera, ha consolidado a su favor el equivalente al 80% sobre la totalidad del bien inmueble.

Se deja constancia que para ser titular del 100% de derechos y acciones y consecuentemente del bien inmueble, a la señora Julia Ernestina Calderón Alvarez únicamente le falta adquirir los derechos y acciones que corresponden a sus hermanas Nely Elena Calderón Alvarez y Elvia Mercedes Calderón Alvarez, que tienen el 10% cada una.

TERCERA.- CESION DE DERECHOS

Con los antecedentes señalados, las señoras NELY ELENA CALDERON ALVAREZ y ELVIA MERCEDES CALDERON ALVAREZ, por intermedio de sus correspondientes mandatarias que comparecen a su nombre y en representación, ceden y enajenan a perpetuidad a favor de la señora JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ los derechos y acciones de los que son titulares en el bien inmueble antes referido, sin reservarse nada para si, equivalentes al 20% de la totalidad. Derechos y acciones que unidos a los que tiene la cesionaria, tanto por haberlos adquirido, cuanto por su condición de heredera, en el porcentaje del 80%, consolida a su favor el equivalente al 100% de derechos y acciones que se asientan sobre el bien signado con el N° 246, de la calle C (Indico) y Chicaña, de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos, ubicada en la Urbanización Santa Anita II del IESS (Sector Solanda), parroquia Chillogallo, de la ciudad de Quito DM., provincia de Pichincha. Y en ese porcentaje es titular del bien inmueble antes referido.

CUARTA.- PRECIO

El precio de la presente cesión del 20% de derechos y acciones es de USD \$ 14.000,00 que la cesionaria los tiene pagado en su totalidad a las cedentes, quienes por intermedio de sus mandatarias manifiestan su completa y total satisfacción, y declaran no tener nada que reclamar en el futuro por estos conceptos. Por lo que la cesionaria, consolida a su favor el equivalente al 100% de derechos y acciones sobre el inmueble, y consecuentemente adquiere a su favor el inmueble antes mencionado, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos.

QUINTA.- AUTORIZACION

Las cedentes autorizan a la cesionaria para que por si o por interpuesta persona o apoderado, en su oportunidad proceda a la legalización del presente documento, y la obtención del cambio de nombre en la respectiva Cooperativa

SEXTA.- RENUNCIA

Las comparecientes en la calidad que lo hacen de mutuo acuerdo renuncian a formular toda acción o reclamo que pudiera ocasionar el ejercicio de la presente cesión de derechos, y consecuente traspaso del bien a favor de la cesionaria.

SEPTIMA.- ACEPTACION

Las partes, en la calidad que comparecen, aceptan la cesión antes referida, por encontrarse realizada según sus legítimas aspiraciones, renunciando a eventuales derechos que pudieran tener ahora o en lo sucesivo.

Conformes las partes con el total contenido de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en ellas y para constancia de su aceptación lo firman en la ciudad de Quito, a 7 de Diciembre del 2009.

Anita Isabel Calderón Alvarez
C.C. 171144741-5

Nathaly Isabel Calle Calderón
C.C. 171425436-2

Julia Ernestina Calderón Alvarez
C.C.170942287-5

Doy fe que la firma y rubrica de los señores ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ, NATHALY ISABEL CALLE CALDERON Y JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ, que constan al pie del documento que antecede, son las que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados, y fueron impresas ante el suscrito Notario quienes para constancia vuelven a firmar conmigo el Notario.

Latacunga, Diciembre 22 de 2.009

EL RECONOCENTE



ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ

EL RECONOCENTE



NATHALY ISABEL CALLE CALDERON

EL RECONOCENTE



JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ

EL NOTARIO

HUGO A. BERRAZUETA P.

Señor

Patricio Paz

GERENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARIA EUGENIA DURAN
BALLEN VILLALOBOS".

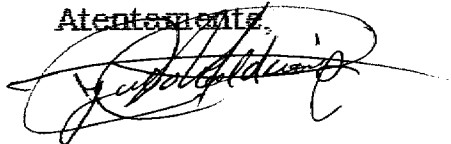
Presente. -

De mi consideración:

JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ, Portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 170942287-5 conforme certifico con la documentación que acompañó en 25 (veinte y cinco) fojas útiles, a fin de que sientan los efectos legales pertinentes al momento de la Adjudicación, solicito se sirva tomar en cuenta este particular disponiendo que se me registre como socia de la Cooperativa que Usted la preside y proceder al registro como única poseionaria del lote signado con el N°246, de la calle C (Indico) y Chicaña, de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos ubicada en la Urbanización Santa Anita II del IESS, parroquia Chillogallo, de la ciudad de Quito DM., provincia de Pichincha.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ
C.C.170942287-5



Notaría Undécima de Quito

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SR. JOEL RAMIRO CALDERÓN ICAZA

EN FAVOR DE:

LA SRA. ANITA ISABEL CALDERÓN ÁLVAREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

J.C.

Dí: 2 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el
(29) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí,
VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL C/ ENCARGADO, mediante acción de personal número dos se



Mis Dr Luis Vargas Hinostroza



Testimonio de

29 de Septiembre del año 2009



Sr. Luis Vargas Hinostroza

1
2 **PODER ESPECIAL**
3 **OTORGADO POR:**
4 **SR. JOEL RAMIRO CALDERÓN ICAZA**
5 **EN FAVOR DE:**
6 **LA SRA. ANITA ISABEL CALDERÓN ÁLVAREZ**
7 **CUANTIA: INDETERMINADA**
8 **J.C.**
9 **Dí: 2 Copias**

10

11 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **veintinueve**
12 **(29) de Septiembre del año dos mil nueve** , ante mí, **DOCTOR LUIS**
13 **VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**
14 **ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos seis nueve - DP -
15 DDP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de
16 Pichincha, de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, comparece: El
17 señor **JOEL RAMIRO CALDERÓN ICAZA**, por sus propios y personales
18 derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado esta ciudad de Quito, y legalmente
20 capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su
21 cédula de ciudadanía que en fotocopia certificada adjunto, advertido que fue
22 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como de
23 qué comparece sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
24 seducción, dice: que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente
25 minuta: “ **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
26 cargo, sírvase insertar un Poder Especial, contenido en las siguientes
27 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del
28 presente instrumento, por sus propios y personales derechos, el señor JOEL

Notario Undécimo del Cantón Quito





Sr. Luis Vargas Hinostroza

1 RAMIRO CALDERÓN ICAZA, con cédula de ciudadanía número uno siete
2 uno cinco siete dos cinco seis cuatro guión dos, de estado civil casado,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y
4 obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, en forma
5 libre y voluntaria, mediante este acto, otorga poder especial cual en derecho
6 se requiere, en favor de la señora **ANITA ISABEL CALDERÓN ÁLVAREZ,**
7 con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro cuatro siete
8 cuatro uno guión cinco, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
9 casada y domiciliado en esta ciudad de Quito, a fin de que pueda a nombre y
10 representación del mandante ejecutar lo siguiente: **Uno)** Para que pueda
11 vender y/o ceder los derechos y acciones que como heredero de su señor
12 padre ya fallecido **MOISES CALDERÓN BOLAÑOS,** le corresponde sobre el
13 inmueble ubicado en la **COOPERATIVA DE VIVIENDA MARÍA EUGENIA**
14 **DURÁN BALLÉN, LOTE NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS,**
15 **CALLE C y CHICAÑA, SECTOR SOLANDA,** del cual es heredero
16 conjuntamente con sus hermanos los señores Lauro Abdón Calderón
17 Álvarez, Sara Cleotilde Calderón Álvarez, Nelly Elena Calderón Álvarez,
18 Elvia Mercedes Calderón Álvarez, Julia Ernestina Calderón Álvarez, Moisés
19 Hernán Calderón Álvarez, Daniel Rodrigo Calderón Álvarez, Anita Isabel
20 Calderón Álvarez, y Alejandro Alfredo Calderón Holmes, según consta de la
21 escritura pública de posesión efectiva, otorgada el seis de marzo del año dos
22 mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito.- **Dos)** Mi
23 mandataria queda facultada para recibir el valor que se pacte en concepto
24 de precio por tales derechos y acciones.- **Tres)** Para que firme la escritura
25 pública de venta o cesión de derechos y acciones, así como todos los
26 documentos público o privados que sean requeridos para la legalización de
27 la referida escritura pública.- Al efecto, confiero a mi Mandataria las más
28 amplias facultades, a fin de que no sea la falta de poder lo que impida el

Notario Público del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 cabal cumplimiento del presente mandato.- **TERCERA: CUANTÍA.-** La
2 cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Notario, se
3 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
4 escritura.- (firmado) Doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado con matrícula
5 profesional número cinco mil ochocientos cincuenta y siete del Colegio de
6 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
7 escritura pública con todo el valor legal; y, leída que le fue al compareciente,
8 íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de
9 acto.- Doy fe.-

10

11

12

13

14



SR. JOEL RAMIRO CALDERÓN ICAZA

15

C. C. No. 1715725642

16

17

18

19

20

21

22

23

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

24

NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO

25

26

27

28

Notario Undécimo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CITADANIA No. 171144741


EDULA DE CALDERON ALVAREZ ANITA ISABEL
 PICHINCHA VISTA DE LOS DOMINGOS DE LOS

05 DE ENERO DE 1972

FECHA DE NACIMIENTO: 01/11/00347 SE
 REG. CIVIL

PICHINCHA / CIUDAD DE LOS DOMINGOS DE LOS

8 DE ENERO DE 1972



MINISTERIO DEL INTERIOR

EQUATORIANA ***** E1381322E

CASADO HUGO DANIEL MORA ARCELEDO

SECUNDARIA ODONTOLÓGICO BACHILLER

MOISES ANTONIO CALDERON

FECHA DE NACIMIENTO: 05/08/1908

REG. CIVIL

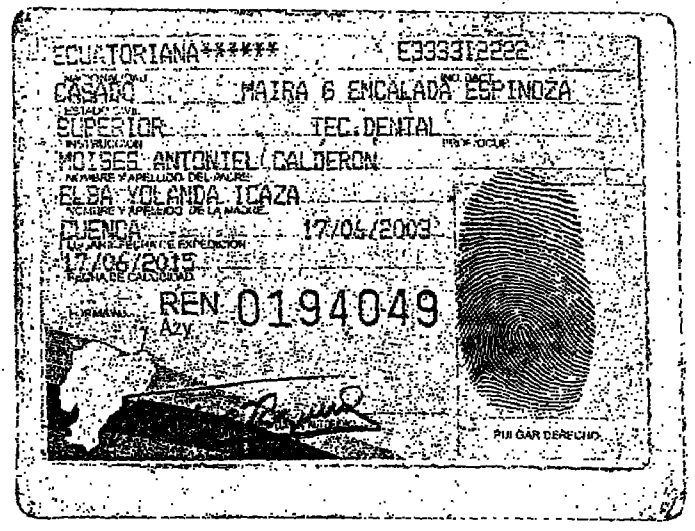
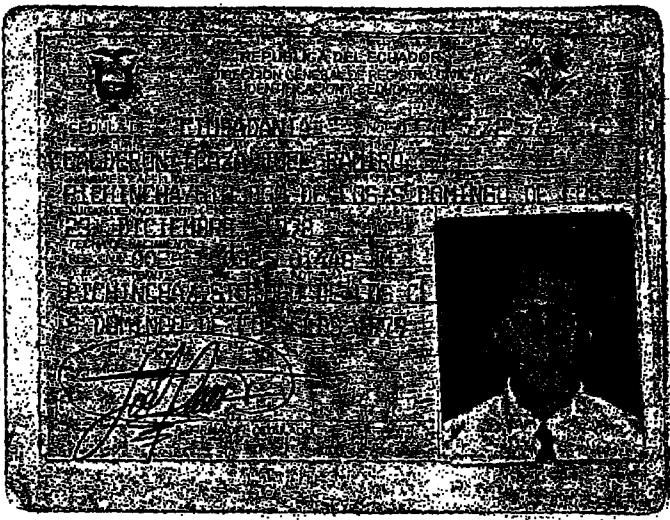
REN 0141116

FECHA DE EMISION: 05/08/2008

MINISTERIO DEL INTERIOR

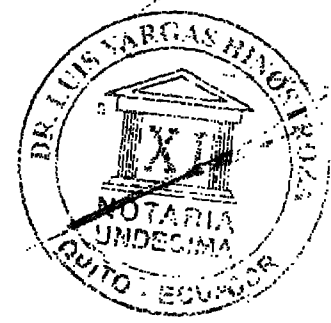
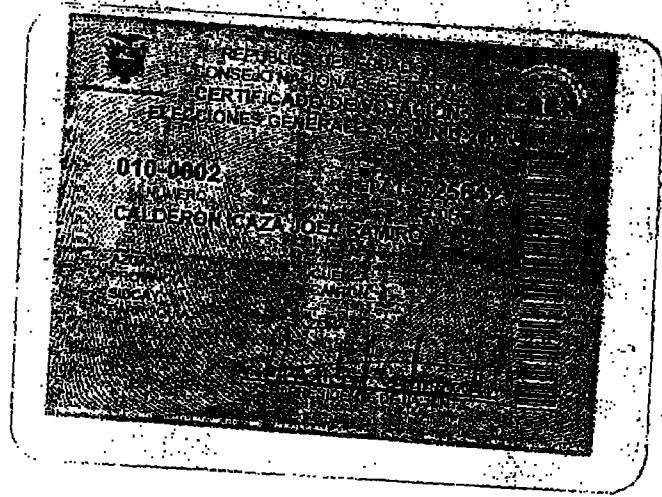
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

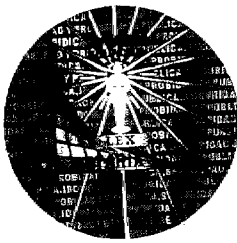


#

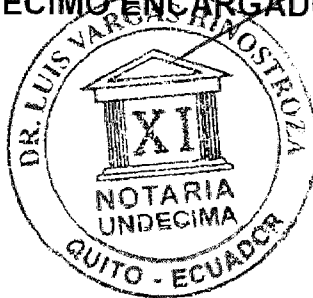
Jose



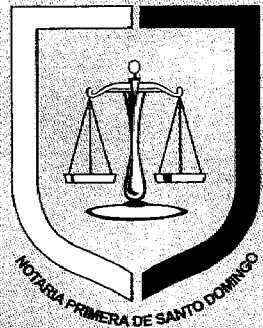
RAZÓN: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL**; otorgado por: **SR. JOEL RAMIRO CALDERÓN ICAZA**; a favor de: **LA SRA. ANITA ISABEL CALDERÓN ÁLVAREZ**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



DR. LUIS VARGAS RINOSTROZA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO *LR*



NOTARIA PRIMERA DE SANTO DOMINGO



NOTARIA PRIMERA

Ab. Marco Polo Arellano Guerra

NOTARIO PRIMERO INTERINO

Primer COPIA

DE LA ESCRITURA DE: *Puelo Lopez*

OTORGADA POR: *Alexandro Alfredo Baldeon H.*

A FAVOR DE: *Ans Del Pilar Raiollo Arecillo*

Santo Domingo, a *06* de *Ago* del 200*9*

Dirección: Calle Latacunga # 703 y Av. 29 de Mayo * Telefax: 2751-401 * Santo Domingo

Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: PODER
ESPECIAL.....

OTORGA: ALEJANDRO ALFREDO CALDERÓN HOLMES.....

A FAVOR: ANA DEL PILAR CRIOLLO

AVECILLA.....

CUANTIA: INDETERMINADA.....

CELEBRADA EL 06 DE AGOSTO DEL 2009 ANTE
ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA, NOTARIO PRIMERO
INTERINO DEL CANTÓN

C O P I A S

DI:....2....COPIAS.....

.....RA...





En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre y de la provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, República del Ecuador, hoy día seis de Agosto del año dos mil nueve, ante mí ABOGADO MARCO POLO ARELLANO

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

GUERRA, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN, comparece el señor **ALEJANDRO**

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

ALFREDO CALDERÓN HOLMES, soltero, El compareciente es de nacionalidad

Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para

contratar y obligarse, a quien de conocerlo en este momento doy fe, en virtud

de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se agrega. Quien libre

y espontáneamente me solicita que eleve a escritura pública el contenido de

la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de

PODER ESPECIAL, contenida bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen, el señor **ALEJANDRO ALFREDO CALDERÓN HOLMES**,

soltero, por sus propios derechos y en calidad de Mandante.- El compareciente

es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de

Durán, cantón Durán, Provincia del Guayas y de paso por esta ciudad de Santo

Domingo, hábil y capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

A) .- El señor **ALEJANDRO ALFREDO CALDERÓN HOLMES**, soltero, es propietario de

un bien inmueble de 2690 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados,

signado con el número 5-F, ubicado en el sector denominado Rio Verde, sector

Urbano de la ciudad de Santo Domingo, perteneciente a la jurisdicción del

cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, adquirido

mediante escritura pública de Partición Extrajudicial conjuntamente con sus

hermanos Moisés Hernán Calderón Álvarez y Otros, el 28 de junio del año 2008,

ante el notario tercero suplente del cantón Santo Domingo, doctor Carlos

Enrique Ojeda Jaramillo e inscrita en el Registro de la Propiedad

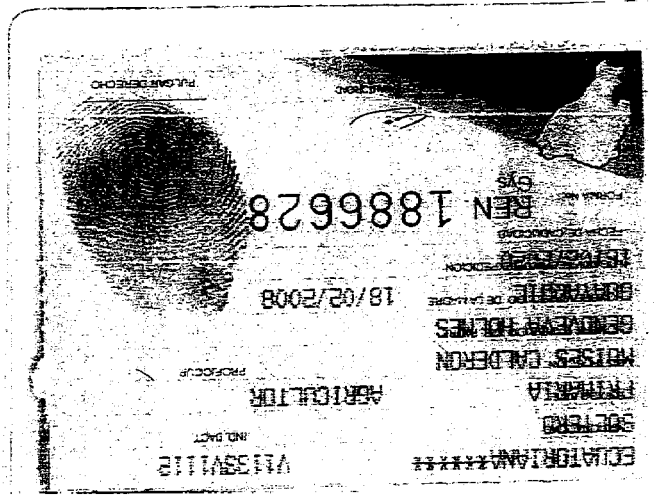
correspondiente el 30 de julio del año 2008 y circunscrito dentro de los

siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.-** Con área verde, en 16,21 metros y

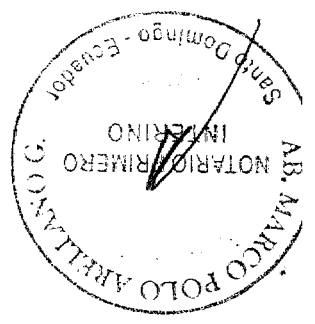
69,30 metros; **SUR.-** Con propiedad particular en 69,40 metros; **ESTE.-**



Con lote número 4 de Elvia Calderón, en 60,50 metros; y OESTE.-
Con propiedad particular en 10 metros, curva de retorno de calle
existente en 16 metros y propiedad particular en 11,50 metros;
B).- Además es propietario de los derechos y acciones de un
inmueble sin escriturarse, dejado a la muerte de su padre Moisés
Antonil Calderón Bolaños, ubicado en la cooperativa de vivienda
Marqueza de Solanda de la ciudad de Quito, Provincia de
Pichincha. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Con los antecedentes
expuestos, el señor **ALEJANDRO ALFREDO CALDERÓN HOLMES, soltero,**
por sus propios derechos, tiene a bien otorgar como efectivamente
otorgan **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se
requiere, a favor de la señora **ANA DEL PILAR CRIOLLO AVECILLA,**
soltera, para que a su nombre y en representación realice los
siguientes actos: **a).**- Para que de en venta y perpetua
enajenación el bien inmueble descrito en el literal A de la
clausula de antecedentes, así como los derechos y acciones que le
corresponde en el bien inmueble descrito en el literal B de la
cláusula de antecedentes, busque comprador o compradores, pacte
el precio, firme la escritura de transferencia de dominio, reciba
el dinero producto de la venta y en fin haga todo cuanto sea
necesario para el fiel y cabal cumplimiento de este mandato; **b).**-
otorgo a mi mandataria todas las facultades contempladas en la
ley de la materia para que no por falta de cláusula especial deje
de surtir efecto el presente mandato y en especial las
contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil,
para efectos de Procuración Judicial en caso de ser necesario.
CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la plena validez del presente instrumento público.



[Handwritten signature]





Hasta aquí la minuta firmada por el Abg. Julio Bustamante t., con matrícula número sesenta, del Colegio de Abogados de Santo Domingo de los Tsáchilas. Para el otorgamiento de la presente

Ab. Marco Polo Arellano G.

escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente por mí el Notario al compareciente,

NOTARIO PRIMERO INTERINO quien se afirma, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Alejandro Calderón Holm



ALEJANDRO ALFREDO CALDERÓN HOLM

C.C. 090531473-8

Marco Polo Arellano Guerra

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA

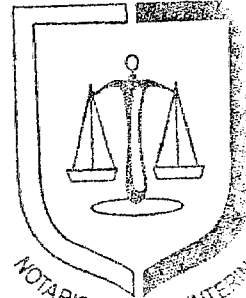
NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZON: La fotocopia que antecede es igual a su original, la misma que la confiere en calidad de *Segunda* copia certificada, firmada y sellada Santo Domingo a los *06* del mes de *Agosto* de *2009*.

Marco Polo Arellano G.

Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

NOTARIA PRIMERA DE SANTO DOMINGO



Ab. Marco Polo Arellano G.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO



PODER ESPECIAL No. 431/09

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve ante mí, Gonzalo Andrade Rivera, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora: **ELVIA MERCEDES CALDERON ALVAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cinco dos cinco seis cinco guión tres, (170752565-3) de estado civil casada, domiciliada en el 5401 N Neva Av., Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, 60656, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora ANITA ISABEL CALDERON DE MORA, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de ciudadanía número 171144741-5, de estado civil casada, domiciliada en el sector Santa Mónica 36-2 y San Alfonso, San Camilo de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para que a su nombre y representación proceda a vender la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden, a favor de cualquier persona natural o jurídica, afincados sobre la casa de su difunto padre MOISES ANTONIL CALDERON BOLAÑOS, ubicada en la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén", lote #246, calle C, Indico y Chicaña, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que consten en el título actual de dominio de la propiedad a venderse y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento.-Para el efecto la Mandataria ANITA ISABEL CALDERON DE MORA queda autorizada para que suscriba la escritura correspondiente y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la Mandataria, todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratifica en su contenido y, aprobando todas sus partes, firma al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

F) ELVIA MERCEDES CALDERON
ALVAREZ

EL GONZALO ANDRADE RIVERA *
CONSUL GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 429/09

Pag. 2

CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de Norteamérica, el día de hoy, 13 de noviembre del 2009.

ARANCEL CONSULAR: 6.2
VALOR: US\$80.00
LAR


F/ GONZALO ANDRADE RIVERA
CONSUL GENERAL

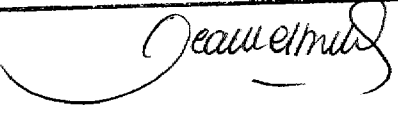


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA que exhibida se devolvió.

Quito, a **08 DIC 2009**

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE







REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Milán

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO 1
PODER ESPECIAL 2355 / 2009

PAGINA 2355



En la ciudad de MILAN, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve ante mi NARCISA SORIA VALENCIA CONSUL GENERAL DEL ECUADOR MILAN en esta ciudad, comparece CALDERON ALVAREZ NELY ELENA mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), con domicilio en ALESSANDRIA - ITALIA, con cédula de ciudadanía número 1704851672, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de CALLE CALDERON NATHALY ISABEL, con cédula de ciudadanía número 1714254362, domiciliado en QUITO - PROV. DEL PICHINCHA, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, en su nombre y representación realice las siguientes gestiones **al tenor de la siguiente minuta:** "Para que a su nombre y representación proceda a vender la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden, a favor de cualquier persona natural o jurídica, afincados sobre ka casa de su difunto padre MOISES ANTONIL CALDERON BOLANOS, ubicada en la Cooperativa de Vivienda o jurídica, "María Eugenia Duran Ballén", lote No. 246, calle C, Indico y Chicana, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomaran en cuenta los datos que consten en el titulo actual de dominio de la propiedad a venderse y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento. Para el efecto la Mandataria que autorizada para que suscriba la escritura correspondiente y autorice su inscripción en el Registro de la propiedad del Cantón Quito. Para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la Mandataria, todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el Art. 44 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato".- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

f). NARCISA SORIA VALENCIA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR MILAN



f). CALDERON ALVAREZ NELY ELENA



ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CGEM/etq



COPIA CERTIFICADA N° 360 / 2009

El suscrito certifica que la presente es segunda copia fiel y textual del Poder Especial 2355/2009, Tomo Numero 1, Página 2355, realizado ante esta Oficina Consular el día 24.11.2009, cuyo original se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN. Además se certifica que el poder en objeto no ha sido revocado por el (la) mandante y en consecuencia continúa vigente.- Dado y sellado el día de hoy al primer día del mes de diciembre del dos mil nueve.

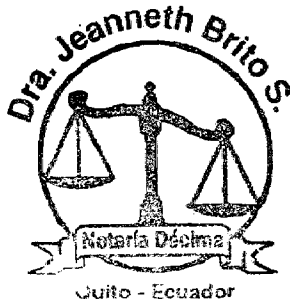

PABLO CORRALES ARAYA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR MILAN

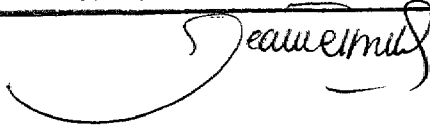
ARANCEL CONSULAR: II-11.1, 10
CGEM/ALPF



ESPACIO EN BLANCO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA que exhibida se devolvió.
Quito, a
08 DIC 2009
DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171003832-2

CRIOLLO AVECILLA ANA DEL PILAR
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/GUITO/ALFARO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 18 JULIO 1967
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 014- 0332 09123 F SEXO
 TOMO PAG.

PICHINCHA/GUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1967




 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E33431222
 NACIONALIDAD INDI DACT
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROFOCUP

LUIS ALBERTO CRIOLLO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 JUANA ANIBELA AVECILLA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 SANTO DOMINGO 21/04/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 21/04/2021
 FECHA DE CEDUCIDAD

FORMA No. REN 1227249

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No 170297358-E

CALDERON ALVAREZ LAURO ABDON

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/GUALACEO/JADAN

LUGAR DE NACIMIENTO
19 MAYO 1950

FECHA DE NACIMIENTO
RGO. CIVIL OCT- 0212 00422 M

TIPO SEXO
AZUAY/GUALACEO

LUGAR DE INSCRIPCION
GUALACEO 1950




EQUATORIANA***** E232813222

NACIONALIDAD CASADO JEANNETT DEL ROCIO MEZA CEDENO

ESTADO CIVIL SUPERIOR PASTOR PROF.OCCUP



INSTRUCCION
MOISES CALDERON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JULIA ALVAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
SNTA DRO DE LOS CLD98/08/2007

FECHA DE NACIMIENTO
05/08/2019

FORMA DE GABORINAO
REN 2449067

EL LUGAR DE GABORINAO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170898432-1

CALDERON ALVAREZ SARA DILETILDE
 NOMBRES Y APELLIDOS
 RICHINCHA/QUITO/SUALEA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 10 FEBRERO 1952
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-E 0257 00512 F
 TONO PAG ACT. RENOV.
 RICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1952

SARA Calderon Alvarez
 FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA *****
 NACIONALIDAD
 D. T. V. D. C. I. A. D. O.
 ESTAD. CIVIL
 SUPERIOR
 INSTRUCCION
 EMPLEADO PRIVADO
 P. R. S. / O. C. U. P.

MOISES CALDERON
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 JULIA ALVAREZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 12/01/2004
 FECHA Y LUGAR DE EMISION
 12/01/2016
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

FOTOMANIL
 REN
 Pch 0884638

PULGAR DERECHO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. 171144741-3
 CALDERON ALVAREZ ANITA ISABEL
 PICHINCHA, STO DGO DE LOS S DOMINGO DE LOS
 BSAZ ENERO 1972
 FECHA DE NACIMIENTO 0174 00347 F
 PICHINCHA, STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS CLS 1972


 FIRMA DEL CEDULADO



I

ECUATORIANA***** E130213022
 NOMBRE COMPLETO HUGO DANIEL MORA ARGUELLO
 NIVEL DE ESTUDIOS SECUNDARIA PROFESION CONTADOR BACHILLER
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MOISES ANTONIL CALDERON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JULIA ALVAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 09/08/2002
 FECHA DE EMISION 07/08/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 EDIFICIO REN 0141116
 POR


 FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 170781310-2

CALDERON ALVAREZ NOISES HERNAN

08 JUNIO 1965

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D

006-2 0204 04384

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SOAREZ 1965

Francis Calderon

EQUATORIANA ***** E388312222

CASERA JOVITA MARILUZ SORIANO C

SECUNDARIA EMPLEADO

NOISES CALDERON

JULIA ALVAREZ

STO DGO DE LOS CLDS 11/09/2006

11/09/2013

1121816-00

Jovita Soriano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170826126-6

NOMBRES Y APELLIDOS
CALDERON ALVAREZ DANIEL RODRIGO


LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

FECHA DE NACIMIENTO
05 NOVIEMBRE 1967

REG. CIVIL
008-0378 02763 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
S. DOMINGO DE LOS OJOS 1967

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333312222

ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

INSTRUCCION
SECUNDARIA INSTRUCTOR PROF.OCCUP



NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MOISES CALDERON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
JULIA ALVAREZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
SANTO DOMINGO 21/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD
21/04/2021

FORMA DEL CEDULADO
REN 1227244



I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170942287-5

CALDERON ALVAREZ JULIA ERNESTINA
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 09 NOVIEMBRE 1962

011-8 0157 06617 F
 PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
 BONZALEZ SUAREZ 1962

EQUATORIANA***** E913311122

CASADO HOLGER ROMERO ROSERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF-OCUP

MOISES CALDERON
 JULIA ALVAREZ

LATACUNGA DE LA MADRE 25/10/2004

25/10/2018 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0139984
 Ctp




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

086-0030 — 1703934321
NÚMERO CÉDULA
CALDERON ALVAREZ SARA CLEOTILDE

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

089-0003 — 1709422875
NÚMERO CÉDULA
CALDERON ALVAREZ JULIA ERNESTINA

COTOPAXI PROVINCIA
JUAN MONTALVO PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

224-0043 — 1702973585
NÚMERO CÉDULA
CALDERON ALVAREZ LAURO ABDON

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTÓN
SANTO DOMINGO ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

083-0030 — 1711447415
NÚMERO CÉDULA
CALDERON ALVAREZ ANITA ISABEL

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

101-0006 — 1707813109
NÚMERO CÉDULA
CALDERON ALVAREZ MOISES HERNAN

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
RIO VERDE PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 108525

STO. DGO. 07-08-09

Ciudad y Fecha

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de: _____

Ciudad.-

CRIOLLO AVECILLA ANA DEL PILAR

Yo, _____
(NOMBRES Y APELLIDOS)

1710038322

con cédula de ciudadanía N°. _____, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input checked="" type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ | |

CERTIFICADO DE VOTACION

CRIOLLO AVECILLA ANA DEL PILAR

Del ciudadano _____

1710038322

con cédula de ciudadanía N°. _____

Atentamente,

FIRMA

CERTIFICACION

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE _____

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____
SANTO DOMINGO DE LOS

TSACHILAS

CRIOLLO AVECILLA ANA DEL PILAR

certifica que _____
(NOMBRES Y APELLIDOS)

1710038322 NO SE EXTIENDE EL CERTIFICADO DE

con cédula de ciudadanía N°. _____
VOTACION POR ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS, PARA EMPEZAR COBRAR LAS
MULTAS PENDIENTES DE LOS CIUDADANOS QUE NO SUFRAGARON.

ESTA CERTIFICACION SERVIRA AL PORTADOR PARA REALIZAR TODO TIPO DE
TRAMITE POR 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA..



Lic. Luis Reyes A.
DIRECTOR

EL SECRETARIO

STO. DGO. 07-08-09

Ciudad y Fecha



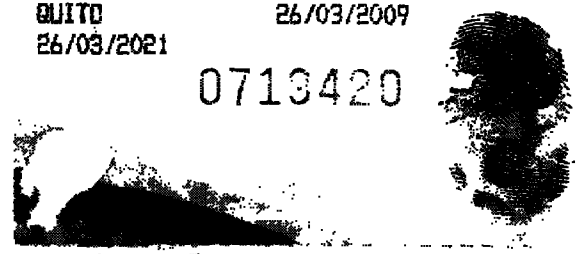
CIUDADANIA 171425436-2
 CALLE CALDERON NATHALY ISABEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 MAYO 1984
 002-B 0274 01347 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E3333V2122
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO DANIEL CALLE
 NELY ELENA CALDERON
 QUITO 26/03/2009
 26/03/2021

0713420



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 2018

049-0051 1714254362

CALLE CALDERON NATHALY ISABEL

PROCESO: 002-B 0274 01347 F
 SUJETO: GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]

CNE

Quito, 30 de Septiembre del 2008

Señor

Patricio Paz

GERENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN V."

Presente

De nuestra consideración

ELVA YOLANDA ICAZA CORDOVA, de estado civil viuda, de 68 años de edad y portadora de la Cédula de Ciudadanía 120050900-6, por medio del presente documento me permito comunicar a Usted que he procedido a ceder y transferir los derechos que me correspondían como cónyuge sobreviviente del señor Moisés Antonil Calderón Bolaños, sobre el lote signado con el N° 246, de la calle C y Chicaña, de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén V., ubicada en el Sector Solanda, de la ciudad de Quito DM., provincia de Pichincha, a favor de los señores ALEJANDRO ALFREDO CALDERON HOLMES, LAURO ABDON CALDERON ALVAREZ, SARA CLEOTILDE CALDERON ALVAREZ, ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ, NELY ELENA CALDERON ALVAREZ, ELVIA MERCEDES CALDERON ALVAREZ, JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ, MOISES HERNAN CALDERON ALVAREZ, DANIEL RODRIGO CALDERON ALVAREZ y JOEL RAMIRO CALDERON ICAZA., en partes y proporciones iguales, en calidad de únicos hijos y universales herederos de mi fallecido cónyuge.

Por tanto, mucho agradeceré que se sirva dar el trámite respectivo, a fin de que los beneficiarios consten como propietarios del bien; y se les otorgue las escrituras correspondientes.

Los interesados herederos firmamos la presente solicitud en señal de aceptación de nuestro acuerdo; obligándonos a cumplir con todos los requerimientos y formalidades que sean del caso.

De ser necesario, designamos como nuestra representante a la señora Sara Cleotilde Calderón Alvarez, quien queda autorizada para las gestiones correspondientes.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



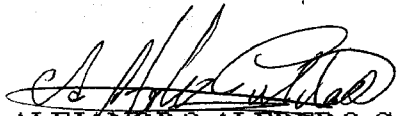
ELVA YOLANDA ICAZA CORDOVA,
Cédula N° 120050900-6

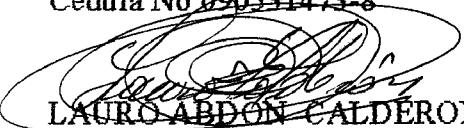
COOPERATIVA DE VIVIENDA
"Ma. Eugenia Durán Ballén V."
Acuerdo N° 120050900-6
Hecho en Quito, el 30 de Septiembre del 2008


Recibido


02- Octubre 2008

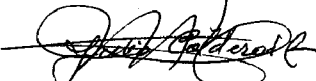


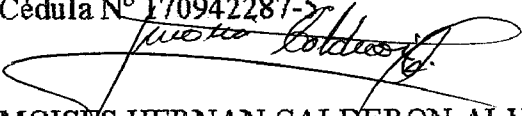

ALEJANDRO ALFREDO CALDERON HOLMES,
Cédula No 090531473-8

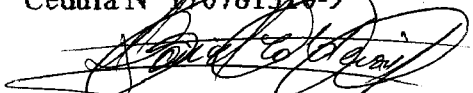

LAURO ABDÓN CALDERON ALVAREZ
Cédula N° 170297358-5

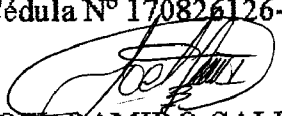

SARA CLEOTILDE CALDERON ALVAREZ,
Cédula No 170393432-1


ANITA ISABEL CALDERON ALVAREZ,
Cédula N° 171144741-5


JULIA ERNESTINA CALDERON ALVAREZ,
Cédula N° 170942287-5


MOISES HERNAN CALDERON ALVAREZ,
Cédula N° 170781310-9


DANIEL RODRIGO CALDERON ALVAREZ
Cédula N° 170826126-6


JOEL RAMIRO CALDERON ICAZA
Cédula N° 171572564-2.

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA



Dra. Neysi Torres Hidalgo

Primera
Copia

De: Liquidación y Partición de la Sociedad Conyugal
Otorgada por: Don Antonio Cuartan Tenesaca

A favor de: María Teresa Amay Tenesaca

El: _____

Cuantía: \$ 3.500.00

Chaguarpamba, 13 de Agosto del 2009

NOTARÍA PÚBLICA

10 de Agosto. Principal. 3° piso. Junto a la Farmacia La Salud

Telfs.: 2600-064 • Domicilio: 2600117 • CHAGUARPAMBA



COPIA
NOTARIA
CHAGUARPAMBA

ESCRITURA DE LIQUIDACION Y PARTICION
VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NRO.
ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ANTONIO
GUARTAN TENESACA Y MARIA TERESA AMAY
TENESACA.

CUANTIA. \$ 3.500.00

En la ciudad de Chaguarpamba, cabecera cantonal, de igual nombre, provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día jueves trece de agosto del año dos mil nueve, ante mí, Doctora NEYSI JUDIT TORRES HIDALGO NOTARIA PUBLICA de este Cantón, comparecen: Comparecen a la celebración del presente instrumento publico en forma libre y voluntaria los cónyuges **LUIS ANTONIO GUARTAN TENESACA Y MARIA TERESA AMAY TENESACA**, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, legalmente capaces para obligarse y contratar conforme ha derecho, habiendo convenido liquidar voluntariamente la sociedad conyugal habida entre los comparecientes. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, portadores de las cédulas y



certificados correspondientes a esta clase de contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, idóneos a quienes de conocer doy fe, en virtud que me presentan la cédulas de ciudadanía por la cual los puedo identificar, y una copia fotostática de la misma debidamente certificada por mí, agrego a la presente escritura en calidad de documento habilitante.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Liquidación y Partición Voluntaria de la Sociedad Conyugal habida entre los conyugues **LUIS ANTONIO GUARTAN TENESACA Y MARIA TERESA AMAY TENESACA** a la que proceden con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me solicita eleve a escritura publica la minuta que me presentan cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras publicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la siguiente Liquidación y Partición Voluntaria de la sociedad conyugal con renuncia de gananciales de la sociedad conyugal habida entre los conyugues.- **LUIS ANTONIO GUARTAN TENESACA Y MARIA TERESA AMAY TENESACA** al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del

presente instrumento publico en forma libre y voluntaria los cónyuges **LUIS ANTONIO GUARTAN TENESACA Y MARIA TERESA AMAY TENESACA**, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, legalmente capaces para obligarse y contratar conforme ha derecho, habiendo convenido liquidar voluntariamente la sociedad conyugal habida entre los comparecientes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Conforme se desprende la copia debidamente certificada de la sentencia de disolución conyugal, dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Loja, que declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los comparecientes, sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley e inscrita en el Registro Civil correspondiente, por lo que procede la liquidación voluntaria del activo y pasivo de los bienes de la sociedad conyugal, mediante inventario privado con el avalúo correspondiente de los bienes, mismos que se describen en la clausula siguiente: **TERCERA: INVENTARIO Y TASACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**- La sociedad conyugal que se formo en virtud de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y nueve (139) del Código Civil se adquirió únicamente los derechos y acciones



en calidad de socios de un lote de terreno urbano signado con el numero cincuenta y dos (52), ubicado en la calle B y Chicaña, en la actualidad corresponde entre las calles. OE5M Atlántico, casa numero 516-164 y calle S17- Chicaña de la Cooperativa de vivienda María Eugenia Duran Ballén Villalobos, perteneciente a la parroquia Villaflora del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, terreno en el cual se ha edificado una pequeña construcción para vivienda compuesta de dos plantas, el terreno, teniendo un área de ciento diez punto cuarenta metros cuadrados (140.40mts²), en resumen el presente activo que son únicamente derechos y acciones del inmueble de la cual somos socios de la Cooperativa de vivienda María Eugenia Duran Ballén, y que aun no se ha obtenido escrituras legítimas, lo avaluamos en el valor de **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS.-**

CUARTA: PARTICIÓN Y RENUNCIA DE GANANCIALES.- En esta parte el señor **LUIS ANTONIO GUARTAN TENESACA Y MARIA TERESA AMAY TENESACA** , al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos tres (203), del Código Civil, por medio del presente instrumento publico, manifiesta que bajo su absoluta voluntad, libre y sin ninguna coacción

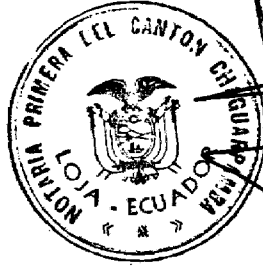

ni impedimento alguno, en ejercicio de sus derechos tiene a bien **RENUNCIAR**, como en efecto renuncia a los gananciales sobre los derechos y acciones del inmueble singularizado en la clausula segunda en calidad de socio de la Cooperativa de vivienda María Eugenia Duran Ballén y los demás que existan y los que pudiese existir en la ex sociedad habida entre su cónyuge **MARIA TERESA AMAY TENESACA**, renuncia que lo hace sin reservarse nada para así y todo ha favor de su cónyuge **MARIA TERESA AMAY TENESACA**, facultándose al mismo tiempo para que el presente documento publico lo presente en la Cooperativa de vivienda en la cual son socios y legalice la correspondiente documentación a fin de que las escrituras se extiendan únicamente a titulo personal de **MARIA TERESA AMAY TENESACA**.- **QUINTA: ACEPTACION**.- Por su parte **MARIA TERESA AMAY TENESACA**, manifiesta su aceptación por los derechos y acciones del inmueble en posesión y descrito en la clausula segunda de este instrumento en la cual su conyugue renuncia los gananciales y otorga a su favor la parte proporcional que le corresponde, y además aceptación mutua que la hacen en todo el contenido de este



instrumento.- **SEXTA: GASTOS.**- Los gastos que demande en lo posterior para la obtención de la escritura del inmueble en el cual renuncia los gananciales **LUIS ANTONIO GUARTAN TENESACA**, serán de cuenta de **MARIA TERESA AMAY TENESACA**, por así lo acordado.- **SEPTIMA.**- Se adjunta como documentos habilitantes la sentencia de disolución conyugal, partida de matrimonio en la que se encuentre debidamente inscrita la disolución de la sociedad conyugal, Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y formalización del presente instrumento publico.- Atentamente Firma) Doctor Nixó Ramiro Pinta.- Abogado.- Matricula numero ochocientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- Casillero numero cuarenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública.- Formalizado el presente instrumento público, yo la suscrita Notaria di lectura íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en lo expuesto y aprobando firman todos en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.- Firman) **LUIS ANTONIO GUARTAN TENESACA.**- F) **MARIA TERESA**

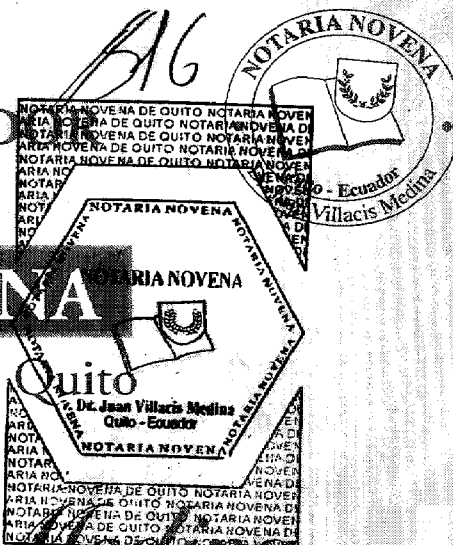
**AMAY TENESACA.- F) LA NOTARIA: DOCTORA.- NEYSI
JUDIT TORRES HIDALGO**

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL
MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-**


N.S.S. Torres
**NOTARIA PÚBLICA
Dra. Neysi Torres Hidalgo
ABOGADA
Otaguapamba - Loja - Ecuador**




REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA:

CUARTA

DE LA ESCRITURA DE:

POSESION EFECTIVA

OTORGADA POR:

NOTARIA NOVENA

A FAVOR DE:

HEREDEROS DEL SEÑOR HECTOR

EL:

SERAFIN PAZMIÑO ALBAN

PARROQUIA:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a **27 DE JULIO**

200

9

D. B. Medina
2010-07-27

7ario
ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SR. HECTOR SERAFIN PAZMIÑO ALBAN.- QUITO, A 7 DE JULIO DEL 2009. CUANTIA INDETERMINADA.- DI 3 COPIAS.- E.F.

75822

En el Registro de Actas Notariales constantes en el libro de Posesiones Efectivas a su cargo, dignese incorporar una de Posesión Efectiva previa la recepción de declaración juramentada de los señoras MARIA DOLORES MEDINA MUÑOZ, LORENA FERNANDA PAZMIÑO MEDINA y XIMENA DEL CARMEN PAZMIÑO MEDINA

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen las señoras MARIA DOLORES MEDINA MUÑOZ, viuda, XIMENA DEL CARMEN PAZMIÑO MEDINA, soltera, mayores de edad, domiciliadas las dos primeras en este cantón Quito, en la tercera, en la ciudad de España, y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El señor HECTOR SERAFIN PAZMIÑO ALBAN, falleció, el veintiseis de junio del año dos mil seiscientos sesenta y siete en este cantón Quito, provincia de Pichincha, dejándonos como únicos y universales herederos a sus hijas: SILVIA KARINA, LORENA FERNANDA, y XIMENA DEL CARMEN PAZMIÑO MEDINA y como cónyuge sobreviviente a MARIA DOLORES MEDINA MUÑOZ; b) El señor HECTOR SERAFIN PAZMIÑO ALBAN, no otorgó testamento alguno.

TERCERA.- Con los antecedentes expuestos, y con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos setenta y cuatro, y seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, las señoras MARIA DOLORES MEDINA MUÑOZ, LORENA FERNANDA, y XIMENA DEL CARMEN PAZMIÑO MEDINA, y de su hermana SILVIA KARINA PAZMIÑO MEDINA, solicitan se les conceda la POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES inmuebles, muebles, enseres y más accesorios que existan con todos los derechos, para lo cual se adjunta la partida de defunción, partida de nacimiento de las comparecientes, partida de nacimiento de su hermana y de Matrimonio; de conformidad con el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año.-

Usted Señor Notario se dignará conceder las copias certificadas pertinentes para la Inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Atentamente,

Lorena Medina

Ximena Pazmiño

DRA. AIDA VASQUEZ
MAT. 6577 C.A.P.

Aida Vasquez



COPIA INTEGRAL

NACI INGRESADO DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 4 Pág. 250 Acta 1432

En SAN SEBASTIAN-QUITO, provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SIETE de JUNIO del dos mil NUEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: HECTOR SERAFIN PAZMIÑO ALBAN Sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SESENTA Y UN años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ISAIAS PAZMIÑO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: CLOTILDE ALBAN

Lugar del fallecimiento: SANTA BARBARA-QUITO Fecha: VEINTE Y SEIS de JUNIO del dos mil NUEVE

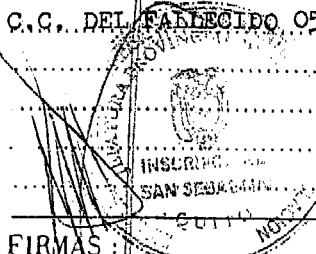
El cónyuge sobreviviente se llama MARIA MEDINA

Causa de la muerte ENCEFALOPATIA HEPATICA-MICLOMA MULTIPLE

Solicitó esta inscripción: JENNIFER KRIS RAMOS DIAZ con Cédula de Identidad Nº 171773954-2 domiciliada en QUITO

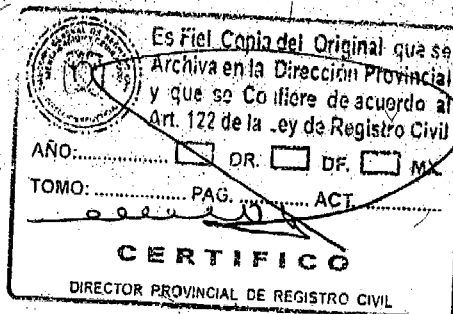
OBSERVACIONES:

C.C. DEL FALLECIDO 050021931-6 NACIONALIDAD ECUATORIANAmm



FIRMAS:

[Handwritten signature]



06 JUL 2009



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1º Pág. 135 Act. 135

En Saquisilí provincia de Cotopaxi hoy día veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y ocho El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

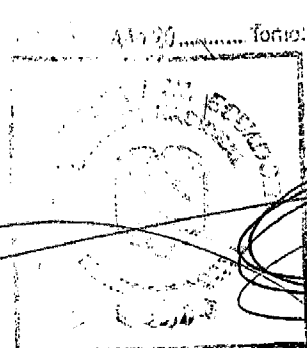
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Héctor Serafín Pazmiño Albán nacido en Toacaso el 21 de septiembre de 1947, de nacionalidad ecuatoriano de profesión Chofer con Cédula Nº 05-0021931/6 domiciliado en esta matriz de estado anterior soltero hijo de Isaias Pazmiño y de Cecilia Albán

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Dolores Medina Muñoz nacida en Sigchos el 17 de octubre de 1951, de nacionalidad ecuatoriana de profesión costurera con Cédula Nº 17-0367569 domiciliada en esta matriz de estado anterior soltera hijo de Leonidas Medina y de Cecilia María Muñoz

LUGAR DEL MATRIMONIO: Saquisilí **FECHA:** veintiseis de agosto de 1.978.-
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Firma: Cecilia Albán]* *[Firma: Héctor Pazmiño]* *[Firma: Dolores Medina]*



Acta
Dots. Pag.
Dots.
Servicio
COORDINADOR DE PROCESO
Quito:



1 JUL. 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 FICHINCHA
 JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

LATACUNGA*****

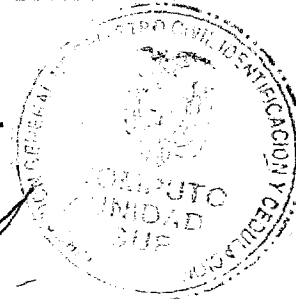
** del Cantón:
 correspondiente a 1978 , tomo 3- , página 291 , acta 2161 , consta
 la inscripción de PAZMIÑO MEDINA SILVIA KARINA

nacido en JUAN MONTALVO , cantón LATACUNGA*****
 provincia de, COTOPAXI*****; el VEINTIDOS * de NOVIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS SÉSENTA OCHO ** hijo (A) de HECTOR SERAFIN PAZMIÑO
 nacionalidad: ECUATORIANA***** ; y de MARIA DOLORES MEDINA
 nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 30 de JUNIO del 2009.

Cédula: 171458816-5

Especie Valorada N°: 0025260562



Serie: A

25260562

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 PICHINCHA
 JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

 del Cantón: LATACUNGA*****

**
 correspondiente a
 la inscripción de

1981 , tomo 1- , página 327 , acta 327 , consta
 PAZMIÑO MEDINA LORENA FERNANDA

nacido en
 provincia de,

LA MATRIZ

**cantón

LATACUNGA*****

nacionalidad:
 nacionalidad

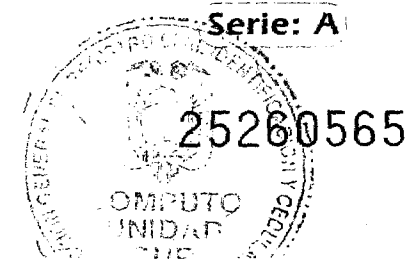
COTOPAXI*****; el DIEZ ***** de ENERO *** de MIL
 NOVECIENTOS OCHENTAUNO ***
 ECUATORIANA***** hij(a) de HECTOR SERAFIN PAZMIÑO
 ECUATORIANA***** ; y de MARIA DOLORES MEDINA

QUITO***** 30 de JUNIO del 2009.

Cédula: - 171458817-3

Especie Valorada N°: 0025260565

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 PICHINCHA
 JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de **LATAACUNGA*******
 del Cantón: **LATAACUNGA*******
 ** correspondiente a **1984**, tomo **2**, página **302**, acta **702**, consta
 la inscripción de **PAZMINO MEDINA XIMENA DEL CARMEN**
 nacido en **LA MATRIZ** **cantón **LATAACUNGA*******
 provincia de, **COTOPAXI*******; el **CATORCE ***** de **ABRIL ***** de **MIL**
NOVECIENTOS OCHENTAICUATRO hijo **A** de **HECTOR SERAFIN PAZMINO**
 nacionalidad: **ECUATORIANA******* ; y de **MARIA DOLORES MEDINA**
 nacionalidad **ECUATORIANA*******

QUITO***** 30 de JUNIO del 2009.

Cédula: 171941328-6

Especie Valorada N°: 0025260568

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A

25260568

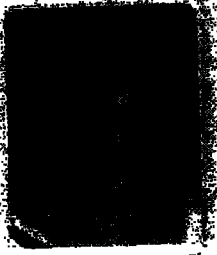
I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170367569-2

MEDINA MUÑOZ MARIA DOLORES
COTOPAXI/SIBCHOS/SIBCHOS
17 OCTUBRE 1951
Nº DE CEN. 003-2 DISEÑO 01688 F
COTOPAXI/ LATAMUNDA
LA MATRIZ 1951


Dolores Medina



EQUATORIANA***** E133312322

CABADO HECTOR SERAFIN PÁZMINO
PRIMARIA COSTURERA

LEONIDAS MEDINA
DE LA MARIA MUÑOZ
20/07/2006
20/07/2018
REN 1977408
Pch



Dolores Medina

... de Art. ...
... que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

07 JUL. 2009

Quito, a
D. J. Villalobos
Dr. José Villalobos
NOTARIO ROBERTO ENCABALDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS

CEDULA DE CIUDADANIA No 171941328-6

PAZMIRO MEDINA XIMENA DEL CARMEN
COTOPAXI/LATAKUNGA/LA MATRIZ

14 ABRIL 1978
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0802 00702 F

COTOPAXI/LATAKUNGA
LA MATRIZ 1984

[Signature]

FORMA DEL CEDI: LADO

ECUATORIANA***** E334319222

CASADO HERNANDO CARLOS BRAVO JURADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

HECTOR SERAFIN PAZMIRO
MARIA DOLORES MEDINA

QUITO 23/07/2007

23/07/2019

REN 2445326

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 2009

096-0008 1719413286

PAZMIRO MEDINA XIMENA DEL CARMEN

PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO HENRI BENDIS
PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 JUL. 2009

[Signature]

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

COD. CIUDADANIA: 01714561917-3

FERNANDO MEDINA LORENA FERNANDA

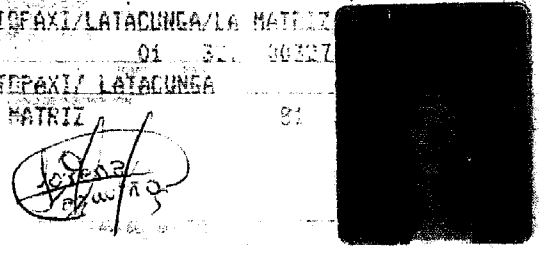
10 ENERO 1981

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

01 31 00327

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 81



ECUADOR

V. 01714561917-3

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

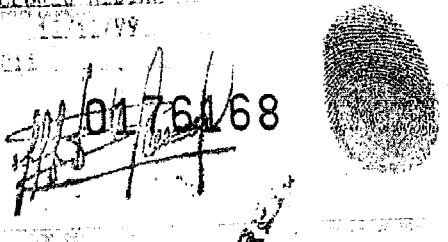
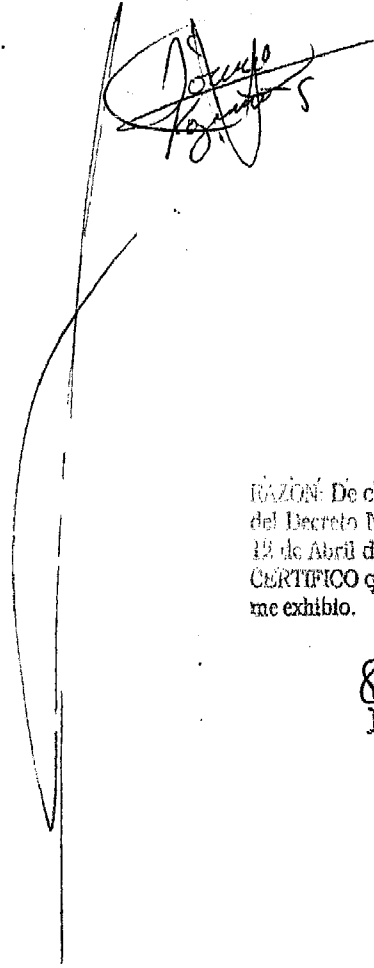
MOYON, GUAYAS, PAZMINO

MARIA LORENA MEDINA

QUITO 10/01/81

12/01/81

0176168

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2588 publicada en Registro Oficial 564, de 19 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 JUL 2009

Dr. Juan Villacis Medina
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Quito, 15 de Junio del 2009

CERTIFICADO

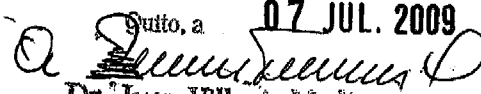
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones del 14 de Junio del 2009 al señor(a) Señorita Nilda Rosa Torres T... portador(a) de la cédula de ciudadanía 171458317-3 válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2388 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **07 JUL. 2009**

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

OTORGA : NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE : HEREDEROS DEL SEÑOR HECTOR SERAFIN PAZMINO
ALBAN

CUANTIA : INDETERMINADA

E.E.

En la Ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitanano , Capital de la República del Ecuador , el día de hoy martes siete (7) de JULIO del año dos mil nueve , ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA en mi calidad de NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO , según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres ; y en atención a la petición presentada por las señoras : MARIA DOLORES MEDINA MUÑOZ , viuda ; XIMENA DEL CARMEN PAZMINO MEDINA , casada ; y , LORENA FERNANDA PAZMINO MEDINA , soltera , todas por sus propios derechos , en la que expresan que la primera es cónyuge sobreviviente y las dos últimas junto con su hermana la señora SILVIA KARINA PAZMINO MEDINA , son hijas , respectivamente del señor HECTOR SERAFIN PAZMINO ALBAN , lo cual justifican con las partidas de defunción , matrimonio y nacimiento que adjuntan : " EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE , DEL ARTICULO DIECIOCHO , DE LA LEY NOTARIAL , INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA

EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS . PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO , procedo a receptor la declaración juramentada de las comparecientes señoras MARIA DOLORES MEDINA MUÑOZ ; XIMENA DEL CARMEN PAZMIÑO MEDINA ; y . LORENA FERNANDA PAZMIÑO MEDINA . quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana . mayores de edad . de estado civil viuda . casada y soltera . en su orden . domiciliadas y residentes en este cantón y ciudad de Quito . Distrito Metropolitano . a quienes de conocer doy fe . en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación . y al efecto instruidas por mi sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad .

DECLARAN : A) Que las hermanas XIMENA DEL CARMEN PAZMIÑO MEDINA ; LORENA FERNANDA PAZMIÑO MEDINA y SILVIA KARINA PAZMIÑO MEDINA y SILVIA KARINA PAZMIÑO MEDINA son hijas ; y . la señora MARIA DOLORES MEDINA MUÑOZ . es cónyuge sobreviviente del señor HECTOR SERAFIN PAZMIÑO ALBAN ; B) Que el señor HECTOR SERAFIN PAZMIÑO ALBAN . falleció en la parroquia Santa Bárbara de este cantón y ciudad de Quito . el veinte y seis de Junio del año dos mil nueve ; C) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción . matrimonio y nacimiento que se incorporan a esta acta .- POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA . QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SENOR HECTOR SERAFIN PAZMIÑO



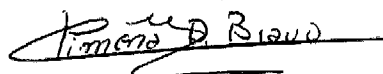
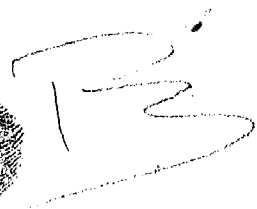
ALBAN . en favor de las señoras XIMENA DEL CARMEN .
LORENA FERNANDA y SILVIA KARINA PAZMIÑO MEDINA . en
calidad de hijas ; y . de la señora MARIA DOLORES
MEDINA MUÑOZ . en su calidad de cónyuge sobreviviente
con derecho a gananciales . del mencionado causante .
sin perjuicio del derecho de terceros .- El señor
Registrador de la Propiedad y el señor Registrador Mer-
cantil de ser el caso , se servirán inscribir la pre-
sente POSESION EFECTIVA en los libros correspondien-
tes .- Para la celebración de la presente diligencia
notarial . se han observado y cumplido con todos y cada
uno de los preceptos y requisitos legales que el caso
así lo requiere y demanda ; y . leída que les fue por
mí el Notario . íntegramente a las comparecientes .
éstas se afirman y ratifican en todas y cada una de
las partes de su total contenido . para constancia y en
fe de ello , firma conmigo . en unidad de acto .- De
todo lo cual doy fe .-



Sra. María Dolores Medina Muñoz

C.C.No. 170367569-2

C.V.No.



Sra. Ximena del Carmen Pazmiño Medina

C.C.No. 171941328-6

C.V.No.



[Handwritten signature]

Srta. Lorena Fernanda Pazmiño Medina

C.C.No. 1714588173

C.V.No.



De Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

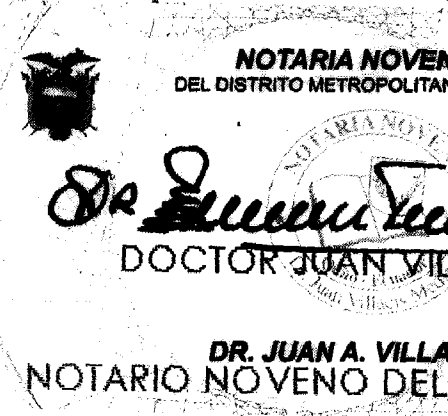
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

[Handwritten signature]

**EN EL ESPACIO
DE LA FOLIA**

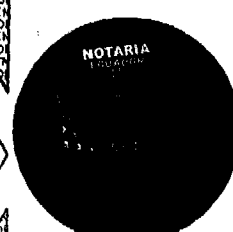
torgó ante mí, y en el protocolo de la Notaria Novena, que se halla actualmente a mi cargo, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE POSESION EFECTIVA que otorga NOTARIA NOVENA a favor de HEREDEROS DEL SEÑOR HECTOR SERAFIN PAZMIÑO ALBAN. Solicitado por la SEÑORA MEDINA MUÑOZ MARIA DOLORES. Con Cedula de Identidad No. 170367569-2. Debídamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de julio del año dos mil nueve

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

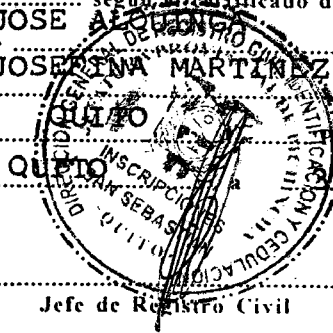


Dr. Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

DR. JUAN A. VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)



CERTIFICADO: Que en el Registro de Defunciones del año 2010 en el tomo 3 página 349
número de acta 1149 se halla inscrita la defunción de
ANTONIO ISAIAS ALQUINGA MARTINEZ Número de Cédula: 170801558-9
de nacionalidad ECUATORIANA de 45 años de edad, estado civil CASADO
de profesión EMPLEADO falleció el día 29 del mes de MAYO
del año 2010 a las 06 HS horas de la MAÑANA a causa de
SINDROME GUILLAU BARRE según el certificado del DR. GALO GARRERO
Nombre de los padres del fallecido: Padre JOSE ALBERTO MARTINEZ
Madre: JOSEFINA MARTINEZ
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE QUITO provincia de PICHINCHA
For. N° 003 - RCN QUITO de MAYO de 20 10
Jefe de Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIDADANIA No. 170828917-9

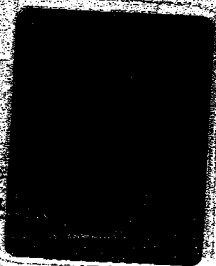
CHILUIZA RAMOS MARIA OLGA
 PICHINCHA/QUITO/ECU

27 DE OCTUBRE 1963

008-E 0179 08493 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

Maria Olga Chiluiza




EUROTORIANA***** VA343V4242

ANTONIO ALQUINGA MARTINEZ
 BUEHACER, DOMESTICOS

MANGEL CHILUIZA
 ROBERTO RAMOS

28/09/2007

REN 2620473



PLACAR DE REGISTRO

CERTIFICADOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11319415002

FECHA DE INGRESO: 26/05/2010

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/1975-4-1207f-1474i-17233r Rec.FM 08-12-2009- SMS yMMM

Tarjetas; T00000001114;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Area número 5, Supermanzana 17, en el plano consta Hospital del IESS, y Coop Maria Eugenia Durán Ballèn, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

En Mayor Extensión, mediante compra a Viviendas del Ecuador, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el ocho de diciembre del mismo año; rectificadas en cuanto a linderos, el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el quince de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El inmueble se halla hipotecado en calidad de SEGUNDA a favor del Municipio de Quito, en garantía de las obras de urbanización, y prohibido de enajenar hasta la total ejecución de las mencionadas obras.- No está embargado.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, y después de la revisión realizada por el departamento de ventas LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE MAYO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN



[Handwritten signature]
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31424237001

FECHA DE INGRESO: 15/09/2010

CERTIFICACION

Referencias: 21/07/2010-PO-53762f-21630i-56155r eendnsj

Tarjetas:;T00000376030;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Area número 5, Supermanzana 17, en el plano consta Hospital del IESS, y Cooperativa Maria Eugenia Duran Ballèn, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón. con matrícula número MAGDA0009127

2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra al EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, inscrita el veinte y uno de julio del dos mil diez; éste en Mayor Extensión, mediante compra a Viviendas del Ecuador, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el ocho de diciembre del mismo año; rectificadas en cuanto a linderos, el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el quince de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El inmueble se halla hipotecado en calidad de SEGUNDA a favor del Municipio de Quito, en garantía de las obras de urbanización, y prohibido de enajenar hasta la total ejecución de las mencionadas obras.- A fojas 19065, numero 10008, del registro de hipotecas y con fecha veinte y uno de julio del dos mil diez, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, de la cual consta que: LA COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS, por sus propios derechos, para garantizar al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS debidamente representado, por todas las obligaciones contraídas y que contrajeran en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre Area número 5, Supermanzana 17, en el plano consta Hospital del IESS, y Cooperativa Maria Eugenia Durán Ballén, situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este cantón, con matrícula número MAGDA0009127. Queda prohibido de enajenar por disposición legal No esta embargado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20361912001

FECHA DE INGRESO: 09/05/2007

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/1975-4-1207f-1474i-17233r Ventas sms eendnsj

Tarjetas;:T00000001114;

Matriculas;:0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Supermanzana 17, Area del Hospital del IESS, situado en la parroquia La Magdalena de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

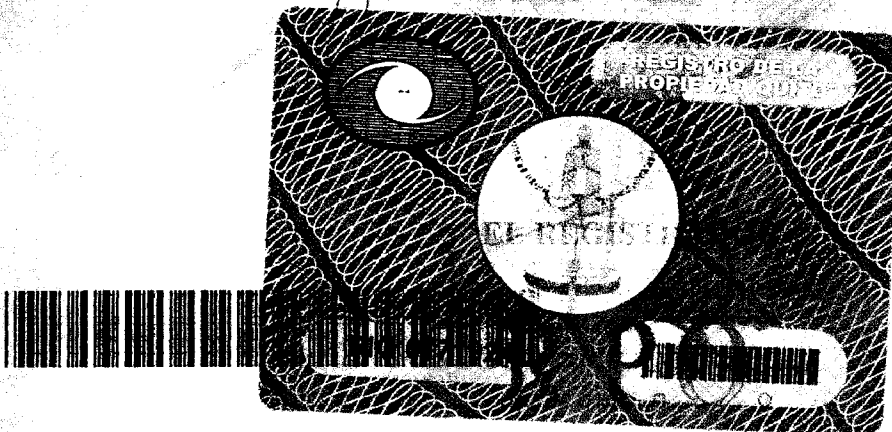
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en mayor extensión, mediante compra a Viviendas del Ecuador, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el ocho de diciembre del mismo año; rectificada en cuanto a linderos, el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el quince de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El inmueble se halla hipotecado en calidad de SEGUNDA a favor del Municipio de Quito, en garantía de las obras de urbanización y prohibido de enajenar hasta la culminación de dichas obras.- No está embargado. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE MAYO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA



IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2008
 3002614154

CORRESPONDIENTE DE CUERPO

FECHA DE PAGO
 22/01/2008

CEDULA/RUC: 1080263

NOMBRE: MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

36 V CALLE A

SECTOR ECO. A

1104-41-005

AVALUO COMERCIAL \$7817,84

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION 22/12/2007

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO	VALOR
A LOS MEDICOS URGENTES	\$02,57
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$0,89
SERVICIO ADMINISTRATI	\$1,20
CUERPO DE BOMBEROS DU	\$11,92
OBRAS EN EL DISTRITO	\$14,91
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$9,00
DESECHOS	\$2,91

CONCEPTO/ ADMINISTRACION ZONA SUR BLOT A VALOR

Isabella Vallejo Vasquez
 CAJERO REGISTRADORA
 RECAUDACION

TRANSACCION 4616570
 PAGINA DE 1
 VENTANILLA 30
 BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL \$84,36

PAGO TOTAL
 \$84,36

RESPONSABLE
 MARCELO V. AMBELA

No. 7117049



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf: 2220350, Quito RUC: 1768057200001 Atil: 1895

Maria Eugenia Duran Balleen
 DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

I

I



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
BOLETA DE NOTIFICACION DEL AVALUO PREDIAL URBANO

0000535288



DE ACUERDO AL ART. 38 DE LA LEY No. 2994-44, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DE R.O. No. 329, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN TERCER ARTICULO INNUMERADO AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 314 DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL, CUMPLEME NOTIFICAR A USTED, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 106 Y 108 DEL CODIGO TRIBUTARIO CON EL AVALUO COMERCIAL DE SU PROPIEDAD PARA EL BIENIO 2006-2007.

100 INFORMACION DEL PROPIETARIO REF: COOP DURAN BALLEEN MARI LI 74

Nombres Completos del Propietario o Razón Social:		COOP MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN - 524212					C.C.		1701240583	
Dirección Notificación	103 Dirección:	CALLE 8			104 Barrio:	PLAN DE VIV SOLANDA			Casa N°	
	105 Intersección:	L			106 Parroquia:	EL PINTADO				
	108	Cuenta No:	Ciclo:	Sector:	Ruta:	Mz.:	Secuencia:	Piso:	Dpto.:	
			11	45			370	00	03	

200 INFORMACION CATASTRAL DEL PREDIO VALORADO

N°	NUMERO DE PREDIO	CLAVE CATASTRAL (Código, Bloque y Parcela)	% BOY AA	EN ALICATA	TERRENO		CONSTRUCCION		MOTIVO UNICO DE ESTA NOTIFICACION CONFORME MANDA LA LEY
					AREA M ²	AVALUO	AREA M ²	AVALUO	
001	0524212	0100627012	100.00		110		220		EL AVALUO TOTAL es:
					0.00000	0.000	9.000	33.000	

300 SOLO CON EFECTOS INFORMATIVOS

301	Impuesto Predial Urbano de la Propiedad año 2006 USD:	8.34	<i>[Signature]</i>	D. DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS
302	Impuesto Predial Urbano de la Propiedad año 2005 USD:	5.25		

PERSONERIA JURÍDICA

Oficio N°

Quito, D.M.

5818

01 OCT 2008

Señor

Albaro Aguilar

COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS"

Presente.-

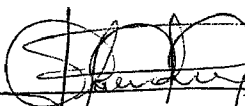
De mi consideración:

En atención a su petición del 24 de septiembre del 2008, ingresada en esta Dirección con hoja de control de documentos N° PIC-MIES-2008-6601 de 25 de septiembre del 2008, **CERTIFICO:**

Que una vez revisado el expediente administrativo de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS"**, con domicilio en la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se constata que obtuvo su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial N° 0727 del 02 de abril de 1993 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con número de Orden 5341. La mencionada entidad se encuentra **ACTIVA**.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Dra. Doris Pazmino A.

SECRETARIA GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

RESPONSABLE Edgar Enriquez
Trámite PIC-MIES-2008-6601
Fecha de Ingreso 25-09-2008



TRÁMITE: PIC-MIES-2009-19867

OFICIO 0010580

-DNC-MIES-09

Quito DM., 18 DICIEMBRE 2009

Señores
**DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"MARIA EUGENIA DURAN DE VILLALOBOS"**
Presente.-

De mi consideración:

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos PIC-MIES-2009-19867 del 19 de Octubre de 2009, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la NUEVA DIRECTIVA, que regirá los destinos de esa entidad durante el período de JULIO 2009-JULIO 2011 discutida y aprobada en Asamblea General del 31 DE JULIO DE 2009, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA

AGUILAR CABALLERO ALBARO REMIGIO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ARIAS FABIAN MARCELO

GERENTE

PAZ MILTON PATRICIO

Quien ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de las funciones.

SECRETARIO

CASTILLO OJEDA EDWIN SILVIO

PERIODO

DOS AÑOS

Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con lo dispuesto el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones.** Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente

Ing. Alfonso Tocto L.

**SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

ATL/ P. Cali
19/10/2009



www.mies.gov.ec

Av. Orellana E3-62 y Av. 9 De Octubre
Quito Ecuador

Telefonos: 02 544011/544339/232026

Oficio No. 0369-DNC-SG-MIES-10

Quito , 25 de Marzo de 2010

SEÑOR
Milton Paz
GERENTE
COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN DE VILLALOBOS
Presente.

De mi consideración:

En referencia a su Oficio N° 013-2010-CV-MEDBV del 16 de marzo de 2010, ingresado con hoja de control N°0727-DNC-MIES del 17 de Marzo de 2010, mediante el cual dan a conocer la designación del señor **LALANGUI BRAVO SANTOS VERANEO**, en calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COOPERATIVA**, elegido en sesión del consejo de Administración del 24 de febrero del 2010, en reemplazo del señor **AGUILAR CABALLERO ALBARO REMIGIO** Ex-Presidente, por el periodo determinado en el oficio N° 0010580-DNC-MIES-09 del 18 de Diciembre de 2009, hasta el 31 de julio de 2011.

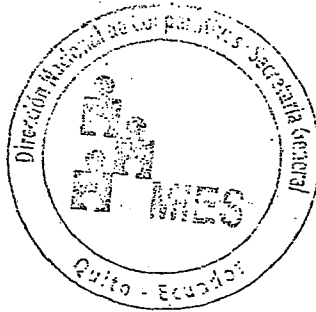
Comunico a usted que esta Dirección **HA TOMADO NOTA DEL PARTICULAR**.

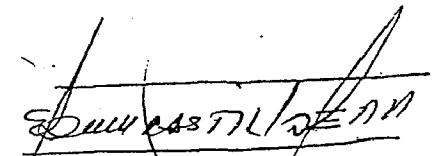
Atentamente,



Ing. Angel Alfonso Tocto Lobato
Coordinador de la Secretaría General

AT/pc




FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLENA
RUC: 1751202563061

ACUERDO No. 27

Gustavo Cordovez Chiriboga
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social, la documentación correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que se apruebe su estatuto;

Que la Secretaria General de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante certificación de enero 21 de 1993, que se anexa, expresa que las personas que constan en la nómina de socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda conocen de la prohibición de no pertenecer a otra Cooperativa de la misma clase o línea, dándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley de Cooperativas;

Que el Departamento de Desarrollo Cooperativo, mediante memorando No. 173-DD C- de diciembre 16 de 1992, informa favorablemente la consecución de la personería jurídica;

Que el Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante memorando No. 028-DJ de febrero 8 de 1993, emite informe favorable para la aprobación del estatuto; y,

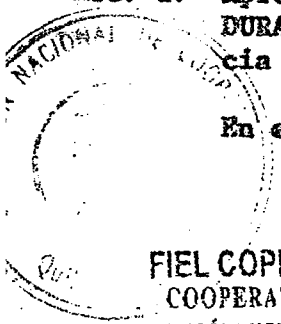
Que el señor Doctor Rolando Aguinaga B., en su calidad de Director Nacional de Cooperativas, igualmente con memorando No. 023-DNC de febrero 8 de 1993, solicita la aprobación de los estatutos de la indicada Entidad.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la Ley de Cooperativas.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto de la Cooperativa de Vivienda "MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

En el Art. 4.- en el literal a) antes de "vivienda para sus afiliados" intercálase "un lote de terreno para destinario a la", y en el literal d) suprimase "y crédito";



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN V
RUC 1791280583011
Eduardo Villalba

Eduardo Villalba .../12
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN V
RUC 1791280583011

727

ACUERDO DE APROBACION DE ESTATUTO, COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS"
PAGINAS

Art. 3.- Disponer que la Cooperativa envíe a la Dirección Nacional de Cooperativas la certificación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que estos sean registrados. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades pecuniarias establecidas en la respectiva Ley.

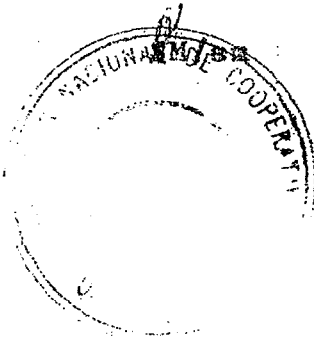
Art. 4.- Conceder personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda "MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS" domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea la de vivienda, bajo las prevenciones legales señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, inclusive su disolución;

Art. 5.- Requerir a la nueva persona jurídica el más fiel cumplimiento de los principios de fraternidad, solidaridad, colaboración, unión y esfuerzos cooperativistas, y de la Ley y Reglamento General de Cooperativas, a fin de que todos los socios reciban los beneficios sociales a los que tienen derecho;

Art. 6.- Inscribáse en el Registro General de Cooperativas y públíquese en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del señor Ministro de Bienestar Social, en la ciudad de Quito, el 29 ABR 1993

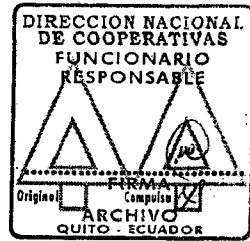
Gustavo González Chiriboga
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL (E)



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN V
RUC 1 012 563 1 1
Eduardo Estrella

Eduardo Estrella
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN V
RUC 1 012 563 1 1

I



727

ACUERDO DE APROBACION DE ESTATUTOS COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS."

- Art. 5.- Al final agréguese "y registrados en la Dirección Nacional de Cooperativas".
- Art. 6.- En el literal f) cámbiese la palabra "calificado" por "registrado".
- Art. 9.- Al final del literal d) agréguese "o el Consejo de Vigilancia".
- Art. 10.- Créese un literal que diga "por exclusión".
- Art. 11.- Antes de la palabra "expulsión" intercálese "exclusión o".
- Art. 16.- Literal a) después de "Ley y Reglamento" agréguese "General" y créese un literal que diga: "por incumplimiento en sus obligaciones económicas".
- Art. 17.- Cámbiese la palabra "exclusión" por "expulsión" y al final de los literales a excepción del literal b) agréguese "comprobada mediante sentencia judicial ejecutoriada".
- Art. 24.- Después de "Federación Nacional o" intercálese "a falta de éste".
- Art. 25.- Suprímase el segundo inciso.
- Art. 28.- Antes de "cuando no pueda" intercálese "socio su representación" y al final agréguese "y ningún socio podrá representar a más de un cooperado".
- Art. 29.- Al final del literal a) agréguese "previo cumplimiento a las disposiciones expresas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas", en el literal n) en lugar de "Reglamento" póngase "Reglamento" y agréguese "General" y en lugar de "los presentes estatutos" póngase "el presente estatuto".
- Art. 30.- En el inciso segundo suprímase desde "el mismo" hasta "Asamblea General" y en el inciso tercero antes de "en su orden" intercálese "en caso de ausencia".
- Art. 31.- Después de "que implique la" suprímase "calidad de" y en su lugar de "Consejo" póngase "Consejero".
- Art. 32.- Al final del literal j) agréguese "que serán transferibles solo entre socios o a favor de la Cooperativa", en el literal l) suprímase "por lo menos", en el literal m) cámbiese "dicatar" por "dictar".
- Art. 36.- En el literal g) antes de "expulsión" intercálese "exclusión o".
- Art. 37.- Al final agréguese "del manejo de los fondos de la Cooperativa".
- Art. 38.- Al final agréguese "y estará amparado por las leyes laborales y del Seguro Social".

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEN V
RUC 4791280563001

Durán Ballén



I

727

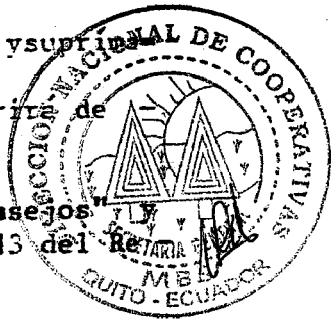
ACUERDO DE APROBACION DE ESTATUTOS COOPERATIVA DE VIVIENDA " MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALBOS".

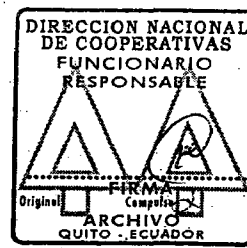
Página tres

- Art. 41.- En lugar de "los Consejos de Administración y Vigilancia" póngase "La Asamblea General".
- Art. 42.- Suprímase el contenido del literal e)
- Art. 43.- Después de " Asamblea General" agréguese "o el Consejo de Administración".
En la "Sección Sexta" suprímase " Prosecretario "
- Art. 47.- Suprímase su contenido.
- Art. 49.- Suprímase "transferido o" después de "solo entre socios" intercálese "o a favor de la Cooperativa",
- Art. 50.- Cámbiese " 5% por 6%.
- Art. 52.- Suprímase desde "de los porcentajes hasta asistencia social" y en su lugar póngase "del 20% del Fondo de Reserva, del 5% del Fondo de Educación y del 5% del Fondo de Previsión Social".
- Art. 54.- Suprímase desde " la bonificación a los empleados hasta Código de Trabajo".
- Art. 56.- Cámbiese "53" por "54".
- Art. 57.- Después de "deberá entregárselos" agreguese "a los socios" y suprímase "valor del" y después de "en este Estatuto" suprímase desde " para ... hasta aportación".
- Art. 58.- En el literal b) después de "la Asamblea" agréguese "General".
- Art. 61.- Cámbiese la palabra "notificará" por "citará" y en lugar de "causará ejecutoria" póngase "será definitiva".
- Art. 62.- Después de "expulsar" cámbiese "de" por "a".
- Art. 63.- Después de "expulsión" agreguese "de un socio" y suprímase "se "no".
- Art. 64.- Al final de éste agréguese "para ello se requerirá de sentencia judicial".
- Art. 65.- Suprímase su contenido.
- Art. 66.- Suprímase desde "casos especiales hasta los Consejos" en su lugar póngase "lo dispuesto en el Art. 213 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas".
- Art. 67.- Suprímase "y Funcionarios".
- Art. 68.- Suprímase desde "informe favorable hasta vigilancia" y en su lugar póngase "el proyecto de reforma puesto a consideración por el Consejo de Administración".
- Art. 69.- Antes de "domicilio" intercálese "su".
- Art. 72.- Después de "exclusión" agréguese "o expulsión" y en lugar de "suspender o separar el trabajo" póngase "restringir - les el uso de sus derechos".

COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEN
BUD-1791-28-553001

Luis Villalba





727

ACUERDO DE APROBACION DE ESTATUTO, COOPERATIVA DE VIVIENDA "MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS"
PAGINAS

- Art. 3.- Disponer que la Cooperativa envíe a la Dirección Nacional de Cooperativas la certificación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que estos sean registrados. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades pecuniarias establecidas en la respectiva Ley.
- Art. 4.- Conceder personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda "MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea la de vivienda, bajo las prevenciones legales señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, inclusive su disolución;
- Art. 5.- Requerir a la nueva persona jurídica el más fiel cumplimiento de los principios de fraternidad, solidaridad, colaboración, unión y esfuerzos cooperativistas, y de la Ley y Reglamento General de Cooperativas, a fin de que todos los socios reciban los beneficios sociales a los que tienen derecho;
- Art. 6.- Inscribase en el Registro General de Cooperativas y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del señor Ministro de Bienestar Social, en la ciudad de Quito, el 29 ABR 1993

Gustavo Cordovez Chiriboga
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL (E)

DEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN Y
RUC: 1791280563001

Gustavo Cordovez Chiriboga



VILLALOVOS"

VIVIENDA "MARIA EUGENIA DURAN BALLEN

TITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD, DURACION Y FINES



Art. 1.- Constituyese con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Fichincha, la Cooperativa de Vivienda "MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOVOS", la misma que se requira por la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, postulados y principios de cooperativismo universal y los reglamentos internos que se dictaren para su aplicacion.

Art. 2.- La responsabilidad ante terceros de la Cooperativa esta limitada a su capital social, y a la de sus socios, personalmente, al capital que hubieren suscrito en la entidad.

Art. 3.- La duracion de la Cooperativa sera indefinida, sin embargo, podra disolverse o liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Cooperativas o en el presente Estatuto.

Art. 4.- Son fines de la Cooperativa:
a) Procurar la consecucion de vivienda para sus afiliados, interviniendo para el efecto ante organismos de financiamiento, sean estos nacionales o extranjeros.

b) Procurar la adquisicion o cualquier titulo, de equipos, enseres, materiales de edificacion y mas implementos necesarios para la realizacion de los fines sociales, dedicandoles al beneficio de la Cooperativa sea por explotacion directa o indirecta.

c) Arbitrar los medios a su alcance para lograr en la marcha diferentes sistemas de operacion y financiamiento para la ejecucion de sus programas habitacionales;

d) Funcionar como caja de Ahorro y Credito para viviendas;

e) Establecer en lo posible, servicios asistenciales para los socios Cooperados y sus familias;

f) Crear vinculo de solidaridad entre socios, fomentar el espiritu de disciplina y procurar el mejoramiento social, cultural y economico mediante la accion cooperativa;

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEN V
RUC 17312800683664

Luis Ayala



q) Integrarse al movimiento Cooperativo Nacional e Internacional.

TITULO II

DE LOS SOCIOS:

Art. 5.- Son socios de la Cooperativa las personas que hayan suscrito el Acta de Constitucion de la Entidad y las que posteriormente sea aceptadas como miembros por el Consejo de Administracion.

Art. 6.- Para ser socio de la Cooperativa se requiere:

- a) Ser legalmente capaz;
- b) No tener propiedad, casa habitable dentro de la jurisdiccion de la ciudad de Quito;
- c) Suscribir, como minimo el numero de certificados de Aportacion pagados por los socios fundadores; pagar el 50% de su valor en el momento de la suscripcion y cancelar el saldo en el plazo que determina el Consejo de Administracion;
- d) Pagar las cuotas de ingreso; las mismas que seran igual para todos los socios, sea cual fuere el momento en que ingresaron;
- e) Tener domicilio habitual en el Canton Quito; y,
- f) Ser debidamente aprobado y calificado como legal el ingreso del socio por la Direccion Nacional de Cooperativas.

Art. 7.- No podran ser socios de la Cooperativa:

- a) Las personas que hubieren defraudado en cualquier institucion publica o privada o que hayan sido expulsadas de otras Cooperativas por falta de honestidad y probidad; y,
- b) Aquellas personas que personalmente o por conyuge pertenezcan a otra Cooperativa de la misma clase o linea.

Art. 8.- Las personas que sean admitidas como socios de la Cooperativa con posterioridad a la aprobacion de su Estatuto seran personalmente responsables de todas las obligaciones contraidas por la entidad con anterioridad de la fecha de ingreso. Asi como tambien deberan cubrir la cuota de ingreso y las amortizaciones que hayan cubierto los socios fundadores, siempre que se hallen debidamente contabilizados.

Art. 9.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Acatar las disposiciones de la Ley de Cooperativas, de su reglamento general, del presente Estatuto, de los Reglamentos internos que se dictaren y de las resoluciones de la Asamblea General o el Consejo de Administracion;

FIEL COPIA DEL ORIGEN.
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN SALLEN V
RUC 1411111363001

Cris Ayala



- b) Cumplir con sus compromisos económicos para con la entidad en el plazo que determine el Consejo de Administración o la Asamblea General.
- c) Asistir a las Asambleas Generales y ejercer en ellas el derecho de voz y voto;
- d) Elegir y ser elegido para los cargos que le encomienda la Asamblea General o el Consejo de Administración;
- e) Solicitar informes por escrito sobre la marcha económica y administrativa de la entidad a los organismos pertinentes;
- f) Realizar en la Entidad todas las operaciones propias de la Cooperativa; y.
- g) Participar en igualdad de condiciones con los demás socios de beneficios que la entidad otorgue a sus miembros.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por retiro voluntario;
- b) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio;
- c) Por expulsión; y.
- e) Por fallecimiento.

El socio de la Cooperativa podrá retirarse voluntariamente; en cualquier tiempo para lo cual deberá presentar por escrito, una solicitud al Consejo de Administración el mismo que podrá negar dicho retiro cuando el pedido proceda de confabulación o cuando el peticionario haya sido previamente sancionado con pena de expulsión en primera instancia, ya sea por el Consejo de Administración o por Asamblea General.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

COOPERATIVA DE VIVIENDA

MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN Y

19112800563071

Maria Eugenia Duran Balleen

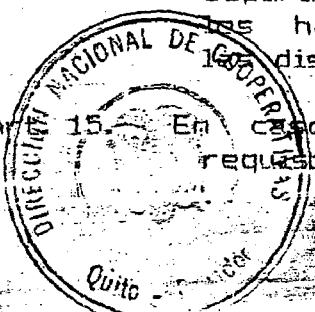
Art. 12.- La fecha en la que el socio presente la solicitud de retiro voluntario ante el Consejo de Administración es la que regirá para los fines legales correspondientes aun cuando dicha solicitud haya sido aceptada en fecha posterior o no se haya comunicado resolución alguna al interesado en un plazo de quince días contados desde la fecha de presentación de tal solicitud. En este caso, se tomará como aceptación tácita.



Art. 13.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado. La cooperativa devolverá la copia al peticionario con fe de presentación suscrita por el secretario del Consejo de Administración.

Art. 14.- En caso de cesión de la totalidad de los certificados de aportación, automáticamente quedará el socio separado de la Entidad y se ordenará la liquidación de los haberes que le corresponden, de conformidad con las disposiciones legales y Reglamentos pertinentes.

Art. 15.- En caso de pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de



socio. y conservarse como tal, el Consejo de Administracion notificara al afectado para que en el plazo de treinta dias cumpla con el requisito, requisitos u obligaciones que le faltaren para cumplir y si no lo hiciere, dispondra su separacion, ordenando la liquidacion de sus haberes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cooperativas.
 La Asamblea General podra ampliar el plazo antes dicho, en casos excepcionales de calamidad domestica y fuerza mayor o caso fortuito; teniendo en cuenta las circunstancias y gravedad.

Art. 16.- La exclusion o separacion del socio sera acordada por el Consejo Administrativo o la Asamblea General, en los siguientes casos:
 a) Por infringir, en forma reiterada, las disposiciones constantes tanto en la Ley y Reglamento de Cooperativas, como en el presente Estatuto. Siempre que no sean motivo para la expulsion.

Art. 17.- El Consejo de Administracion y la Asamblea General, podran resolver la exclusion de un socio, previa la comprobacion suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado, en los siguientes casos:

- a) Por mala conducta notoria, por malversacion de fondos de la entidad o delito contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- b) Por agresion de obra a los dirigentes de la Cooperativa;
- c) Por la ejecucion de procedimientos desleales a los fines de la Cooperativa, asi como por dirigir actitudes disociadoras en el perjuicio de la misma;
- d) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas el perjuicio de la Cooperativa o de los socios;
- e) Por servirse de la Cooperativa en beneficio de terceros y.
- f) Por haber utilizado a la Cooperativa como forma explotacion o engaño.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 COOPERATIVA DE VIVIENDA
 MARIA EUGENIA DURAN BAZILEN Y
 RUC 1791286563601

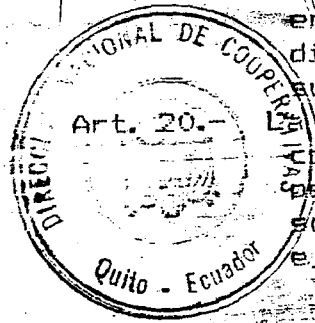
Quis Aguayo



Art. 18.- El Consejo de Administracion o la Asamblea General podran resolver la expulsion de un socio, de conformidad con el Art. 149 de la Ley de Cooperativas.

Art. 19.- En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le corresponden por cualquier concepto, seran entregados a sus herederos de conformidad con lo dispuesto en elCodigo Civil, la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 20.- La malversacion de fondos de la Entidad, los delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas constantes en el Art. 17, literal b; solamente podran comprobarse con sentencia ejecutoriada dictados por los jueces comunes en los



pertinentes juicios penales seguidos para el efecto.

TITULO III
ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA

- Art. 21.- Son organismos de la Cooperativa:
 - a) La Asamblea General;
 - b) El Consejo de Administracion
 - c) El Consejo de Vigilancia
 - d) La Gerencia; y,
 - e) Las Comisiones Especiales debidamente y legalmente constituidas.

SECCION PRIMERA
DE LA ASAMBLEA GENERAL

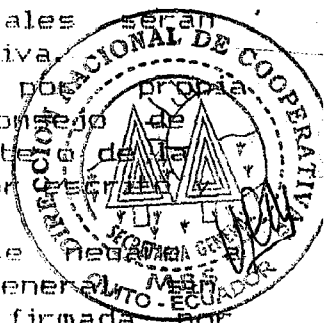
Art. 22.- La Asamblea General es la maxima Autoridad de la Cooperativa, y sus decisiones son obligatorias tanto para los demas organismos directivos, como para los socios de la entidad, siempre que las mismas no impliquen violacion de las Leyes o Reglamento General de Cooperativas o los presentes Estatutos.

Art. 23.- Las Asambleas Generales podran ser de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizaran por lo menos dos veces al ano, en el mes posterior a la realizacion del balance semestral, y las extraordinarias en cualquier epoca del ano.

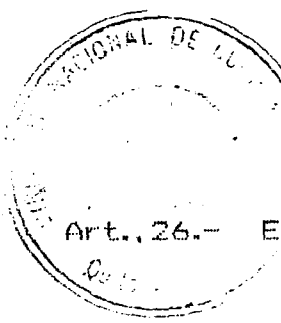
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN
RUC 1791280563001

[Handwritten signature]

Art. 24.- Las citaciones para las Asambleas Generales serán suscritas por el Presidente de la Cooperativa. Estas convocatorias podran hacerse por propia iniciativa del Presidente, a solicitud del Consejo de Administracion, Consejo de Vigilancia, Gerente o de la tercera parte de los socios, solicitadas por quienes acreditadas con sus firmas autografas. Cuando el Presidente de la Cooperativa se niegue a firmar la convocatoria para Asamblea General por causa justa, esta convocatoria podra ser firmada por el Presidente de la Federacion Nacional o por el Director Nacional de Cooperativas.



Art. 25.- Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias deberan hacerse con ocho dias de anticipacion por lo menos, a aquel en que deba realizarse la reunion, a través de cualquier medio de comunicacion. En dicha convocatoria se senalara lugar, dia y hora para la Asamblea; y, se hara constar igualmente, el orden del dia a tratarse en la misma.



Durante el desarrollo de la Asamblea General, Ordinaria, no podra leerse la correspondencia de la Cooperativa.

Art. 26.- El quorum para las Asambleas Generales se conformara con un numero igual con la mitad mas uno de los socios

activos de la Entidad, tratandose de la primera convocatoria.

El quorum cuando se trata de segunda convocatoria, se conformará con los socios asistentes.

Art. 27.- No obstante lo dispuesto en el Art. 25, en la misma convocatoria para la Asamblea General, podra hacerse constar que de no haber quorum a la hora senalada, quedarán convocados por segunda ocasion para una hora despues de la indicada.

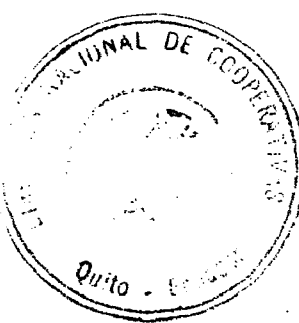
Art. 28.- El voto en las Asambleas Generales no podra delegarse. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, un socio podra delegar por escrito a otro, cuando no pueda concurrir personalmente a la sesion de la Asamblea General.

Art. 29.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar los presentes Estatutos, asi como su Reglamento interno.
- b) Autorizar la adquisicion de bienes, la enajenacion o gravámen total o parcial de ellos que sirvan exclusivamente para un programa habitacional.
- c) Conocer los balances semestrales y los informes relativos a la marcha de la Cooperativa; y aprobarlos o rechazarlos.
- d) Elegir y remover con causa justa, a los miembros del Consejo de Administracion y Vigilancia, Comisiones Especiales y cualquier otro delegado que deba designar la Cooperativa ante entidades de integracion del sistema;
- e) Acordar la disolucion de la cooperativas, su fusion con otra y otras y su afiliacion a cualquiera de las organizaciones de integracion Cooperativa, cuya afiliacion no sea obligatoria;
- f) Autorizar la emision de Certificados de Aportacion;
- g) Resolver en apelacion, sobre la reclamacion o conflictos de los socios entre si, o de éstos con cualquiera de los organismos; y,
- h) Cumplir con las demas obligaciones y ejercitar los demas derechos contemplados en la Ley y Reglamentos de la Ley de Cooperativas en los presentes estatutos y Reglamentos internos que se dictaran.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA MIRAN RALLEN Y
C.A. - I.D. 1741280583001

Manuel Aguayo



SECCION SEGUNDA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 30.- El Consejo de Administracion es el organismo directivo de la Cooperativa, y estara integrado por los vocales elegidos por la Asamblea General, de acuerdo con el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

De su seno se elegira el Presidente, que al a vez sera de la Cooperativa. El mismo que sera ratificado o vetado por la Asamblea General.

Igualmente se elegira los vocales suplentes que subrogaran a los principales en su orden de eleccion.

Art. 31.- Para ser miembro del Consejo de Administracion se requiere ser socio de la Cooperativa y haber adquirido adiestramiento en Cooperativismo. Cualquier circunstancia que implique la calidad de perdida de la calidad de socio cesara de inmediato al mando del consejo afectado, el mismo que sera reemplazada por el suplente por el resto del periodo para el cual haya sido nombrado.

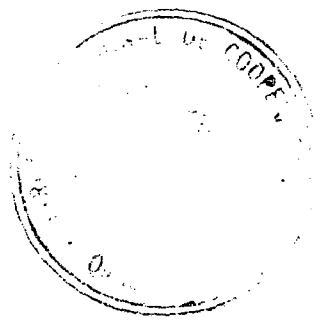
Art. 32.- Son facultades y obligaciones del Consejo de Administracion:

- a) Nombrar el Gerente de la Cooperativa
- b) Nombrar y remover a los empleados de la Cooperativa
- c) Elaborar el Reglamento Interno de la Cooperativa para someterlo a consideracion de la Asamblea General;
- d) Conocer de los balances o informes de contabilidad;
- e) Sancionar a los socios, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y de conformidad con el Reglamento Interno de la Entidad cuando este existiera;
- f) Fijar las cauciones que deben rendir tanto el gerente como los demas empleados que manejaran fondos de la Cooperativa;
- g) Autorizar los contratos que segun el reglamento interno le correspondan, en atencion a la cuantia de los mismos;
- h) Aceptar o rechazar las solicitudes de admision o retiro de socios;
- i) Autorizar los pagos;
- j) Autorizar los traspaso de los certificados de aportacion.
- k) Elaborar el proyecto de reformas a los presentes Estatutos, para conocimiento y resolucion de la Asamblea General.
- l) Sesionar por lo menos una vez cada ocho dias;
- m) Dictar las medidas administrativas para la mejor marcha de la entidad; y,



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLENY
RUC: 0121266563001

[Handwritten signature]



n) Cumplir todas las obligaciones y ejercer todos los derechos consignados en las leyes de la materia.

El voto y presencia de los vocales en las deliberaciones del Consejo de Administracion, son indelegables.

Art. 33.- Las resoluciones del Consejo de Administracion se las tomará por mayoría. En las mismas el Presidente no gozará de voto dirimente.

SECCION TERCERA
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 34.- El Consejo de Vigilancia se compondra de los vocales principales determinados en el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas. De su seno se eligira el Presidente del mismo.

Se eligira ademas, igual numero de vocales suplentes, que reemplazarán a los principales en el orden de eleccion.

Art. 35.- El Consejo de Vigilancia, es el organismo fiscalizador y de Control de la Cooperativa.

Art. 36.- Son facultades y atribuciones del Consejo de Vigilancia:

- a) Supervigilar las inversiones de la Cooperativa;
- b) Dictar normas para el manejo y elaboracion de la contabilidad
- c) Conocer los balances semestrales, y presentar el informe anual para conocimiento de la Asamblea General Ordinaria;
- d) Conocer y elaborar informes sobre las reclamaciones de los socios, en contra de los consejos o Gerencia de la Entidad;
- e) Vetar las inversiones que no hayan sido aprobadas por la Asamblea General;
- f) Dar el visto bueno o vetar las negociaciones que graven los bienes sociales;
- g) Preparar los informes cuando proceda la expulsion de los socios; y,
- h) Ejercer las demas facultades y cumplir las obligaciones que dimanen de las Leyes pertinentes.

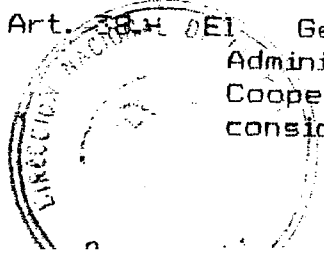
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEBY
RUC. 175128056300

ms Anzola

Art. 37.- Los miembros de los Consejo de Administracion y Vigilancia son personales y pecuniariamente responsables con el Gerente.

SECCION CUARTA
DEL GERENTE

Art. 38.- El Gerente es designado por el Consejo de Administracion, puede o no ser socio de la Cooperativa, en todo caso, sera caucionado y considerado como empleado de la Entidad y su



203

remuneración será la mínima del salario en Genral. o la que el Consejo de Administracion resolviere de acuerdo a su preparacion y experiencia.

Art. 39.- Son los deberes y derechos del Gerente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa
- b) Organizar y dirigir la administracion interna de la cooperativa, conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo de Administracion.
- c) Controlar y dirigir la contabilidad de la entidad, conforme a las regulaciones y directivas impartidas por el Consejo de Vigilancia;
- d) Elaborar las ternas para nombramientos de empleados que deben manejar fondos de la Cooperativa;
- e) Asistir a las sesiones del Consejo de Administracion con voz informativa solamente y cuando éste le convocare;
- f) Elaborar, actualizar y mantener bajo su cuidado y custodia los inventarios, de bienes de la Entidad; y,
- g) Cumplir con las demas obligaciones y ejercer los demás derechos contemplados en las leyes de la materia.

Art. 40.- Sin rendir la caucion fijada por el Consejo de Administracion, ni el Gerente ni los demas empleados que manejen fondos de la Cooperativa podran iniciar el ejercicio de sus funciones y cargos.

Art. 41.- El Gerente no puede garantizar sus obligaciones personales con los bienes de la Cooperativa. Tampoco podrá garantizar sus obligaciones personales de los directivos o socios con los bienes sociales.

Sin embargo, con autorizacion de los Consejos de Administracion y vigilancia, podrá garantizar las obligaciones que contraigan los directivos o los socios con entidades de credito publico o privado, en la consecucion de préstamos para los programas de vivienda o similares y ser solidariamente responsables con estos ante aquellos o terceros, y en caso de infringir esta disposicion, sera responsabilidad exclusiva y exclusivamente suya.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE
MARIA EUGENIA PARRA
RUG. 179.1280.563071

Angela

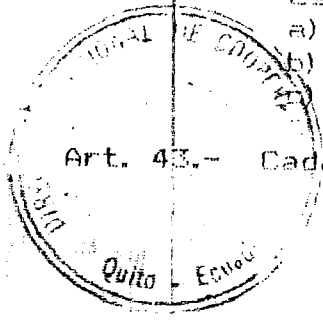
SECCION QUINTA
DE LAS COMISIONES ESPECIALES



Art. 42.- La Cooprativa podra designar las siguientes Comisiones Especiales Permanentes:

- a) Comision de educacion
- b) Comision de Prevision Social
- c) Comision de Credito.

Art. 43.- Cada una de las comisiones Permanentes de que habla el



artículo anterior se conformara' de tres miembros, elegidos por la Asamblea General. Sus facultades y atribuciones especificas, se determinaran' en el Reglamento Interno de la Entidad.

Art. 44.- Sin embargo de lo dispuesto en el Art. 43, los organismos de la Cooperativa, pueden designar otras comisiones para fines especificos que requieren de tales y su duracion sera' por el tiempo que dure dicho fin.

SECCION SEXTA

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y PROSECRETARIO

Art.- 45.- Son atribuciones del Presidente de la Cooperativa:

- a) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administracion' y orientar las discusiones;
- b) Informar a los socios de la marcha de los asuntos de la Cooperativa
- c) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y a las reuniones del Consejo de Administracion.
- d) Dirimir con su voto los empates en las votaciones de Asamblea General;
- e) Abrir con el Gerente las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar cheques, en la cuantia fijada por el Consejo de Administracion.
- f) Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa; y
- g) Firmar la correspondencia de la Cooperativa.

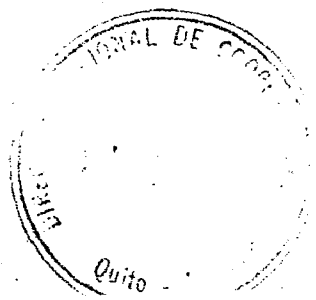
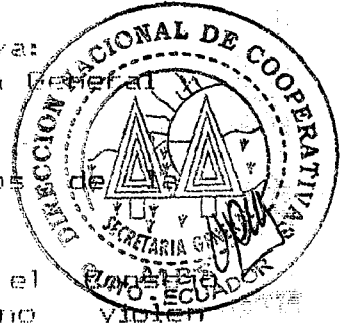
Art. 46.- Son funciones del Secretario de la Cooperativa:

- a) Llevar los libros de Actas de la Asamblea General del Consejo de Administracion.
- b) Tener la correspondencia al dia;
- c) Certificar con su firma los documentos de la Cooperativa;
- d) Conservar ordenadamente el archivo; y,
- e) Desempear otros deberes que le asigne el Consejo de Administracion, siempre que no vicien disposiciones del Estatuto.

Art. 47.- El Prosecretario subrogara al Secretario en ausencia temporal o definitiva de este. Ambos funcionarios seran' designados por el Consejo de Administracion.

FIEL COPIA DEL
REGISTRO
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLENY
RUC-1791280563001

[Handwritten signature]



TITULO IV
REGIMEN ECONOMICO

Art. 48.- El Capital de la Cooperativa se compondra de :
a) Las aportaciones de los socios;
b) Las multas y cuotas de Ingreso;
c) Del fondo irrepartible de reserva y de los destinados a educacion, Prevision y asistencia social;
d) De las subvenciones donaciones, legados y herencias que reciba la Entidad, debiendo esta ultima recibirse con beneficio de inventario; y.
e) En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera la Cooperativa.

Art. 49.- Las aportaciones de los socios estaran representadas por certificados de aportacion nominativos, indivisibles y de un valor de \$1.000,00 sucres que seran transferidos o transferibles solo entre socios, previa autorizacion del Consejo de Administracion.

Art. 50.- Los certificados de aportacion devengaran un interes no mayor del 5% anual que se pagaran de los excedentes si los hubiere.

Art. 51.- Ningun socio podra enagenar, ceder, gravar o explotar en provecho personal todo o parte del capital social; tampoco podra compensar sus deudas a la Cooperativa con certificados de aportacion, salvo en el caso de separacion del mismo o liquidacion de la Entidad.

Art. 52.- La Cooperativa revaluara periodicamente sus bienes si estos hubieren aumentado su valor. Los recibiran en certificados de aportacion el equivalente proporcional de tal aumento, previa deduccion de los porcentajes destinados a fondos de reserva, prevision y asistencia social.

Art. 53.- El ano economico de la cooperativa empezara el 1 de enero y finalizara el 31 de diciembre. Per los balances y memoria se elaboraran semestralmente y seran sometidos a consideracion de la Asamblea General, previo Visto Bueno del Consejo de Administracion y el de Vigilancia.

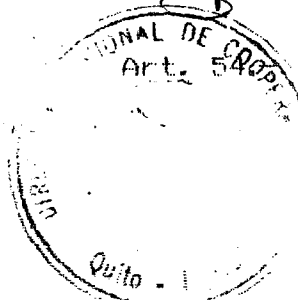
Estos documentos estaran a disposicion de los socios en la Oficina de la Cooperativa por lo menos con ocho dias de anterioridad a la fecha de realizacion de la Asamblea General.

Art. 54.- Antes de repartir los excedentes, se deducira del beneficio bruto los gastos de administracion de la Cooperativa; los de amortizacion de la deuda, maquinaria y muebles en general y los intereses de los



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLENY
RUC: 17912805631,01

[Handwritten signature]



certificados de aportación; la bonificación a los empleados de la cooperativa, 10 y 5% de acuerdo al Código del Trabajo.

Art. 55.- La Cooperativa distribuirá sus excedentes entre los socios después de efectuar el balance correspondiente al final del año económico.

Art. 56.- Hechas las deducciones indicadas en el Art. 53 cuando menos un 20% de los excedentes netos se destinarán a incrementar el fondo irreplicable de reserva, hasta igualar al monto del capital social; una vez obtenido esta igualación, el incremento se hará indefinidamente con por lo menos el 10% de los excedentes. Otro 5% de los mismos se destinará al fondo de la educación y un 5% más para la previsión y asistencia social, a la cual ingresarán también todos los valores pagados por los socios que no tengan un destino específico.

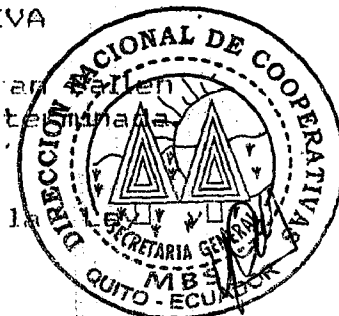
Art. 57.- La Asamblea General Ordinaria, podrá resolver que no se entregue a los socios los intereses de los certificados de aportación; los excedentes o ambas cosas, a fin de capitalizar la Cooperativa. Pero en este caso la institución deberá entregarles el valor del equivalente de dichos valores en certificados de aportación, previas las deducciones establecidas en este Estatuto para el caso del interés de certificaciones y certificados de aportación.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN VILLALOBOS
RUC: 17912805630-1

TITULO V
DE LA EXTINCION Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA

Art. 58.- La Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Duran Villalobos" no obstante su duración indeterminada podrá disolver en los siguientes casos:

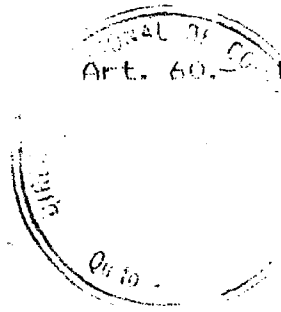
- a) Por disposición legal de acuerdo a la Reglamentación General de Cooperativas; y,
- b) Por resolución de la Asamblea de socios.



Art. 59.- Para que se resuelva la liquidación de la Entidad por decisión de la Asamblea general de socios deberá ésta tomarse por voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los socios y en dos sesiones diferentes, convocadas expresamente para este objeto.

TITULO VI
SECCION PRIMERA
DISPOSICIONES GÉNERLES

Art. 60.- Los conflictos que surgieren entre los socios y el Consejo de Administración o la Gerencia, serán conocidos y resueltos por el Consejo de Vigilancia, los socios y el Gerente podrán apelar ante la Asamblea



General, cuya decision sera definitiva.

Art. 61.- Cuando el Consejo de Administracion excluya o expulse a un socio le notificara a este para que haga uso de su derecho de defensa, el socio puede apelar ante la asamblea general, de la resolucioin de exclusion o expulsion del Consejo de Administracion, cuya resolucioin causara ejecutoria. Estos tramites deberan ponerse en conocimiento de la Direccion Nacional de Cooperativas para que el acusado pueda estar garantizado estrictamente por las disposiciones legales pertinentes.

Art. 62.- Los organismos de la Cooperativa para poder excluir o expulsar de un socio deberan someterse estrictamente a las disposiciones de la Ley de Cooperativas y su reglamento General, caso contrario se tendra su resolucioin como nula.

Art. 63.- En caso de exclusion o expulsion, la Cooperativa a traves de los organismos que no conozcan el caso deberan notificar a los afectados en todas las instancias del proceso para que hagan uso de su legitimo derecho de defensa.

Art. 64.- No sera causa de exclusion o expulsion la simple presuncioin de que un socio o directivo ha incurrido en delito de defraudacion en contra de la entidad.

Art. 65.- Las glosas por ser imputaciones que pueden desvanecer no seran asi mismo, causa para la exclusion o expulsion, salvo el caso de que transcurrido el periodo concedido para su desvancimiento no se lo haga, y estas se convierten en faltante de caja.

Art. 66.- Los cargos directivos de la Cooperativa son AD-HONOREM, por tanto sus titulares no percibiran remuneracion alguna por su despendo, salvo casos especiales y debidamente autorizados por los Consejos. En todo caso, el Gerente, Administradores y empleados de la Cooperativa, gozaran de los sueldos y emolumentos acordados por los competentes organismos de la Entidad.

Art. 67.- Los miembros del Consejo de Administracion, Consejo de Vigilancia, Gerente y Funcionarios y empleados de la Cooperativa, no podran tener entre si el parentezco comprendido entre el 4to. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad.

Art. 68.- Para la reforma de los presentes estatutos requerira informe favorable de los Consejos de Administracion y Vigilancia. Las reformas podran discutirse y aprobarse en sesion de Asamblea General.

Art. 69.- Todos los directivos de la Cooperativa deberan

FIEL COPIA
ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN
RUC 179128058

[Handwritten signature]



I
B

domicilio en el de la Cooperativa. Igualmente, a excepción de los socios fundadores, los directivos deberán acreditar por lo menos seis meses en el seno de la Cooperativa.

Art. 70.- Los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Comisiones Especiales, Presidente, Secretario y Gerente, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos para un nuevo periodo. Cuantas veces los organismos competentes así lo resolvieren.

Art. 71.- Sin embargo de constituir patrimonio familiar los lotes adjudicados individualmente, como se anota en forma expresa que los socios beneficiarios, no podrán enajenar estos lotes en un plazo de no menos tres años contados a partir de la presente fecha de adjudicación.

Art. 72.- Mientras la Dirección Nacional de Cooperativas no se pronuncie sobre el procedimiento seguido en los trámites de exclusión, la Cooperativa no podrá suspender o separar el trabajo a los socios afectados.

Art. 73.- Par que se proceda a dichas sanciones, será indispensable la expedición de la resolución definitiva de la fiscalización por parte de la Dirección Nacional de Cooperativas en la que se establezca faltante.

Art. 74.- Los Reglamentos internos a la Cooperativa para que tengan vigencia y validez legal, serán aprobados por la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante la resolución correspondiente.

Art. 75.- La Cooperativa, sin previa autorización de la Dirección Nacional de Cooperativas no podrá crear agencias o sucursales a excepción de la Matriz que funcionara en el domicilio de la entidad.

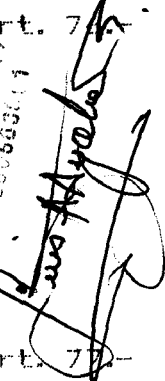
Art. 76.- Cada uno de los Consejos, deberá llevar su correspondiente libro de actas de las sesiones y resoluciones de estos organismos.

SECCION SEGUNDA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 77.- Los directivos provisionales designados durarán hasta cuando sean legalmente aprobados los presentes Estatutos y adquiriera personería jurídica la Cooperativa designe por parte de la Asamblea, la Directiva Definitiva.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VITICULTORES
MARIA MICHONIA DURAN BARRAL
RUC 1701000563617



2



317

Art. 78.- La Directiva Provisional o definitiva de la Cooperativa, en los treinta días subsiguientes a la aprobación legal de los presentes Estatutos, elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el Reglamento Interno de la Cooperativa.

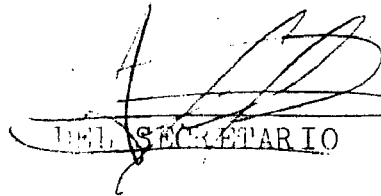
CERTIFICACION

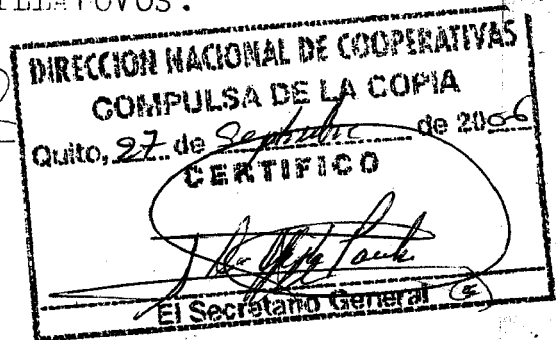
Quito, 22 de Noviembre de 1992

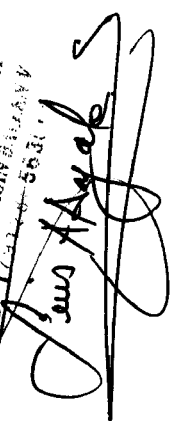
Certifico que se presentó anteproyecto del Estatuto, fue discutido y aprobado en las asambleas de fechas

18 y 24 de Octubre, 8 de Noviembre de 1992. El informe consta en el libro de actas de la precooperativa;

MARIA EUGENIA DURAN BAILLEN VILLALOVOS.


DEL SECRETARIO



COOPERATIVA DE VILLAVIEJA
MARIA EUGENIA DURAN BAILLEN V
RUC: 11111111111111111111




DIRECTIVA

Oficio No. 0369-DNC-SG-MIES-10

Quito, 25 de Marzo de 2010

SEÑOR

Milton Paz

GERENTE

COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA EUGENIA DURAN DE VILLALOBOS

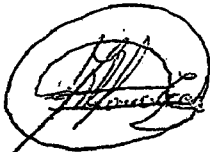
Presente.

De mi consideración:

En referencia a su Oficio N° 013-2010-CV-MEDBV del 16 de marzo de 2010, ingresado con hoja de control N°0727-DNC-MIES del 17 de Marzo de 2010, mediante el cual dan a conocer la designación del señor **LALANGUI BRAVO SANTOS VERANELO**, en calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COOPERATIVA**, elegido en sesión del consejo de Administración del 24 de febrero del 2010, en reemplazo del señor **AGUILAR CABALLERO ALBARO REMIGIO** Ex-Presidente, por el periodo determinado en el oficio N° 0010580-DNC-MIES-09 del 18 de Diciembre de 2009, hasta el 31 de julio de 2011.

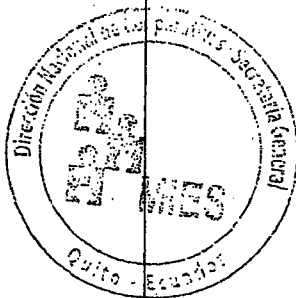
Comunico a usted que esta Dirección **HA TOMADO NOTA DEL PARTICULAR**.

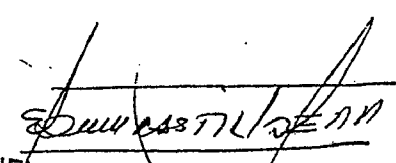
Atentamente,



Ing. Ángel Alfonso Tocto Lobato
Coordinador de la Secretaría General

AT/pc




FIEL COPIA DEL ORIGINAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA
MARIA EUGENIA DURAN BALLENA
RUC: 7191200563001

Juntos por el Buen Vivir.



Dirección Nacional de Cooperativas
Secretaría General

TRÁMITE: PIC-MIES-2009-19867

OFICIO 1010530 -DNC-MIES-09

Quito DM., 18 DIC. 2009

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"MARIA EUGENIA DURAN DE VILLALOBOS"
Presente.-

De mi consideración:

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos PIC-MIES-2009-19867 del 19 de Octubre de 2009, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la NUEVA DIRECTIVA, que regirá los destinos de esa entidad durante el periodo de JULIO 2009-JULIO 2011 discutida y aprobada en Asamblea General del 31 DE JULIO DE 2009, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA
AGUILAR CABALLERO ALBARO REMIGIO
- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
MORALES ARIAS MARCO FABIAN
- GERENTE
PAZ MILTON PATRICIO

Quien ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de las funciones.

- SECRETARIO
CASTILLO OJEDA EDWIN SILVIO
- PERIODO
DOS AÑOS

Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con lo dispuesto el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente

Ing. Alfonso Tecto L.
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
ATU/ P. Cali
19/10/2009

23 DIC 2009

Notario 35

RAZON: CERTIFICÓ y doy fe de haber recibido el documento que antecede a FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

www.mies.gov.ec

Av. Orellana E3-62 y Av. 9 De Octubre
Quito Ecuador

Telefonos: 02 544011/544339/232026

Juntos por el Buen Vivir.

Bicentenario
Vivir la Independencia

I

OFICIO No. 1472 -CSG-MIES-2007

Quito, 01 NOV. 2007

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"MARIA EUGENIA DURAN BALLEEN VILLALOBOS"
Presente.-

De mi consideración:

En referencia al oficio No 138-2007 CV-MEDVB de fecha 22 de Octubre del 2007, ingresada en esta dependencia con hoja de control No. 2007-5139-MIES-E de 23 de Octubre del 2007, a través de la cual dan a conocer la designación de la Directiva que regirá los destinos de esa entidad durante el periodo AGOSTO 2007 – AGOSTO 2009, discutida y aprobada en Asamblea General de Agosto 04 del 2007, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA

SR. AGUILAR CABALLERO ALBARO REMIGIO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

SR. TENE ANGAMARCA GUILLERMO GONZALO

GERENTE

SR. PAZ MILTON PATRICIO

Quien ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de las funciones.

SECRETARIO

SR. CASTILLO OJEDA EDWIN SILVIO

PERIODO:

DOS AÑOS

La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada**, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva ha faltado a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente,



Dra. Katya Naraino V.

SECRETARIA GENERAL (E)

DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS

KN/a

26/10/2007

HC 2007-5139-MIES-E